

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA

**El sistema presidencial mexicano: tipos de presidencialismo
en México de la hegemonía al gobierno de Enrique Peña
Nieto (2012-2015)**

TRABAJO RECEPTACIONAL QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA

PRESENTA

MARLENE DELGADO REYES

Director de Trabajo recepcional
Dr. Enrique Carpio Cervantes

Ciudad de México, agosto de 2020.

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS[©]

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

AGRADECIMIENTOS.

“Nada humano me es ajeno”. Publio Terencio.

Quiero agradecer a la **Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM)** por otorgarme un espacio como estudiante dentro de esta casa de estudios, por brindarme una educación pública y gratuita. También quiero mencionar a la comunidad de profesoras, profesores, trabajadoras, trabajadores y estudiantes que están al servicio de la educación, que me ayudaron a seguir formando un sentido crítico y profundo ante la sociedad, la UACM es una universidad donde continúe desarrollando mis principios éticos para buscar y generar el bien común.

Agradezco al director de este trabajo recepcional, ya que con su paciencia, dedicación, compromiso, respeto y amor a su trabajo, me demostró ser un gran ejemplo, gracias **Dr. Enrique Carpio Cervantes.**

También quiero hacer mención y agradecer a los lectores de este trabajo recepcional, ya que a pesar de la época de resguardo que se vive en la Ciudad de México, ellos han mostrado compromiso al hacer lectura “a distancia” de mi trabajo, al **Mtro. Mario Espinosa García**, al **Mtro. Fidel Martínez Ortega** y al **Mtro. Bernardo Mauricio González Rodarte.**

Por último me gustaría hacer mención de todas aquellas personas que me apoyaron durante todo este proceso académico, principalmente a mi madre y mi familia que con su entusiasmo, me animaban a seguir con este proceso educativo a lo largo de estos años.

Estudiante: Marlene Delgado Reyes.

Índice.

Carátula	1
Agradecimientos	2
Índice	3
Índice de siglas y abreviaturas	5
Introducción	7
Capítulo 1. Sistemas de gobierno y tipos de sistema presidencial	13
1.1. Sistema presidencial.....	14
1.2. Sistema parlamentario.....	19
1.3. Sistema semipresidencial.....	25
1.4 Características de los tres sistemas de gobierno.....	29
1.5 Debate sobre el sistema presidencial y la gobernabilidad democrática.....	31
1.6 Sistema presidencial y coaliciones.....	38
1.7 Tipos de presidencialismo.....	45
Capítulo 2. El sistema presidencial mexicano desde la perspectiva constitucional	51
a) Presidencialismo atemperado: forma del presidencialismo mexicano en la Constitución de 1857.....	52
b) Presidencialismo puro: forma del presidencialismo mexicano en la Constitución de 1917.....	55
c) Sistema Presidencial con matices parlamentarios en la Reforma político-electoral 2013-2014.....	59

Capítulo 3. El sistema presidencial mexicano desde la perspectiva de la realidad política-constitucional.....	66
3.1 Datos de la distribución de poder en México.....	67
3.2 Aprobación de iniciativas y Reformas Constitucionales.....	81
Capítulo 4. El sistema presidencial mexicano 2012-2015.....	98
Conclusiones.....	121
Bibliografía.....	125
Bibliografía/Fuentes documentales en páginas web.....	129

Índice de siglas y abreviaturas.

CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CDP	Partido del Comité de Defensa Popular
CD-PPN	Convergencia Democrática Partido Político Nacional
CV	Convergencia
EE.UU.	Estados Unidos
FC	Fuerza Ciudadana
FG	Fiscal General
FGR	Fiscalía General de la República
IND	Candidato independiente
IFE	Instituto Federal Electoral
INE	Instituto Nacional Electoral
MC	Movimiento Ciudadano
MORENA	Movimiento de Regeneración Nacional
MP	México Posible
PAN	Partido Acción Nacional
PANAL	Partido Nueva Alianza
PARM	Partido Auténtico de la Revolución Mexicana
PAS	Partido Alianza Social
PAS	Partido Alternativa Socialdemócrata
PASC	Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina
PC	Partido Convergencia
PCM	Partido Comunista Mexicano
PCP	Partido Conciencia Popular
PDM	Partido Demócrata Mexicano
PEC	Partido Esperanza Ciudadana
PES	Partido Encuentro Social

PFCRN	Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional
PH	Partido Humanista
PMT	Partido Mexicano de los Trabajadores
PNR	Partido Nacional Revolucionario
PNA	Partido Nueva Alianza
PPS	Partido Popular Socialista
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PRM	Partido de la Revolución Mexicana
PRT	Partido Revolucionario de los Trabajadores
PSC	Alternativa Socialdemócrata Campesina
PSD	Partido Socialdemócrata
PSN	Partido de la Sociedad Nacionalista
PST	Partido Socialista de los Trabajadores
PSUM	Partido Socialista Unificado de México
PT	Partido del Trabajo
PUP	Partido Unidad Popular
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
PGR	Procuraduría General de la República
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SEGOB	Secretaría de Gobernación
TSIDF	Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
UNO-	Unión Nacional Opositora

Introducción.

1. Planteamiento y justificación.

En este trabajo se estudia la relación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, durante el primer trienio de gobierno, que comprende del año 2012 al año 2015, del presidente Enrique Peña Nieto.

Por tercera vez consecutiva se presentó en México un gobierno sin mayoría, es decir, el partido del presidente nuevamente no contaba con la mayoría necesaria para aprobar sólo con su partido sus iniciativas de ley y de reformas constitucionales.

Algunos estudiosos mencionan que un gobierno sin mayoría en los sistemas presidenciales puede generar parálisis e inestabilidad democrática. Otros, responden que no necesariamente va a ocurrir esto, explican que se puede evitar mediante la formación de coaliciones de gobierno o para la aprobación de propuestas específicas legislativas.

El presidente Enrique Peña Nieto proponía realizar diversas reformas. Por tal razón propuso el Pacto por México, siendo este un mecanismo útil para la negociación con los partidos políticos donde las tres principales fuerzas políticas (PRI, PAN, PRD) firmaron dicho pacto con el objetivo de aprobar lo que llamaron las reformas estructurales, se debe hacer notar que fueron consensos acordados antes de que llegaran al Congreso para su aprobación.

El presidente ya no contaba con mayorías absolutas y mayorías calificadas, por tal razón era necesario formar coaliciones. Se debe destacar que antes de 2018

en México si se formaron coaliciones pero sólo para asuntos específicos. Ahora bien, a partir de la reforma a la Constitución entre 2013 y 2014 se puede optar por la integración de gobiernos de coalición (esto se llevaría a cabo a partir de 2018) propuesta que para algunos estudiosos evita la parálisis.

2. Objetivo general.

El objetivo de este trabajo es explicar qué fue lo que ocurrió en el caso estudiado y cuál tipo de sistema presidencial hubo de acuerdo a la tipología que propone Jorge Carpizo (2007).

3. Argumento central.

Este trabajo propone identificar qué tipo de sistema presidencial se tuvo y qué ocurrió en el período estudiado (aprobación sin coaliciones, aprobación mediante coaliciones o parálisis). Para dar respuesta, el instrumento teórico es la tipología de sistemas presidenciales de Jorge Carpizo (2007). Él propone una clasificación a partir de dos criterios.

El primer criterio está basado en la Norma Constitucional; se pregunta a qué órgano de poder (Ejecutivo o Legislativo), se le otorgan las atribuciones más importantes para que se convierta en la columna vertebral del sistema político. Desde este criterio Carpizo propone que:

- 1) El Sistema presidencial puede ser predominante, cuando la Constitución atribuye al poder Ejecutivo las facultades más importantes.

- 2) El Sistema presidencial puede ser puro, cuando no se dan las facultades más importantes a los poderes Ejecutivo y Legislativo, es decir, cuando se establece un sistema de pesos y contrapesos.
- 3) El Sistema presidencial puede ser atemperado, cuando la Constitución otorga al poder Legislativo las facultades más importantes.
- 4) El Sistema presidencial con matices parlamentarios ocurre, cuando se introducen controles con matiz parlamentario al sistema presidencial, sin embargo este último no se transforma en uno parlamentario.
- 5) El Sistema presidencial puede ser parlamentarizado, cuando se introducen controles propios del sistema parlamentario que alteran el sistema presidencial.

El segundo criterio es el de la Realidad político-constitucional: es decir, Carpizo propone que eso depende del sistema de partidos, de si el poder está concentrado o no, de si el gobierno tiene mayoría o no y si forma coaliciones o no. Desde este criterio el sistema presidencial puede ser:

- A) Hegemónico, cuando las iniciativas y propuestas del presidente son generalmente aprobadas por el Congreso sin mayor dificultad. Surge una aprobación sin formar coaliciones.
- B) Equilibrado, cuando el poder Ejecutivo no cuenta con mayoría en el Congreso, intenta construirla a través de coaliciones legislativas para aprobar propuestas específicas.

C) Débil, cuando el poder Ejecutivo no cuenta con mayoría en el Congreso y el gobierno opera dividido, dificultándose los acuerdos para la aprobación de iniciativas. Lo anterior puede resultar en parálisis.

4. Metodología.

La investigación es documental y de fuentes directas.

Respecto a lo documental se buscó en libros y artículos especializados sobre los sistemas de gobierno, en las fuentes revisadas se encontraron los sistemas actuales democráticos de gobierno: sistema presidencial, sistema parlamentario y sistema semipresidencial, destacando sus principales características. También se realizó una síntesis del debate sobre la relación entre el sistema presidencial y la democracia, además se encontró información del sistema presidencial y las coaliciones. Asimismo, se buscó una tipología del sistema presidencial y para este trabajo se escogió la de Jorge Carpizo (2007), también se tomó en cuenta la propuesta de eficacia legislativa de Javier Hurtado (2001) para medir la correlación de fuerzas políticas, definición que se asemeja a la de Carpizo.

También se revisaron las Constituciones de 1857, 1917, y la reforma político-electoral de 2013-2014, para identificar las principales transformaciones a la Constitución y encontrar las facultades más importantes de cada órgano de poder.

También se recopiló información en fuentes de información directa, la búsqueda fue en internet, la fuente primordial es el Sistema de Información Legislativa (SIL) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), para contestar quién

propone iniciativas y si fueron aprobadas o no y cuáles se aprobaron formando una coalición.

5. Estructura del trabajo.

Capítulo 1.

Se analiza en qué consiste cada uno de los sistemas de gobierno democráticos actuales, cuáles son y cómo funcionan, el sistema presidencial, el sistema parlamentario y el sistema semipresidencial. Poniendo atención al debate sobre los sistemas de gobierno y la gobernabilidad democrática. En este capítulo se pone atención a la tipología de Jorge Carpizo (2007) sobre los tipos de sistema presidencial desde la Norma constitucional y desde la Realidad política-constitucional explicados sintéticamente en el argumento central de este trabajo.

Capítulo 2.

El objetivo es mostrar en las Constituciones mexicanas las atribuciones más importantes que tienen los órganos de gobierno Ejecutivo y Legislativo desde la Norma constitucional, se toma en cuenta el primer criterio que propone Carpizo; es decir, si el sistema presidencial fue atemperado, puro o con matices parlamentarios. Además, cómo ha evolucionado el sistema presidencial mexicano en la Constitución de 2012 al 2015.

Capítulo 3.

El objetivo de este capítulo es describir cómo ha evolucionado el sistema presidencial mexicano desde la Realidad político-constitucional hasta 2014 desde el segundo criterio que propone Carpizo; es decir, si el sistema presidencial fue hegemónico, equilibrado o débil. Además, en este capítulo se recopilan datos de la distribución de poder en México sobre la integración de las cámaras del Congreso y la integración de las gubernaturas, así como una presentación de cuadros y gráficas que recopilan la información de la aprobación de iniciativas y reformas constitucionales por parte de las cámaras de Diputados y Senadores destacando la eficacia propositiva y la eficacia legislativa, para dar respuesta al objetivo de este capítulo.

Capítulo 4.

Este capítulo está abocado al análisis del sistema presidencial donde se pretende dar respuesta sobre qué tipo de sistema presidencial ocurrió durante el periodo de estudio: a) desde la norma constitucional y b) desde la realidad política-constitucional. También identificar qué iniciativas presidenciales fueron aprobadas sólo por el partido del presidente y cuáles mediante coaliciones.

Las conclusiones permiten contestar al objetivo general del trabajo explicando que ocurrió en el caso estudiado y cuál tipo de sistema presidencial hubo de acuerdo a la tipología que propone Jorge Carpizo (2007).

Capítulo 1.

Sistemas de gobierno y tipos de sistema presidencial.

En el presente capítulo se destacan las características de los tres sistemas de gobierno: el presidencial¹, el parlamentario y una tercera forma híbrida conocida como semipresidencial.

Es de suma importancia, el destacar los sistemas de gobierno ya que son el eje para entender la relación que existe entre el poder Ejecutivo y el poder Legislativo.

Asimismo, contiene el debate sobre la relación entre el sistema presidencial y la gobernabilidad democrática. Es decir, es el debate entre quienes piensan que el sistema presidencial sólo puede provocar exceso de poder o parálisis por ausencia de poder, y aquellos autores que argumentan que no necesariamente va a ocurrir parálisis en el sistema presidencial, explican que se puede evitar mediante la formación de coaliciones de gobierno o coaliciones legislativas.

También contiene un apartado sobre la relación entre el sistema presidencial y las coaliciones, y los tipos de presidencialismo basados en la tipología de Jorge Carpizo (2007) ya que es el eje principal del presente trabajo.

¹ ¿Por qué es importante estudiar el sistema presidencial?. Porque es la forma de gobierno predominante en América Latina y México tiene un sistema de gobierno presidencial.

1.1 Sistema presidencial.

En un sistema presidencial la Constitución establece la división entre los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El poder Ejecutivo es elegido por elección popular de forma directa por los votantes; es decir, no lo designa el Congreso.

Asimismo, el elemento presente que determina el sistema presidencial es la elección directa e independiente tanto del órgano Legislativo como del órgano Ejecutivo.

La duración de los gobiernos es fija en el caso del sistema presidencial. Presidente y Congreso son elegidos por separado, son independientes pero se relacionan.

Así pues, en el sistema presidencial el poder Legislativo es concentrado en el Congreso, sin embargo, en materia legislativa también influye el presidente.

El sistema presidencial presenta características esenciales:

Gobierno con separación y coordinación de poderes entre el Legislativo y el Ejecutivo pues ambos son elegidos por el voto popular, el Congreso no designa al presidente, ni directa, ni indirectamente. Esto es posible ya que se separa al Ejecutivo del apoyo del Legislativo puesto que son instituciones independientes; éstas fueron creadas para que se compartiera el poder o se compitiera por el poder, ya que se busca estabilidad en mutuo acuerdo de poderes en los gobiernos presidencialistas.

El periodo de gobierno del presidente y del Congreso son fijos y ninguno puede modificar el periodo del otro.

Existen entre el poder Ejecutivo y Legislativo poderes y controles mutuos que son diferentes a los que se otorgan en un sistema parlamentario. Son dos órganos con legitimidad democrática, no existe supremacía de uno sobre otro, no existe una íntima relación entre el poder Ejecutivo y Legislativo, por eso hay una separación de poderes con autonomía y monopolio de acción atribuido a cada magistratura, es decir, el Ejecutivo al presidente, el Legislativo al Congreso y el Judicial a los Tribunales.

De acuerdo a Giovanni Sartori, el sistema presidencial tiene como principales características las siguientes:

- 1) El presidente (que es jefe de Estado y de gobierno), resulta de una elección popular.
- 2) El presidente no puede ser retirado del cargo por decisión del Congreso.
- 3) El presidente encabeza el gobierno que designa.
- 4) El titular del Ejecutivo es a la vez jefe de Estado y jefe de gobierno.
- 5) El sistema presidencial cuenta con la separación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial (Sartori, 1994: 99).

Las características del sistema presidencial las define *Jorge Carpizo* como:

“La forma de gobierno en donde la constitución establece una separación de poderes, donde se ostenta la representación formal del país y donde el

presidente es elegido de forma directa por los votantes, no por el Congreso o Parlamento” (Carpizo, 2004: 14).

- El presidente es elegido, en una elección popular directa o indirectamente.
- El pueblo conoce al representante por el que va a votar.
- El cargo del presidente es por un tiempo determinado.
- El presidente encabeza al poder Ejecutivo y no puede ser designado o desbancado del cargo por el Congreso.
- El presidente es independiente del Congreso, como el Congreso del presidente.

Otro expositor que destaca las características principales del presidencialismo fue Maurice Duverger:

En principio se caracteriza por la división de poderes, la elección del presidente a través del sufragio universal (Duverger, 1962: 319).

Joseph LaPalombara (1974) distingue el sistema presidencial con las siguientes características;

- a) El presidente, quien es jefe de estado y de gobierno a la vez, es independiente del poder Legislativo y, por tanto, no depende mayor ni continuamente de éste para su existencia o sobrevivencia.
- b) Los poderes Legislativo y Ejecutivo son independientes: el primero no está obligado a aprobar los proyectos de ley que provienen del ejecutivo, pero este puede vetar los proyectos de leyes del congreso.
- c) El presidente tiene la facultad de realizar nombramientos.

- d) El ejecutivo puede apelar directamente al pueblo a través de plebiscitos y referendos.
- e) El Legislativo puede juzgar y remover al presidente basándose en la Constitución.
- f) El Legislativo posee facultades para designar a los miembros del gabinete, para presentar iniciativas de ley y para preparar el presupuesto.
- g) El pueblo elige al presidente y espera que sea su líder (LaPalombara, 1974: 198-199).

Además de los exponentes antes mencionados se encuentra Paul Maie Gaudemet que coloca las características del sistema presidencial como:

- a) El presidente concentra la integridad de las competencias ejecutivas y es, a la vez el jefe de Estado y jefe de gobierno.
- b) Los jefes de los departamentos ministeriales dependen únicamente de la autoridad presidencial, por lo cual generalmente se les denomina secretarios.
- c) El principio de la separación de poderes se encuentra rigurosamente aplicado.
- d) El presidente no es políticamente responsable ante el congreso, pero tampoco puede disolverlo (Gaudemet, 1966: 16).

En palabras de Shugart y Carey se destacan las siguientes características:

- a) La elección popular del Ejecutivo (presidente).
- b) Los periodos del poder Ejecutivo y Legislativo son fijos, y la existencia de estos poderes es independiente uno frente al otro.
- c) El Ejecutivo nombra y dirige el gobierno.

- d) El presidente tiene constitucionalmente definida su intervención en el proceso legislativo, con la facultad de veto; con esta se pretende asegurar que el programa por el cual fue electo lo pueda ejecutar (Shugart y Carey, 1992: 19-22).

De acuerdo a Dieter Nohlen las características del sistema presidencial son las siguientes:

- a) Amplia separación del poder ejecutivo frente al poder legislativo
- b) Poder ejecutivo unitario
- c) Elección directa del presidente
- d) Imposibilidad de revocar el puesto del ejecutivo durante su gestión
- e) Imposibilidad de disolución del parlamento por parte del presidente (Nohlen, 2013: 7-12)

El autor Ricardo Espinoza Toledo (2016) destaca la separación en tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Es distintivo de este sistema concentrar en una sola figura al jefe de Estado y al jefe de gobierno; sin embargo, destaca los controles de cada uno gracias a la Constitución, más que por el uso de mecanismos de contrapesos, aunque estos existan. Por ejemplo: el veto y el juicio político; es decir en la legislación están determinadas las atribuciones de cada uno de los poderes (Espinoza, 2016: 27).

Para Juan Linz (1988), el sistema presidencial tiene las siguientes características:

- 1) El presidente es jefe de Estado y de gobierno a la vez, es independiente del poder Legislativo y por lo tanto no requieren uno del otro para existir.

- 2) Los poderes Ejecutivo y Legislativo son independientes, es decir, el Ejecutivo no está obligado a aprobar los proyectos de ley que vienen del Ejecutivo, y el presidente puede vetar las leyes del Legislativo.
- 3) El presidente tiene la facultad de realizar nombramientos y el Legislativo tiene la facultad de autorizar o no recursos económicos.
- 4) El Ejecutivo puede en algunos sistemas presidencialistas, apelar directamente al pueblo a través de plebiscitos y referendos, el Legislativo no puede remover al presidente.

Además de que “el presidente y el Congreso son votados por un período fijo y la duración de sus respectivos mandatos es independiente, con lo cual se introduce la rigidez del sistema” (Linz y Valenzuela, 1997: 28, 124, 137).

1.2 Sistema parlamentario.

La característica principal del sistema parlamentario es que la elección de los dos poderes tanto Ejecutivo como Legislativo, está estrechamente vinculada, pues el nombramiento del Ejecutivo es acto que realiza el Legislativo, es decir, lo elige el parlamento. El jefe de gobierno se elige llamando a sufragio para elegir parlamentarios de la Cámara baja. Al líder parlamentario del partido político que ha obtenido la mayor cantidad de votos, el jefe de estado a su vez le encarga formar el gobierno y luego el parlamento lo inviste como primer ministro.

En los gobiernos parlamentarios las legislaturas son flexibles, pues si hay una coyuntura en el periodo de gobierno se activan los votos de confianza o voto de

censura al primer ministro lo cual permite que salga del poder sin cumplir un tiempo determinado.

En los gobiernos parlamentarios las coaliciones de gobierno tienen los mismos integrantes al inicio y término de la legislatura, con excepción de un procedimiento especial contemplado en la constitución. La ruptura de una coalición puede indicar el fin de un período o el convocar a nuevas elecciones.

Sartori (1994) establece como características del sistema parlamentario:

- 1) El jefe de gobierno (primer ministro) es elegido por el parlamento.
- 2) El jefe de gobierno, puede ser removido por el voto parlamentario.
- 3) El jefe de gobierno encabeza un gabinete que goza de la confianza parlamentaria (Sartori, 1994: 116-129).

Las características destacadas del sistema parlamentario en palabras de Loewenstein (1965) son:

- a) Los miembros del gabinete (poder Ejecutivo) son también miembros del Parlamento (poder Legislativo).
- b) El gabinete está integrado por los dirigentes del partido mayoritario o por los jefes de los partidos que por coalición forman la mayoría parlamentaria.
- c) El poder Ejecutivo es doble: existe un jefe de Estado que tiene principalmente funciones de representación y protocolo, y un jefe de gobierno es aquel que conduce la administración y al gobierno.
- d) En el gabinete existe una persona que tiene supremacía y a quien se suele denominar primer ministro.

- e) El gabinete subsistirá, siempre y cuando cuente con el apoyo de la mayoría parlamentaria.
- f) La administración pública está encomendada al gabinete, pero éste se encuentra sometido a la constante supervisión del parlamento.
- g) Es un sistema de colaboración de poderes.
- h) El gabinete debe contar con el apoyo del parlamento. Por eso, éste puede obligar al gabinete a renunciar dando un voto de no confianza.
- i) Existe entre el parlamento y gobierno un control mutuo. El parlamento puede exigir responsabilidad política al gobierno, ya sea a uno de sus miembros o al gabinete como unidad. Además, el parlamento puede negar un voto de confianza u otorgar un voto de censura al gabinete, con lo cual éste se ve obligado a dimitir; pero el gobierno no se encuentra desarmado frente al parlamento, debido a que tiene la atribución de pedir al jefe de Estado, quien accederá, que disuelva el parlamento (Loewenstein, 1965: 105-107).

El sistema parlamentario tiene ciertas características tales como: el jefe del Ejecutivo no es elegido de forma popular, sino que es elegido por el Parlamento y los mandatos no son fijos, el primer ministro y su gabinete dependen de la confianza de la mayoría parlamentaria y en ocasiones el gabinete puede disolver el parlamento y convocar a elecciones anticipadas.

Es un modelo distinto al presidencial ya que al Jefe de Estado se le dan atribuciones pero también es sancionado: “En los sistemas parlamentarios el Gobierno es responsable ante la asamblea; esta puede retirarle su apoyo si cree

que el Gobierno no actúa de forma acertada [...] por medio de un voto formal de censura” (Verney, 1965: 27, 61).

El sistema parlamentario lo definen Dieter Nohlen y Mario Fernández como:

“Sistema mediante el cual el gobierno es elegido por el parlamento y es responsable ante el parlamento. Es el régimen característico de colaboración de poderes, toda vez que existe compatibilidad entre mandato parlamentario y función ejecutiva, que hace aparente la íntima relación entre el parlamento y el gobierno. Relación de apoyo, de confianza o de tolerancia entre el parlamento y el congreso. A lo anterior se le conoce como principio de confianza, debido a que el gobierno y el parlamento están estrechamente vinculados y el gobierno depende de la confianza del parlamento para subsistir, en este sistema hay dos personajes importantes que le dan estabilidad, el jefe de estado y el jefe de gobierno” (Nohlen y Fernández, 1991: 20-25).

Hay tres tipos de Sistema Parlamentario. El primero es el de tipo inglés y en este el ejecutivo forzosamente prevalece sobre el parlamento; el segundo es el de tipo francés, que es el gobierno por asamblea; y el tercero es el parlamentarismo controlado por los partidos.

El primer ministro o jefe de gobierno puede relacionarse con los demás integrantes como:

a) *Un primero por encima de sus desiguales*: aquí el jefe del Ejecutivo a la vez es jefe del partido, difícilmente se le puede destituir por el voto del parlamento y cambia o designa a los ministros de su gabinete según le plazca.

- b) *Un primero entre desiguales*: el primer ministro no necesariamente puede ser el líder del partido oficial, no se le puede destituir y puede permanecer en el cargo, aunque los miembros de su gabinete cambien.
- c) *Un primero entre iguales*: el primer ministro cae con su gabinete, los ministros le son impuestos y tiene poco control sobre el grupo (Sartori, 1994: 116-129).

Otro autor es Ricardo Espinoza Toledo (2016). Destaca que el sistema parlamentario es donde la soberanía se deposita en el parlamento y por tanto no existe una separación rígida entre el gobierno y el parlamento, el Ejecutivo en cambio se divide en un jefe de Estado y uno de gobierno. Entre los distintos poderes destaca que hay mecanismos de equilibrio y control mutuo entre los distintos poderes, ejemplo: la moción de censura, la cuestión de confianza y el gabinete en la sombra.

Para él las características que se destacan en un sistema de gobierno parlamentario son:

- 1) Los miembros del gabinete (poder Ejecutivo), son también miembros del parlamento.
- 2) El gabinete está integrado por los jefes de los partidos que por coalición forman la mayoría parlamentaria.
- 3) El poder ejecutivo es doble: existe un jefe de Estado que tiene principalmente funciones de representación y protocolo, y un jefe de gobierno, este conduce la administración y el mismo gobierno.
- 4) La administración pública encomendada al gabinete está sometida a la supervisión del parlamento.

- 5) Existe entre el parlamento y el gobierno control mutuo. El parlamento puede exigir responsabilidad política al gobierno, y se puede negar un voto de confianza u otorgar un voto de censura al gabinete.
- 6) El gobierno tiene la atribución de pedirle al jefe de Estado que disuelva el parlamento.
- 7) Las funciones del sistema parlamentario son la moción de censura, la cuestión de confianza, el derecho de disolución (Espinoza, 2016: 26).

Según Jorge Carpizo (1994) el parlamento surge de la voluntad popular a través de elecciones directas y el gobierno se forma a partir de la decisión de la mayoría parlamentaria. Entre sus características primordiales se encuentran:

- 1) Los miembros del gabinete son también miembros del Parlamento.
- 2) El gabinete está integrado por los jefes del partido mayoritario o por la coalición que forme la mayoría parlamentaria.
- 3) El poder Ejecutivo es doble: existe un jefe de Estado y un jefe de gobierno.
- 4) En el gabinete existe una persona que tiene supremacía y que se denomina primer ministro.
- 5) El gabinete subsistirá siempre y cuando cuente con el apoyo de la mayoría parlamentaria.
- 6) La administración pública está encomendada al gabinete que se encuentra sometido a constante supervisión del parlamento.
- 7) Existe entre parlamento y gobierno un mutuo control (Carpizo, 1994: 13-14).

1.3 Sistema semipresidencial.

Según Giovanni Sartori las características del semipresidencialismo son:

- a) El jefe de Estado (presidente) es elegido por el voto popular para un período determinado en su cargo.
- b) El jefe de Estado comparte el poder Ejecutivo con un primer ministro, con lo cual se establece una estructura de autoridad dual cuyos criterios definitorios son:
- c) El presidente es independiente del Parlamento, pero no se le permite gobernar solo o directamente, y en consecuencia su voluntad debe ser canalizada y procesada por medio de su gobierno.
- d) [...] el primer ministro y su gabinete son independientes del presidente porque dependen del Parlamento; están sujetos al voto de confianza y/o al voto de censura, y en ambos casos requieren el apoyo de una mayoría parlamentaria,
- e) La estructura de autoridad dual del semipresidencialismo permite diferentes balances de poder así como predominios de poder variables dentro del Ejecutivo, bajo la rigurosa condición de que el “potencial de autonomía” de cada unidad componente del Ejecutivo subsista.
- f) En el caso del semipresidencialismo el presidente es elegido “directa o indirectamente” (Sartori, 1994: 148-149).

El término “semi” para Sartori (1994) es una noción referida a una autoridad dual (presidente y primer ministro) que comparten el Ejecutivo. Así pues en el sistema semipresidencial se comparte el poder, puesto que el presidente colabora

con el primer ministro. En efecto, la característica del sistema semipresidencial es que debe tener una estructura de autoridad dual, es decir una "configuración con dos cabezas [...] un presidente que es el jefe de Estado, y un primer ministro que encabeza al gobierno" (Sartori, 1994: 137).

El autor Christian Napurí define el sistema semipresidencial como:

"el semipresidencialismo o semiparlamentarismo, también conocido como república bicéfala, es aquella en la cual el poder ejecutivo reside tanto en un presidente de la república, como en un primer ministro, ambos poseen autoridad dentro de las decisiones de gobierno, esto es conocido como ejecutivo dual" (Napurí, 2003: 75).

El sistema semipresidencial resulta de las figuras híbridas entre el presidencialismo y el parlamentarismo o bien de la transición de uno a otro. Duverger (1997), remarca que un sistema de gobierno así es cuando un presidente es elegido por sufragio universal pero coexiste con un primer ministro y un gabinete que son responsables ante la asamblea legislativa. Este mecanismo de gobierno puede funcionar en ocasiones como sistema presidencial o parlamentario, lo cual provoca que se divida el Ejecutivo en dos.

El autor Duverger (1980) expone las características primordiales del sistema semipresidencialista pues es un sistema intermedio entre presidencialismo y parlamentarismo, también se le conoce como sistema mixto, sistema de ejecutivo dual, dividido o bipolar:

- 1) El presidente de la República es elegido por sufragio universal.
- 2) El poder ejecutivo se divide en presidente de la república o jefe de Estado, electo de manera directa, y un primer ministro o jefe de gobierno,

nombrado por el parlamento, el presidente o jefe de Estado, comparte el poder Ejecutivo con el primer ministro. Se establece así una estructura dual de autoridad con las siguientes especificaciones: el presidente es independiente del parlamento, pero no gobierna con su voluntad, esta debe pasar por calificación y proceso de su gobierno; el primer ministro y su gabinete son independientes del presidente, pero dependen directamente del parlamento, se encuentran expuestos al voto de censura y al voto de confianza, se requiere de la permanencia del apoyo de la mayoría parlamentaria.

- 3) La estructura de autoridad dual del semipresidencialismo permite que el poder esté balanceado, un poder estable dentro del poder Ejecutivo.
- 4) El presidente propone al gabinete y el parlamento lo puede aprobar o rechazar, sin embargo para esto hay un plazo determinado.
- 5) El Congreso tiene una fecha para aprobar las iniciativas importantes del presidente, pero de no ser así se disuelve el parlamento y se realizan nuevas elecciones (Duverger, 1980: 165-187).

Las características del sistema semipresidencial son destacadas por Monderne:

- a) El jefe de estado comparte el poder Ejecutivo con un primer ministro con lo que se establece una autoridad dual.
- b) Existe la elección directa y popular del presidente.
- c) El presidente conserva facultades que le permiten tener un control político.

- d) El primer ministro es nombrado por el presidente pero necesita la aprobación de los legisladores.
- e) El presidente es independiente del parlamento y puede disolverlo tomando el parecer del primer ministro.
- f) El primer ministro y los miembros de su gobierno dependen de la confianza del presidente y del parlamento.
- g) El presidente no puede ser destituido y el primer ministro puede ser removido por el presidente o por la Asamblea Nacional.
- h) El gobierno es responsable ante la asamblea nacional, su permanencia depende del voto de confianza o de la moción de censura aprobatoria que ésta emita.
- i) La asamblea puede sostener o destituir gabinetes contra la voluntad del presidente.
- j) La función ejecutiva oscila entre el primer ministro y el presidente. Cuando el parlamento está integrado mayoritariamente por militantes del mismo partido que eligió al presidente, funciona en forma similar al sistema presidencial, sin embargo cuando esto no sucede y es otro partido el que tiene mayoría congresional, el primer ministro cobra gran fuerza (Monderne, 1996: 209-210).

Asimismo Ricardo Espinoza (2016) expone que en el sistema semipresidencial la división de poderes conoce un grado mayor de complejidad ya que en éste el órgano Ejecutivo y el Legislativo están al mismo tiempo separados y unidos, es decir el jefe de Estado es electo popularmente y comparte el poder Ejecutivo con un jefe de gobierno designado por la mayoría del poder Legislativo,

esto forma un ejecutivo dual que puede ser supervisado pero no obstruido en sus funciones por el parlamento.

En el sistema semipresidencialista, existe un gabinete que está al servicio del presidente y el parlamento, a su vez los que integran el gabinete son agentes del electorado. Además, por los conflictos de interés que cada uno de los poderes pretende tener, el procedimiento constitucional es el principal mecanismo para controlar el comportamiento del gabinete y del electorado, constitucionalmente otro candado es la sanción sobre las acciones que manifiesten los agentes (Espinoza, 2016: 32).

1.4 Características de los tres sistemas de gobierno.

A partir de la revisión previa en la literatura especializada que se dedicó a investigar sobre los sistemas de gobierno, este trabajo considera como características principales las siguientes.

En el sistema presidencial, la jefatura de estado y la de gobierno están representadas en una sola persona: el presidente. Su elección es directa e independiente del órgano Legislativo, es decir, el jefe de estado y de gobierno es elegido por voto popular. Los periodos de duración del poder Ejecutivo y el poder Legislativo son fijos, también, existe en estos sistemas de gobierno la separación de poderes y división de poderes. El gabinete es nombrado por el titular del poder Ejecutivo. El presidente cuenta con el poder de veto.

En el sistema parlamentario, existe una persona para cada una de las jefaturas, jefe de estado y jefe de gobierno. La elección del gobierno está

estrechamente vinculada con el poder Legislativo, ya que el nombramiento del Ejecutivo es un acto propio del Legislativo. Los periodos de las legislaturas son flexibles ya que dependen de una coyuntura, en otras palabras, es elástico frente a una crisis política, porque ofrece la vía del voto de censura o la disolución del parlamento.

Además, los gobiernos requieren ser designados, apoyados o destituidos por los votos parlamentarios ya que no existe una separación de poderes.

Por último, el sistema semipresidencial, es un sistema mixto que se basa en una estructura flexible de autoridad dual. Además, se basa en la elección de un presidente en forma directa (característica del sistema presidencial). El primer ministro es nombrado por el presidente pero a su vez necesita la aprobación de los legisladores. El primer ministro y los miembros del gobierno dependen de la confianza del Ejecutivo y del Legislativo. El presidente no podrá ser destituido, sin embargo, el primer ministro puede ser removido por el Ejecutivo o la Asamblea Nacional. El gobierno es responsable ante la Asamblea Nacional; su permanencia depende del voto de confianza o de la moción de censura aprobatoria, la Asamblea puede sostener o destituir gabinetes en contra de la voluntad del presidente.

Cuadro 1. Características primordiales de los sistemas de gobierno.

Características de los sistemas de gobierno		
Sistema presidencial	Sistema semipresidencial	Sistema parlamentario
La elección del Ejecutivo o presidente es directa por voto popular.	Elección del presidente de forma directa y primer ministro nombrado por el presidente depende de la confianza de una mayoría legislativa para subsistir.	La elección del primer ministro y su gobierno depende del Parlamento.
Los periodos de gobierno son fijos.	Estructura flexible, autoridad dual.	Los periodos de gobierno son flexibles (voto de censura o disolución del parlamento).
Separación y división de poderes.	Separación de poderes.	No existe separación de poderes.

Fuente: elaboración propia en base a: (Carpizo, 2004; Duverger, 1962, 1980; Espinoza, 2016; Gaudemet, 1966; LaPalombara, 1974; Linz, 1988, 1994; Linz y Valenzuela, 1997; Loewenstein, 1976, 1964; Monderne, 1996; Napurí, 2003; Nohlen, 2013; Nohlen y Fernández, 1991; Sartori, 1994; Shugart y Carey, 1992; Verney, 1965).

1.5 Debate sobre el sistema presidencial y la gobernabilidad democrática.

En este apartado se expondrán los argumentos de algunos críticos que iniciaron el debate sobre las debilidades del sistema presidencial y de otros que se inclinan por buscar alternativas que lo fortalezcan. El debate destaca la relación entre el sistema presidencial y la gobernabilidad democrática.

El debate comienza con Juan Linz (1994) quien es un antipresidencialista. Linz argumenta que los principales defectos del sistema presidencial son los siguientes:

- a) *La legitimidad democrática dual* provocada por la elección separada tanto del poder Ejecutivo como del Legislativo. Tal situación genera enfrentamiento entre ambos poderes, generado por el voto popular de cada uno de ellos, esto provoca peligros ya que Linz menciona que no es posible contestar la pregunta de quién representa la voluntad popular, y eso implica un conflicto latente, puesto que no existe el predominio de un poder sobre otro, asimismo la capacidad del Ejecutivo para paralizar decisiones del Legislativo y viceversa, dado que ambos poderes pretenden representar la voluntad popular.
- b) *El período fijo del mandato*, dado que ni el Legislativo puede destituir al presidente ni viceversa hasta cumplir el periodo de gobierno; por tal se critica la rigidez del sistema presidencial ya que provoca poca flexibilidad para que se solucione una crisis. Así pues, Linz señala que “la incertidumbre en un período de transición y consolidación de un régimen indudablemente hace que la rigidez de una constitución presidencial sea más problemática” (Linz, 1994: 18).
- c) *Posibilidad de identificación y responsabilidad*: en las elecciones presidenciales el votante sabe mucho menos sobre quién gobernará, debido a que los candidatos presidenciales en ocasiones no tienen un pasado político, por tal razón no se identifica a la persona por la cual se va a votar. Ahora bien, no hay manera de hacer responsable a un presidente que no se presentará de nuevo a elecciones, dado que no existe la reelección; por ello los votantes deben esperar al final del mandato para pedir responsabilidades si así lo desean.

- d) *El presidente el que lo gana todo*: Linz argumenta que el candidato victorioso en la elección presidencial gana todo el Ejecutivo, esta es una desventaja del sistema presidencial debido a que el poder se concentra en una sola persona. Así pues, el perdedor lo pierde todo.
- e) *La elección de un extraño*: Linz argumenta que “el carácter personalizado de una elección presidencial hace posible, especialmente en ausencia de un sistema de partidos fuertes, el acceso al poder de un extraño” (Linz, 1994:65). Asimismo, el extraño no tiene experiencia para gobernar, no tiene tampoco experiencia política, sólo puede manejar un apoyo populista, incluso puede no tener empatía con los partidos políticos, a su vez no tiene apoyo en el Congreso, se presenta sin apoyo de un partido político. Así pues: “las elecciones sin partidos [...] el presidencialismo las facilita” (Linz, 1994: 68), una persona ajena a la política puede convencer al electorado de que vote por él y llegar a gobernar.

Finalmente, Linz (1994) hizo un análisis sobre las debilidades que presenta el sistema presidencial las cuales no permiten tener una democracia estable. Para Linz era indispensable que se conocieran las virtudes del sistema parlamentario proponiendo que debería adoptarse en América Latina.

Por otro lado, Giovanni Sartori (1994) argumenta que los principales defectos del sistema presidencial son los siguientes:

- A) Sartori argumenta que “*la separación de poderes*, mantiene a los presidencialismos de América Latina en una perenne e inestable oscilación entre el abuso de poder y la falta del mismo” (Sartori, 1994:

110). El problema se agrava en gobiernos divididos (cuando el presidente es de un partido y la mayoría en el Congreso de otro) porque ambos poderes compiten por el poder. Lo anterior provoca inestabilidad democrática, lo cual genera parálisis y estancamiento.

B) *La elección directa* tanto del presidente como del Congreso generan gobiernos divididos debido a que se sostiene la propia legitimidad de cada poder por la elección directa y popular del electorado.

C) *La rigidez del sistema presidencial*, dado que provoca que un presidente no sea reemplazado mientras no termina su período de gobierno.

Asimismo, Sartori (1994) considera, a diferencia de Linz, que el sistema parlamentario no es un remedio para los sistemas presidenciales de América Latina, dado que la transición de un sistema estadounidense a uno semejante al de los europeos generaría un problema, debido a que “la democracia parlamentaria no puede funcionar [...] a menos que existan partidos adaptados al parlamentarismo [...] para ser organismos cohesivos y/o disciplinados” (Sartori, 1994: 111).

Vale la pena mencionar que Sartori coincide con Linz en que los sistemas presidenciales funcionan mal en países divididos y con sistemas partidistas fragmentados, pero menciona que tampoco podrían funcionar con formas parlamentarias.

Por último, el politólogo argumenta que el sistema semipresidencial se debería adoptar en América Latina, ya que para él esta forma mixta se encuentra en medio del sistema presidencial y parlamentario con elementos de ambos.

Además, Sartori dice que la flexibilidad del sistema semipresidencial es más apta para manejar los problemas de las mayorías divididas.

Otro estudioso en el debate es Scott Mainwaring (1995) quien centra el debate del sistema presidencial, él pone atención en la combinación del presidencialismo y el multipartidismo, debido a que en su opinión “el multipartidismo exagera los problemas del presidencialismo [...] es probable que el presidencialismo multipartidista conduzca a la inmovilización Ejecutivo/Legislativo más que [...] un presidencialismo bipartidista” (Mainwaring, 1995: 116). Además “los problemas asociados a la combinación de presidencialismo y multipartidismo tienden a incrementarse en medida en que la fragmentación del sistema de partidos se hace mayor, así, un número mayor de partidos [...] es más problemático que uno de tres o cuatro partidos” (Mainwaring, 1995: 120).

Ahora bien Mainwaring afirma que las desventajas del sistema presidencial multipartidista son las siguientes:

- A) *El inmovilismo*, se provoca en el presidencialismo multipartidista dado que se puede producir un bloqueo entre el Ejecutivo-Legislativo suscitado por la separación de poderes. El autor argumenta que el inmovilismo es menor en un presidencialismo bipartidista, dado que el presidente podría gozar de una mayoría en el parlamento y esto permite que disminuya la probabilidad de conflicto entre Ejecutivo y Legislativo.
- B) *La polarización ideológica* es un tema que trató Mainwaring (1995) de manera implícita puesto que propone que en el presidencialismo multipartidista es más alta la probabilidad de polarización ideológica.

C) Mainwaring menciona que las *coaliciones de partidos políticos* son indispensables para gobernar en el presidencialismo multipartidista, pero es el multipartidismo precisamente el que dificulta su formación.

Finalmente, Mainwaring (1995) asegura que el sistema bipartidista es una mejor opción, dado que sólo dos partidos dominan la competición electoral y ayuda al sistema presidencial a mantenerse estable ya que aminora sus problemas.

Más tarde Scott Mainwaring presentó en compañía de Matthew Soberg Shugart nuevos argumentos en el debate de ¿cuál es el mejor sistema de gobierno?, superando el primer debate. Ambos mencionan que el sistema presidencial tiene ventajas, en conjunto ponen atención en lo siguiente:

- a) *La Elección directa* del jefe de Estado otorga a los votantes dos opciones y no solo una, puesto que el votante puede dar su apoyo a partidos distintos para el Ejecutivo y el Legislativo.
- b) *La responsabilidad e identificabilidad electoral*, gracias a la rendición de cuentas establecido en el sistema presidencial, los funcionarios electos son responsables ante los votantes.
- c) *La independencia del Congreso* puede favorecer a mejorar el juicio legislativo frente a las propuestas de gobierno.
- d) *Los mandatos fijos*: en un sistema presidencial se debe esperar a que se cumpla el período fijo para remover a un presidente, esto puede ser un problema; por tal razón Mainwaring y Shugart (2002) promueven una alternativa la cual es tener mandatos cortos de tres a cuatro años, esto podría permitir flexibilidad y una resolución anticipada a los problemas que se generen en el periodo de gobierno.

Finalmente, Mainwaring y Shugart (2002) postulan que los críticos del sistema presidencial han exagerado las fallas del sistema, ambos hacen hincapié en la *condición contextual* dado que podría ser la condición necesaria para que la democracia perdure, cualquiera que sea su forma de gobierno.

Posteriormente al debate se integra Dieter Nohlen (2013) quien identifica por qué en América Latina se mantiene un sistema presidencialista, argumentando que el contexto de tales países debe ser tomado en cuenta, debido a que “las razones para mantener el presidencialismo radican en la cultura política, la tradición, la experiencia histórica y la estructura política latinoamericana” (Nohlen, 2013: 9). Considera que cambiar a un sistema de gobierno con conocimiento nulo en la región (el sistema parlamentario propuesto como una opción al sistema presidencial por Linz), causaría riesgos incalculables, ya que el funcionamiento de un sistema de gobierno en un contexto determinado no promete una mayor funcionalidad en otro contexto.

Por lo tanto para Nohlen, cuál es el sistema de gobierno más favorable para la democracia no es lo más importante, sino el determinar si un sistema es compatible con el contexto económico, social y cultural de un país; debido a que “el mejor sistema institucional es el que se adapte mejor a las condiciones prevalecientes [...] en función de objetivos que también son regidos por espacio y tiempo” (Nohlen, 2013: 10).

Finalmente, Nohlen (2013), argumenta que no se puede traspasar una institución de un lugar a otro que no se parezca contextualmente y esperar que tenga el mismo efecto dado que un “contexto diferente va a producir efectos distintos y no deseados” (Nohlen, 2013: 18). Además, lo que puede provocar la instauración

de un nuevo gobierno en un contexto no favorable, son efectos adversos, que lleven a la inestabilidad gubernamental y que provoquen problemas irreversibles “pues en su funcionamiento el contexto hace la diferencia” (Nohlen, 2013: 19).

1.6 Sistema presidencial y coaliciones.

Actualmente críticos del debate sobre qué sistema de gobierno es el mejor han tomado nuevas posturas, ya que cuestionan la visión de Juan Linz (1994) y Giovanni Sartori (1994). Los nuevos críticos argumentan que detrás de las debilidades del sistema presidencial se encuentran sus virtudes y que existen otros factores que afectan el sistema.

Así pues, el debate dio un giro tomando relevancia los sistemas electorales, el sistema de partidos, la disciplina partidaria, la relación entre Ejecutivo y Legislativo, el tipo de contexto de cada país, e incluso las coaliciones.

En suma, las coaliciones son un factor necesario en el sistema presidencial, puesto que son útiles para generar negociación, previenen la falta de poder, son vistas como una etapa de concertación entre los partidos políticos y evitan la concentración excesiva de poder.

Ahora bien, Jorge Lanzaro (2001) propone la categoría de “presidencialismo de coalición” (Lanzaro, 2001: 15) como algo nuevo y emergente dentro del ámbito latinoamericano, con ello desafía a los autores que pensaban que las coaliciones eran exclusivas del sistema parlamentario.

La defensa de Lanzaro (2001) al sistema presidencial se torna en que se mire todo el panorama vivido alrededor del mundo, no sólo una parte de los acontecimientos donde los sistemas presidenciales presentan grandes quiebres.

Así pues, el sistema presidencial tiene virtudes que le permite operar positivamente. Por ejemplo:

- A) Los votantes identifican a su candidato para la jefatura de gobierno, a su vez mantienen la certeza de que permanece en el cargo en un período establecido, lo cual genera una responsabilidad directa acerca de sus acciones.
- B) La virtud más importante es la separación de poderes, pues se establece un sistema de control mutuo que genera un balance en el sistema de gobierno con los favorables “frenos y contrapesos”, que son marcados por el pluralismo.

La debilidad del sistema presidencial es la discrepancia o indisciplina del partido político del presidente, lo cual obliga a este último a generar intercambio político interno y externo con otros partidos políticos o bien cuando el partido político del presidente no cuenta con la mayoría en el órgano legislativo, lo cual promueve un gobierno de coalición, fomentando un “*presidencialismo de coalición*”.

En suma Lanzaro (2001) señala tres tipos de presidencialismo que son los siguientes:

- A) *Presidencialismo mayoritario*: implica que el que gana gobierna, se puede expresar como gobierno de partido o de un solo partido, destaca la concentración de los poderes gubernamentales lo que lleva a tener una supremacía presidencial.

- B) *Presidencialismo pluralista*: el que gana el gobierno comparte su triunfo y puede negociar los actos de gobierno, en forma de intercambio, negociación, compromiso, transacciones y asociaciones, estableciendo fórmulas de coalición, esto permite relacionar al presidente con el Congreso y con los partidos políticos. En este se produce una cierta distribución de poderes de frenos y contrapesos que mantienen un cierto grado de efectividad,
- C) *Gestiones plebiscitarias*: consideradas simplemente como ejemplar mayoritario, selladas peculiarmente por la legitimación y los procesos de producción de poder político.

Asimismo, Lanzaro (2001) señala ciertas claves para que un sistema presidencial se califique como gobierno de mayoría o como gobierno pluralista, y así se puedan formar *las coaliciones, negociaciones y compromisos*. Dichas claves son las siguientes:

- a) Relación entre el Ejecutivo-Legislativo, cómo se combinan, qué tanto compiten, qué facultades tiene cada poder, qué tanto interfiere el presidente en las decisiones del Congreso, entre otros puntos.
- b) Cómo se organiza el Ejecutivo y la jefatura de gobierno, cuáles son sus aparatos democráticos y cómo funcionan; cuál es la estructura institucional de la presidencia; si el presidente interfiere o delega funciones.
- c) La organización del parlamento en función de la efectividad del bicameralismo, la efectividad de la mayoría calificada, la autonomía en la actividad legislativa y cómo se controla, entre otros.

- d) El grado de descentralización política, ordenamiento centralizado y las instancias descentralizadas del Estado, puesto que todo ello lleva a formar el sistema de partidos políticos, es decir, se provoca un “triángulo del parlamento, el gobierno y esas burocracias [...] atado a ello interviene la efectividad de los partidos como sujetos políticos dominantes [...] como elemento determinante del grado de pluralismo” (Lanzaro, 2001: 25).
- e) El sistema de partidos ya que estos arman un orden político o lo desarman, es aquí donde se genera un gobierno unificado o gobierno dividido, dado que los partidos políticos se articulan o compiten, lo cual promueve que exista un presidente “fuerte” o “débil.
- f) Los ejercicios plebiscitarios o populistas que implican un gobierno vertical o personalista, que retoma al caudillismo que a su vez conduce al hiperpresidencialismo. Lo opuesto sería una conducción pluralista del gobierno.

Así pues, en América Latina se ha manifestado que el sistema presidencial tiene que transformarse mediante mecanismos gubernamentales, para que la política sea innovada y se establezcan reformas estructurales que promuevan el desarrollo de la democracia.

Finalmente, se ha propuesto la nueva fórmula para generar un buen funcionamiento de la democracia y a su vez modificar la relación Ejecutivo-Legislativo, gracias a la formación de coaliciones. Así mismo, el “*presidencialismo de coalición*” se abre paso en el multipartidismo o en el pluralismo bipolar.

Al debate se suma Daniel Chasqueti (2001) quien afirma que en los sistemas presidencialistas multipartidistas es importante la conformación de coaliciones,

dado que permiten tener una estabilidad democrática y que el sistema presidencial funcionaría adecuadamente si le son implementados nuevos mecanismos que le permitan funcionar de forma estable.

Ahora bien, para que las coaliciones se lleven a cabo deben existir estímulos para que el presidente pretenda negociar con los partidos políticos, los cuales son:

- A) Que el partido ganador no cuente con mayoría absoluta en el Congreso, puesto que quien gana la elección necesita mayorías legislativas para facilitar su gobierno. En efecto, la fragmentación política es atenuada con la formación de coaliciones de gobierno.
- B) Debe existir disciplina partidaria para llevar a cabo una efectiva formación de coaliciones de gobierno y mantener un gobierno sin crisis.

Además, Daniel Chasquetti (2001) argumenta que lo más apto para que funcione la democracia en los sistemas presidenciales multipartidistas es lo siguiente:

- a) Combinar un sistema presidencial y multipartidismo, si y sólo si, se forman coaliciones mayoritarias.
- b) Lograr tener un sistema presidencial multipartidista moderado con coaliciones.

Finalmente, Chasquetti (2001) argumenta que la formación de coaliciones se realiza con el objetivo de garantizar mayorías legislativas. Debido a que las coaliciones son el producto de la búsqueda de alternativas a los problemas que se generan en el sistema presidencial multipartidista.

Por último, la comparación del sistema presidencial, de los sistemas parlamentarios y del sistema semipresidencial, revela que estas formas de gobierno

no son las que provocan parálisis y sobre todo no afectan a la democracia. Incluso se ha corroborado que las crisis de América Latina no fueron un factor que ocurrió por el sistema de gobierno que se implementó en la región. Es mejor implementar nuevos mecanismos constitucionales que ayuden a mejorar la relación entre Ejecutivo-Legislativo en contextos de pluripartidismo. Es muy importante la formación de coaliciones y se deben establecer estímulos constitucionales para las mismas (Chasquetti, 2001: 347).

En el siguiente cuadro se presentan sintéticamente los argumentos anteriores explicados.

Cuadro 2. Autores y su postura ante el sistema presidencial.

Autor	Posición ante el sistema presidencial
<p>Juan Linz (1994)</p>	<p>Linz considera que es mejor abandonar el sistema presidencial debido a que tiene defectos que lo debilitan, éstos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Legitimidad democrática dual. Puesto que se tiene un poder Ejecutivo y un poder Legislativo independientes. Ambos con legitimidad popular. • Periodo fijo de mandato del presidente. • La posibilidad de identificación y responsabilidad, es menor en el sistema presidencial. • El presidente: el que lo gana todo. • La elección de un “extraño” como presidente <p>Por lo anterior propone se adopte el sistema parlamentario.</p>
<p>Giovanni Sartori (1994)</p>	<p>Sartori considera que es mejor abandonar el sistema presidencial y adoptar el sistema semipresidencial debido a que el presidencialismo provoca:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abuso de poder y falta de poder, por la separación de poderes y eso se agrava cuando existen gobiernos divididos. • Rigidez del sistema.
<p>Scott Mainwaring (1995)</p>	<p>El sistema presidencial multipartidista no es favorable para la estabilidad o gobernabilidad democrática, ya que provoca:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inmovilismo. • Polarización ideológica. • Las coaliciones de partidos políticos son necesarias para lograr mayorías legislativas, pero es el multipartidismo el que dificulta su formación. <p>Por lo anterior propone un presidencialismo bipartidista.</p>
<p>Scott Mainwaring y Matthew Soberg Shugart (2002)</p>	<p>Ambos realizan una defensa del sistema presidencial, dado que consideran como sus virtudes las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elección directa del jefe de Estado (el votante tiene dos opciones) ya que partidos diferentes ocupan Ejecutivo y Legislativo. • Genera una responsabilidad con el electorado (debido a la rendición de cuentas, el funcionario electo es responsable ante el votante) • La independencia del Legislativo frente al Ejecutivo.

<p>Dieter Nohlen (2013)</p>	<p>Mantener un modelo presidencialista en América Latina debido a que el contexto de tales países debe ser tomado en cuenta, ya que es importante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La cultura política. • La tradición. • La experiencia histórica. • La estructura política latinoamericana.
<p>Jorge Lanzaro (2001)</p>	<p>Propone el presidencialismo de coalición, presta atención a los presidencialismos multipartidistas, pluralistas y plebiscitarios, con seis claves para que sean detectados son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relación entre el Ejecutivo-Legislativo. • El grado de descentralización política • El sistema de partidos políticos. • Los estilos de liderazgo y de legitimación. • Las reglas no escritas y los fondos de cultura política. • Los ejercicios plebiscitarios. <p>Propone que se implementen las coaliciones, negociaciones y compromisos en el sistema presidencial.</p>
<p>Daniel Chasquetti (2001)</p>	<p>Define que el sistema presidencial debe inclinarse a la formación de coaliciones cuando se presenten las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el ganador no cuente con mayoría absoluta del Congreso. • Exista fragmentación política. • Disciplina partidaria.

Fuente: elaboración propia en base a: (Chasquetti, 2001; Lanzaro, 2001; Linz, 1994; Mainwaring, 1995; Mainwaring y Shugart, 2002; Nohlen, 2013; Sartori, 1994).

1.7 Tipos de presidencialismo.

Ahora bien, en el apartado anterior Jorge Lanzaro (2001) prestó atención a los presidencialismos multipartidistas, pluralistas y plebiscitarios, a su vez Daniel Chasquetti (2001) mencionó que el sistema presidencial debe inclinarse a formar coaliciones de gobierno cuando esté presente la parálisis o no se cuente con mayorías en el Congreso.

El presidencialismo en América Latina aparece cuando se establece la separación de poderes conjuntamente con la formación del estado nacional como ya menciona Dieter Nohlen (2013), por tal razón no se piensa en un cambio sino en flexibilizar las relaciones del Ejecutivo y Legislativo, pero antes que nada se debe entender que no sólo existe un tipo de presidencialismo en los diversos contextos, el presidencialismo de América Latina es diverso y cambiante.

Por lo anterior este trabajo está centrado en la tipología de Jorge Carpizo (2007). Con respecto a los tipos de presidencialismo latinoamericano Carpizo propone una tipología haciendo hincapié en que “los sistemas presidenciales sólo existen en el contexto de gobiernos democráticos” (Carpizo, 2007: 194). La tipología debe contemplarse desde tres ángulos o perspectivas:

- A) La de la norma constitucional (esta se encuentra formalmente en la Constitución a partir de la distribución de las facultades entre los órganos de poder):
 - a) *Presidencialismo puro* (ya que es parecido al modelo original de los Estados Unidos), el Ejecutivo es unitario; la designación del presidente la realiza el pueblo, por un periodo determinado; existen equilibrios, pesos y contrapesos, entre los órganos del poder.
 - b) *El presidencialismo predominante*, se caracteriza porque la Constitución le atribuye al presidente un gran cúmulo de facultades, el equilibrio que debe existir entre los poderes Ejecutivo-Legislativo favorece al primero.
 - c) *El presidencialismo atemperado*, la Constitución diseña al poder legislativo como el pivote del sistema constitucional, al cual se le brindan

las más importantes atribuciones, en este el presidente no goza de la facultad de veto.

- d) *Presidencialismo con matices parlamentarios*, es aquel en el cual los controles del poder son aquellos propios del sistema presidencial, el presidente debe tomar en cuenta la integración del Congreso para definir la política gubernamental. En este tipo el sistema presidencial acepta aspectos parlamentarios pero el sistema continúa siendo primordialmente presidencial. Se propone el gobierno de coalición.
- e) *El presidencialismo parlamentarizado*, se caracteriza porque el presidente es nombrado directamente por el pueblo, el presidente tiene un periodo fijo y nombra con libertad a los ministros, pero se introducen controles propios del sistema parlamentario que pueden llegar a alterar el sistema presidencial. En este existe un régimen híbrido que acepta los controles de ambos tipos y los hace suyos, en combinaciones varias (Carpizo, 2007: 195-204).

Es importante prestar atención en quién propone las iniciativas de ley y de reforma constitucional, el saber quién tiene la facultad de modificar las iniciativas propuestas, si es el poder Ejecutivo o el poder Legislativo, así como si se contaba con la facultad de veto.

- B) La de la realidad constitucional o la político-constitucional, desde esta perspectiva el presidencialismo puede ser de tres tipos: 1. El sistema de partidos podría ser bipartidismo, tripartidismo, multipartidismo o estar polarizado; 2. Si el gobierno tiene mayoría legislativa, mayoría propia o no; 3. Si se forman coaliciones o no.

- a) *Presidencialismo hegemónico*: existe un partido predominante, bipartidismo o dos bloques de partidos y el presidente es el jefe de su partido; el presidente cuenta generalmente con mayoría en el congreso; existe disciplina en los partidos políticos; el poder se encuentra concentrado; los controles constitucionales entre los poderes políticos funcionan con debilidad; las iniciativas y propuestas presidenciales son generalmente aprobadas por el congreso sin mayor dificultad.
- b) *Presidencialismo equilibrado*: el sistema de partidos es bipartidismo, tripartidismo o multipartidismo, generalmente de carácter moderado; si el presidente no cuenta con mayoría en el congreso, intenta construirla a través del gobierno de coalición; existe disciplina de partidos, pero no tan rígida, en casos diversos, los políticos dejan libertad a los legisladores para que voten de acuerdo a su conciencia; cada uno de los poderes ejerce las facultades que le señala la constitución; los controles constitucionales operan adecuadamente para establecer pesos y contrapesos entre los poderes políticos; muchas de las iniciativas del poder Ejecutivo resultan exitosas.
- c) *Presidencialismo débil*: casi siempre existe un sistema multipartidista, más extremo que moderado, y la distancia ideológica es grande entre los partidos más fuertes; el presidente no cuenta con mayoría en el congreso y el gobierno opera dividido, dificultándose los acuerdos para obtener la aprobación de sus iniciativas; aunque exista disciplina de partido, esta puede resultar irrelevante ante la multiplicidad de partidos; el poder se encuentra disperso; los controles constitucionales del sistema

presidencial se ven alterados en beneficio del poder Legislativo, más que para controlar al ejecutivo, para subordinarlo; la acción del Ejecutivo se dificulta; la realidad cambiante modifica el tipo de presidencialismo aunque la constitución no sufra modificaciones (Carpizo, 2007: 210-213).

C) La interacción de la norma con la realidad constitucional.

En esta se definen y precisan los tipos de presidencialismo ya expuestos, “en consecuencia se puede hablar de presidencialismo puro-hegemónico, puro-equilibrado, puro-débil” (Carpizo, 2007: 215). Los tipos se transforman en un mismo periodo presidencial, por la pérdida de mayoría legislativa por parte del partido que detenta el poder Ejecutivo.

En conclusión Carpizo realizó un análisis de los tipos de presidencialismo que existen, destacando el caso de México que actualmente se ha fragmentado, igualmente la relación Ejecutivo-Legislativo. Es posible que el cambio real surja cuando se preste adecuada atención en la situación política del país, puesto que para él el presidencialismo puro-equilibrado sería una mejor opción para fortalecer la democracia, pues no se debe pensar en un retroceso en la democracia, sino que se debe pensar en realizar reformas y adecuaciones que fortalezcan la democracia establecida.

Cuadro 3. Tipología de Jorge Carpizo (2007) donde destaca los tipos de presidencialismo.

Autor	Tipología de sistemas presidenciales
Jorge Carpizo (2007)	A) La de la norma constitucional: <ul style="list-style-type: none"> • El presidencialismo puro • El presidencialismo predominante • El presidencialismo atemperado • El presidencialismo con matices parlamentarios • El presidencialismo parlamentarizado
	B) La de la realidad constitucional o la político-constitucional: <ul style="list-style-type: none"> • Presidencialismo hegemónico • Presidencialismo equilibrado • Presidencialismo débil
	C) La interacción de la norma con la realidad constitucional: <ul style="list-style-type: none"> • Puro-hegemónico • Puro-equilibrado • Puro-débil

Fuente: elaboración propia en base a: (Carpizo, 2007).

Capítulo 2.

El sistema presidencial mexicano desde la perspectiva constitucional.

Se realiza este segundo capítulo en base a la tipología de Jorge Carpizo (2007) sobre los tipos de presidencialismo desde la norma constitucional.

La Constitución establece la estructura formal del gobierno, dado que se encuentran de manera implícita los límites de quien ejerce el poder. Ahora bien, Jorge Carpizo (1994) menciona que la Constitución representa la historia política de México.

La Constitución mexicana establece que la forma de gobierno debe ser una república representativa, democrática y federal, además que el poder está organizado en tres poderes: poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Así pues, los titulares del poder Ejecutivo y poder Legislativo son elegidos de forma independiente convocando a elecciones populares, y los cuales cumplen un periodo fijo.

La Constitución se encuentra dividida en tres partes: la primera contiene las garantías individuales o derechos ciudadanos, la segunda posee la estructura formal del gobierno y la última tiene los procedimientos para modificar la Constitución.

a) Presidencialismo atemperado: forma del presidencialismo mexicano en la Constitución de 1857.

La Constitución Política de la República Mexicana de 1857 fue una Constitución de ideología liberal redactada por el Congreso Constituyente, el presidente era Ignacio Comonfort, fue jurada el 5 de febrero del mismo año.

Entre los artículos referentes al poder Ejecutivo y Legislativo se destacan los siguientes:

El poder Supremo del legislativo sería depositado en una Asamblea llamada Congreso de la Unión y la integración del mismo se renovarían cada dos años, establecido en los artículos 51 y 52.

De la iniciativa y formación de las leyes se encargaría el artículo 65 ya que el derecho a iniciar leyes competía: Al presidente de la Unión, a los diputados del Congreso Federal, a las legislaturas de los Estados.

En la distribución de poder sobre las facultades del Congreso se destacan las siguientes en el artículo 72, fracciones: “VII. Brinda la facultad para que fuera aprobado el presupuesto de los gastos de la federación que anualmente se presentaría al poder Ejecutivo, e imponer las contribuciones necesarias para cubrirlo, XII. Ratificaría los nombramientos que realizaba el Ejecutivo, XV. Dictaría leyes en derecho marítimo, de paz y guerra, XXI. Dictaría leyes sobre naturalización, colonización y ciudadanía, XXII. Leyes sobre vías generales de comunicación. Artículo 74. IV. Recibiría el juramento al presidente de la República, y a los ministros de la Suprema Corte de Justicia” (Tena, 2017: 618-620).

Sobre el Ejecutivo, se encuentra el artículo 75. “Se depositaría el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión, en un solo individuo que se denominaría Presidente de los Estados Unidos Mexicanos” (Tena, 2017: 620).

El presidente entraría a ejercer sus funciones el primero de Diciembre, y duraba en su cargo cuatro años, se manifestaba en el artículo 78.

En el artículo 79 se manifestaba que en las faltas temporales del presidente de la República y en la absoluta, mientras se presenta el nuevo presidente electo, entraría a ejercer el poder, el presidente de la Suprema Corte de Justicia. Como bien menciona Felipe Tena Ramírez (2017) este artículo permitió a Benito Juárez ser presidente.

El presidente Benito Juárez quería reinstaurar el Senado. Por tal razón presentó al Congreso la iniciativa para que el poder Legislativo de la federación se depositara en dos cámaras. Tiempo después, durante el gobierno de Sebastián Lerdo de Tejada fue reformada la Constitución y se restableció que el poder Legislativo estaría conformado por dos cámaras, en 1864 tras reformar el artículo 51 de la Constitución. Este decía: “El poder Legislativo de la Unión se depositaría en un Congreso general que se dividiría en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores” (Tena, 2017: 698).

Los secretarios de despacho, luego de ser abiertas las sesiones del primer periodo, darían cuenta al Congreso del estado de sus respectivos ramos mencionados en el artículo 89.

El poder legislativo tenía más facultades en la Constitución de 1857 las cuales fueron limitadas al reformar la Constitución en 1917 y se le brinda facultades al poder Ejecutivo para limitar a ambos poderes, aun así no se le brinda un poder absoluto a ninguno.

Así pues, Jorge Carpizo (2007) señaló que debe existir un equilibrio entre poderes tanto Ejecutivo como Legislativo, sin embargo, en la Constitución de 1857 era el Legislativo el que poseía mayores facultades que se encontraban establecidas en la Constitución. Además, una desventaja del Ejecutivo era que el presidente no contaba con la facultad de veto.

“En México con la Constitución, y en buena parte, hasta las reformas de 1874; existía una sola cámara legislativa a pesar de establecerse un sistema federal, y el presidente sólo podía hacer observaciones a los proyectos del Congreso, las que se superaban por éste con una votación de mayoría simple de los legisladores presentes. Es decir, el presidente no tenía facultad de veto. Esta carencia alteraba los pesos y contrapesos en el sistema presidencial, en virtud de que la facultad de veto es uno de los mecanismos más importantes, si no es que el número uno, que posee el presidente de la República en las relaciones y controles mutuos respecto al Congreso” (Carpizo, 2007: 199).

La finalidad del veto según Carpizo (1996) es:

“a) Evitar la precipitación en el proceso legislativo, tratándose de impedir la aprobación de leyes inconvenientes o que tengan vicios constitucionales, b)

capacitar al Ejecutivo para que se defiendan contra la imposición del legislativo, c) aprovechar la experiencia y la responsabilidad del poder Ejecutivo en el procedimiento legislativo” (Carpizo, 1996: 95).

El veto es fundamental en un sistema presidencial para contrapesar al Congreso. La ausencia de veto presidencial en la Constitución de 1857 permitía que la balanza se inclinara a favor del Congreso, eso es lo que generó un sistema presidencial atemperado.

b) Presidencialismo puro: forma del presidencialismo mexicano en la Constitución de 1917.

En 1917 existía un presidente unipersonal en México, dado que se pretendía que la operación del Ejecutivo no se entorpeciera con las decisiones del poder Legislativo. El presidente Venustiano Carranza quería que México transformara su Constitución visualizando las experiencias de los Estados Unidos, puesto que el país vecino no pensaba en formar un sistema parlamentario en América.

Ahora bien, la nueva Constitución fue discutida y aprobada por el Congreso Constituyente, convocado por Venustiano Carranza donde se publicaban dos decretos: el primero, convocando a un congreso Constituyente, que tendría por objeto reformar la Constitución de 1857, y el segundo, que fijaba la celebración de la elección de diputados. Las modificaciones propuestas en 1917 tenían como objetivo restablecer el equilibrio entre los poderes Ejecutivo y Legislativo.

La Constitución de 1917 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, constaba de 136 artículos y 16 transitorios, el nombre oficial al ser publicada fue: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 1857*. En México entró en vigor el 1 de mayo de 1917.

Sobre el poder legislativo se establecía que se depositaría en un Congreso General dividido en dos cámaras: una de diputados y otra de senadores y que debe estudiar, discutir y votar las iniciativas de ley que se presenten en las sesiones ordinarias establecidos en los artículo 50 y 65.

En la Constitución se encuentra establecido un apartado sobre quién tiene la iniciativa y la posibilidad de formar leyes en el artículo 71. “El derecho a iniciar leyes o decretos compete: I. Al presidente de la República; II. A los diputados y senadores al Congreso de la Unión, y III. A las legislaturas de los Estados. Las iniciativas presentadas por el presidente de la República, por las legislaturas de los Estados o por las diputaciones de los mismos, pasarían desde luego a comisión. Las que presentarían los diputados o los senadores se ajustarían a los trámites que designaba el Reglamento de Debates” (Tena, 2017: 843). Lo cual genera un sistema presidencial puro ya que el poder se encuentra equilibrado.

En la distribución de poder sobre las facultades del Congreso se destacan las siguientes en el artículo 73: “VI. Legislar en todo lo relativo al Distrito y Territorios federales, X. Legisla en toda la República sobre hidrocarburos, minería, comercio y energía eléctrica [...] para que envíe las leyes de trabajo reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución, XIII. Para dictar leyes” (Tena, 2017: 845-847).

Además una de las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados era (artículo 74, fracción IV) aprobar el presupuesto anual de gastos (Tena, 2017: 850-851)².

Sobre el poder Ejecutivo el titular es el presidente. Este tiene facultades administrativas, legislativas y de nombramiento para poder llevar a cabo sus funciones. En México se deposita el poder supremo del poder Ejecutivo en un solo individuo, su elección es directa y dentro de los términos que dispone la Ley Electoral, además entra a ejercer su cargo el 1° de diciembre y dura en él seis años desde 1934. El ciudadano que desempeñó el cargo de presidente por ningún motivo puede volver a desempeñar ese puesto (artículos 80, 81 y 83).

El artículo 89 enumera las facultades y obligaciones del presidente, las más importantes son las siguientes de acuerdo a los objetivos del trabajo:

“I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión. II. Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho. XVII. Nombrar magistrados, considerando la aprobación de la Cámara de Diputados. XVIII. Nombrar ministros, considerando la aprobación del senado” (Tena, 2017: 854-855).

² O bien <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2802/8.pdf>

El presidente de México no tiene poderes de decreto³. Sin embargo, aunque no tiene ese poder el veto presidencial introduce medios para equilibrar la relación del Ejecutivo y Legislativo.

El presidente tiene el poder de vetar leyes en parte o en su totalidad, establecido en el artículo 72 dado que toda la legislación ordinaria debe ser aprobada por ambas cámaras y posteriormente ser remitida al presidente, pero sólo si el presidente la aprueba, se convierte en ley y se debe publicar, pero de no ser así el presidente puede rechazar toda la ley o partes de la misma y la debe enviar de vuelta a la Cámara de origen con sus observaciones. Ambas cámaras pueden rechazar el veto con una mayoría de dos tercios. Si esto sucede, se enviará de nuevo al presidente para su promulgación.

Las facultades del presidente se han limitado, debido a que se han generado contrapesos, ya que el Ejecutivo rendirá cuenta ante el poder Legislativo, lo cual se establece en el artículo 93: "los Secretarios del Despacho, luego que esté abierto el

³ Es un acto administrativo llevado a cabo por el poder Ejecutivo en uso de sus facultades legislativas, o por el poder Legislativo, es una resolución escrita de carácter normativo. Al interior del Congreso, el decreto tiene un proyecto de ley aprobado por el Pleno de una o de ambas cámaras. Sus disposiciones son regularmente de carácter particular y su vigencia está limitada en espacio, tiempo, lugares, corporaciones, establecimientos y personas, a diferencia de la ley que contiene disposiciones generales y abstractas. Una vez que se promulga el Congreso puede analizar y decidir si mantiene la vigencia o no. Artículo 70 de la CPEUM (sil.gobernacion.gob.mx, enero 2019).

período de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos" (Tena, 2017: 856).

A lo largo del tiempo se ha modificado cierta esencia de la Constitución para que se delimite tanto al poder Ejecutivo como al poder Legislativo, dado que ningún poder puede estar encima de otro. Al reformar los artículos ya expuestos en este apartado se genera un mecanismo de control que ayuda a menguar los conflictos entre poderes.

Finalmente la importancia de estos cambios para el presidencialismo mexicano basado en lo que destaca la tipología de Jorge Carpizo (2007), es que la Constitución de 1917 permitió que existan “equilibrios, pesos y contrapesos, entre los órganos de poder (Carpizo, 2007: 195) lo cual generó un sistema presidencial puro.

c) Sistema Presidencial con matices parlamentarios en la Reforma político-electoral 2013-2014.

Después de la elección de 2012, con las distintas fuerzas políticas el gobierno buscó conformar una coalición, debido a que no contaba con mayoría para reformar y aprobar leyes, así fue generado el Pacto por México. Ahora bien, se debe tomar en cuenta que una reforma estructural: es un cambio a la Constitución donde se modifican leyes sobre todo cuando existe divergencia entre el poder Ejecutivo y el

poder Legislativo. Enrique Peña Nieto formó una coalición Legislativa⁴ con el PRI, PAN y PRD, después se sumó el PVEM, para realizar reformas a la Constitución. Así pues surgieron en el primer año de gobierno reformas en materia de educación, recursos energéticos, régimen fiscal, sistema electoral, telecomunicaciones y transparencia.

La Reforma político-electoral de 2013-2014 fue uno de los principales resultados del “Pacto por México” debido a los rubros plasmados en dicha reforma. Con el pacto se pretendía transformar el sistema de gobierno, la reelección Legislativa, a las autoridades electorales, el régimen de partidos políticos, la fiscalización y los gastos de campaña, así como promover la participación ciudadana.

Los compromisos y cambios generados por el “Pacto por México” fueron:

- a) Con el primer cambio en la reforma político-electoral 2013-2014 se logró la autonomía de importantes instituciones, la antes llamada Procuraduría General de la República (PGR), adquiere el nombre de Fiscalía General de la República (FGR) a partir del 1 de diciembre de 2018. En dicha reforma negociada en el "Pacto por México" se procuró implementar una reforma a la procuración de justicia donde se modifica el artículo 102 de

⁴ Según Adriana Báez “el Pacto por México se constituyó en la primera coalición político-legislativa, estructurada y relativamente estable en el sistema presidencial mexicano. El Pacto comprometió el respaldo del Ejecutivo federal y la fuerza de los tres partidos políticos nacionales más relevantes en el Congreso de la Unión, los gobiernos y los congresos estatales, logrando mantener en alianza a los tres partidos signantes poco más de un año. [...] Por primera vez, el acuerdo incluyó compromisos entre los partidos políticos nacionales y [...] giró en torno a políticas públicas de alcance nacional y la legislación necesaria para alcanzarlas. Por el tipo de compromisos que incluyó el Pacto, puede afirmarse que se trató de la primera coalición legislativa estructurada y relativamente estable” (Zamitiz, 2016: 25, 32).

la CPEUM. La FGR contará con un Fiscal General (FG) que estará en el cargo nueve años y será designado por el Senado, la institución contará con dos fiscalías especializadas: una en materia de delitos electorales y otra procurará se combata la corrupción.

- b) Referente al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) será autónomo, su función será medir la pobreza y evaluar los programas que se generan para mejorar el desarrollo social de México.
- c) Referente al Instituto Federal Electoral (IFE); pasa a ser una autoridad nacional nombrándolo Instituto Nacional Electoral (INE), este cambio modificó el sistema político electoral mexicano, este órgano seguirá organizando elecciones federales pero tiene facultad de atracción para organizar las locales. También podrá organizar elecciones de dirigentes de partidos políticos. El INE podrá fiscalizar las finanzas de los partidos políticos si hacen mal uso del recurso tanto en el ámbito federal como local, para ello crea un Sistema Nacional de Fiscalización.

Basado en los objetivos del trabajo y la tipología de Carpizo (2007), con lo anterior se establece un sistema de controles para que no se genere la concentración de poder en una sola institución. También se establecen mecanismos de coordinación entre el Ejecutivo Federal en materia de inteligencia financiera y el INE.

- d) En la reforma de 2013 se estableció que en un futuro se separará el ministerio público del Ejecutivo.

- e) Referente a la Reelección Legislativa, los senadores podrán ser electos hasta por cuatro períodos consecutivos (12 años de ejercicio en total). Permite la reelección de los Diputados de las legislaturas locales y de la asamblea Legislativa de la Ciudad de México por hasta 4 períodos consecutivos.
- f) El Congreso ratifica al gabinete del presidente lo cual es relevante para Jorge Carpizo porque “es añadir controles al poder Ejecutivo para alcanzar un adecuado sistema de pesos y contrapesos, pero conservando en esencia el sistema presidencial” (Carpizo, 2007: 201). También, la Cámara de Diputados tendrá la facultad exclusiva de ratificar al Secretario de Hacienda y sus empleados mayores, también al secretario de Relaciones exteriores, salvo que se opte por un gobierno de coalición; constitucionalmente compete al poder Ejecutivo definir el presupuesto de Egresos de la Federación, sin embargo, la Cámara de Diputados tiene la atribución constitucional de revisar, discutir y aprobar la propuesta; esto generó las bases constitucionales con lo cual el presidente perdería facultades relevantes.
- g) Referente al sistema de gobierno, se planteó uno de coalición por el cual podrá optar un presidente mediante convenio con los distintos partidos políticos y aprobación del Senado. El artículo 89 reformado establece que el presidente podrá:

“XVII. En cualquier momento, optar por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en el Congreso de la Unión. El

gobierno de coalición se regulará por el convenio y el programa respectivos, los cuales deberán ser aprobados por mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. El convenio establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición” (CPEUM, 2018: 134-136).

La reforma al artículo 89 buscaría la cooperación y la corresponsabilidad entre el poder Ejecutivo y el poder Legislativo, dado que se deben construir acuerdos y formar mayorías absolutas o mayorías calificadas necesarias para que sean aprobados temas importantes que ayuden al país.

Salazar (2017) menciona que existen dos factores que desarrollan la viabilidad de formar un gobierno de coalición, el primer factor cuando los gobiernos están divididos y el segundo factor cuando un presidente llega al cargo con mayoría relativa de votantes.

Al inclinarse por la coalición de gobierno el poder Ejecutivo tendría que establecer una buena habilidad para negociar y generar acuerdos con los distintos partidos políticos. Como lo mencionan Alberto Escamilla y René López (2008) este tipo de coalición permiten al interior del Congreso formar mayorías para aprobar leyes y reformas, además de que permiten que sea aprobado el gabinete del presidente por parte del poder legislativo y abrir carteras a los partidos opositores.

Al inclinarse por la coalición política es indispensable dialogar con los partidos de oposición y así llegar a conformar acuerdos para promover su agenda de gobierno, dado que el partido del presidente no es mayoría dentro del Congreso. Al promover una coalición de este tipo la dificultad es el multipartidismo ya que no

todos los partidos políticos están interesados en formar parte del gobierno y cooperar con el Ejecutivo. Esto provoca fragmentación, por ello debe optarse por formar un gobierno de coalición.

Al inclinarse por las coaliciones parlamentarias se pensará en una alianza que lleven a cabo los diferentes partidos políticos en el Congreso con el objetivo de lograr mayorías y promover una ley o reforma. Se opta por este tipo de coalición cuando el Ejecutivo enfrenta una oposición mayoritaria en el Congreso, por lo anterior no tiene el poder ni el control del Congreso.

Debe destacarse que existen coaliciones mínimas ganadoras, donde el partido político que gobierna requiere de la suma de votos de partidos de la oposición, para alcanzar mayorías que se le exigen para que le sean aprobadas leyes.

A lo largo de este trabajo se ha mantenido la postura de que la solución a los gobiernos divididos es optar por las coaliciones ya que es una estrategia eficaz para lograr que se apruebe una agenda de gobierno o simplemente aprobar reformas a la ley.

De esta manera de acuerdo a la tipología de Carpizo la importancia es que en México las coaliciones son un proceso que transforma el sistema presidencial, ya que con cambios de ese tipo se introducen matices parlamentarios.

Cuadro 4. Tipos de sistema presidencial en México desde la norma constitucional.

Tipos de presidencialismo	Relación Ejecutivo-Legislativo
<p>a) Atemperado (1857-1917) forma del sistema presidencial mexicano en la Constitución de 1857</p>	<p>El poder legislativo tenía mayores facultades constitucionales.</p> <p>El poder Ejecutivo no contaba con la facultad de veto presidencial.</p>
<p>b) Puro (1917-2013) forma del sistema presidencial mexicano en la Constitución de 1917</p>	<p>Con la reforma de 1917 a la Constitución se pretendía equilibrar la relación Ejecutivo y Legislativo. Por ende las facultades más importantes que tendrá cada poder son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Equilibrio a partir de que la facultad de iniciar leyes o decretos de ley se concede tanto a Ejecutivo como a Legislativo b) Aprobar el presupuesto anual de gastos fue concedido a la Cámara de Diputados. c) Promulgar y ejecutar leyes que expida el Congreso de la Unión. Facultad concedida al presidente de la República. d) El presidente de México no tiene poderes de decreto. e) El presidente tiene poder para vetar leyes en parte o en su totalidad.
<p>c) A partir de la Reforma político-electoral (2013-2014) se introducen los matices parlamentarios al sistema presidencial mexicano.</p>	<p>La reforma buscaría generar un equilibrio entre poderes y desconcentrar poder, redistribuir competencias a otros órganos y entidades. Se pretende que el poder Ejecutivo tenga menores atribuciones ante las decisiones de instituciones que se encontraban bajo el mandato de lo que decía el presidente antes de la reforma.</p> <p>Se estableció la figura de gobierno de coalición.</p>

Fuente: elaboración propia en base a: (Carpizo, 2007; CPEUM, 2018; Escamilla y Cuna, 2014; Salazar, 2017; Tena, 2017; Zamitiz, 2016).

Capítulo 3.

El sistema presidencial mexicano desde la perspectiva de la realidad política-constitucional.

En este capítulo se utiliza la perspectiva de Carpizo desde la realidad política-constitucional. Basado el trabajo en la tipología de Carpizo se debe contemplar que el presidencialismo mexicano en los datos que se presentarán en este apartado nos indican dos ejes de investigación: 1. Si el presidente y su partido cuentan o no con mayorías absolutas y mayorías calificadas en el Congreso y si esas mayorías les permiten aprobar su agenda de gobierno y 2. Si las iniciativas o propuestas presidenciales son aprobadas mediante coaliciones o sin coaliciones.

Para fines de este trabajo se utiliza el término partido hegemónico, que en palabras Pasquino es:

“Los sistemas con partido hegemónico toleran la presencia de otros partidos, a los que se les permite obtener escaños en el parlamento, poco más que una representación simbólica, pero que saben que jamás podrán volverse mayoría, ni mucho menos sustituir al partido hegemónico en la guía del Estado [...] Ha sido el caso del PRI de México, por muchos años desafiado por dos partidos que obtenían escaños y presentaban candidatos a las elecciones presidenciales, incluso sabiendo que no podían ganar, hasta que, inesperadamente, la victoria de Vicente Fox, del PAN, en las elecciones de julio de 2000, cambió la naturaleza del sistema, transformándolo de hegemónico a multipartidista moderado competitivo” (Pasquino, 2011: 180).

Los datos nos muestran que con anterioridad el sistema presidencial mexicano se encontraba en un período de gobierno hegemónico donde un solo partido político gobernaba, dado que el partido del presidente contaba con mayorías absolutas y mayorías calificadas dentro del Congreso, el poder estaba realmente concentrado y las iniciativas, leyes y reformas constitucionales del presidente eran aprobadas sin mayor dificultad.

3.1 Datos de la distribución de poder en México.

Entre 1997 y 2000 el gobierno mexicano pasa de la hegemonía a un gobierno dividido indicado por lo siguiente: el presidente y su partido no cuentan con mayorías absolutas ni mayorías calificadas en el Congreso. Dado que ocurre el gobierno dividido, entonces por esa razón es necesario formar coaliciones legislativas para aprobar asuntos específicos de la agenda de gobierno.

Ahora bien, se puede interpretar la información en esta sección aplicando el esquema de Jorge Carpizo (2007) desde la realidad político-constitucional, dado que el indicador cuantitativo serán las mayorías calificadas y las mayorías absolutas para saber si las iniciativas del presidente pueden ser aprobadas sólo con el apoyo de su partido o requieren formar una coalición. Las coaliciones no fueron requeridas cuando el presidente y su partido tenían hegemonía.

Se debe saber que en México para llevar a cabo el proceso legislativo para legislar o aprobar reformas a la CPEUM, se necesita de mayorías absolutas o

mayorías calificadas respectivamente, como está estipulado en los artículos 71 y 72.

Mayorías calificadas: esto ocurre en el constituyente permanente⁵, se exige un porcentaje especial de votación en el Congreso mexicano; esta corresponde a las dos terceras partes, cuando menos, de los legisladores presentes en el pleno de las cámaras del Congreso. Se considera que si la cámara de Diputados está integrada por 500 se requieren 334 votos a favor para alcanzar la mayoría calificada. La Cámara de Senadores está compuesta por 128 integrantes de los cuales se requieren 85 votos para alcanzar la mayoría calificada. El artículo 135 de la CPEUM establece lo siguiente: puede ser adicionada o reformada la CPEUM con el requisito de que dentro del Congreso voten las dos terceras partes (2/3 ó 67%) de los individuos presentes y a su vez acuerden las reformas o adiciones, y que estas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México (Sistema de Información Legislativa: 2018).

Mayorías absolutas: Porcentaje de votación correspondiente a la mitad más uno (50 por ciento + 1) de los integrantes de las cámaras del Congreso de la Unión al momento de la aprobación de iniciativa o ley que presentan órganos o actores facultados legalmente ante cualquiera de las cámaras para su estudio, discusión y en su caso aprobación. Esta deberá ser firmada por la mayoría de los miembros de la Comisión encargada del asunto (Sistema de Información Legislativa: 2018).

⁵ Órgano competente para adicionar o reformar la CPEUM. Se integra por las cámaras de Diputados y de Senadores y las legislaturas estatales (sil.gobernacion.gob.mx 12/03/2019).

Cuadro 5. Presidentes de la República mexicana de 1930-2012, cuál fue el partido ganador, periodo en el que gobernó y porcentaje con el cual ganó la elección.

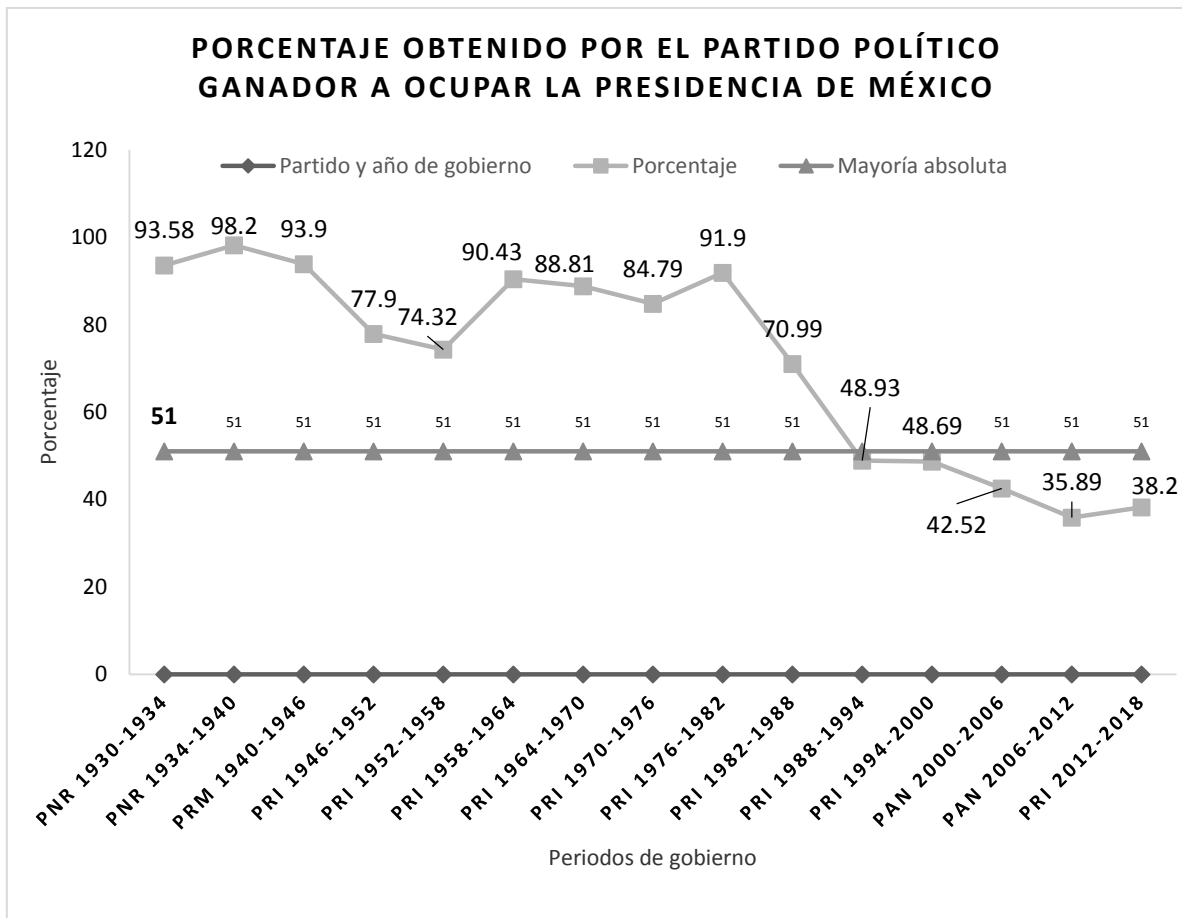
Presidente de la República Mexicana	Partido oficial ganador	Periodo de gobierno	Porcentaje con el cual se gana la elección
1930. Pascual Ortiz Rubio	PNR	1930-1932	93.58%
1932. Abelardo L. Rodríguez (último presidente interino de México, debido a la renuncia de Pascual Ortiz Rubio)	PNR	1932-1934	
1934. Lázaro Cárdenas del Río	PNR	1934-1940	98.20%
1940. Manuel Ávila Camacho	PRM	1940-1946	93.9%
1946. Miguel Alemán Valdés	PRI	1946-1952	77.90%
1952. Adolfo Ruíz Cortines	PRI	1952-1958	74.32%
1958. Adolfo López Mateos	PRI	1958-1964	90.43%
1964. Gustavo Díaz Ordaz	PRI	1964-1970	88.81%
1970. Luis Echeverría Álvarez	PRI	1970-1976	84.79%
1976. José López Portillo y Pacheco	PRI	1976-1982	91.90%
1982. Miguel de la Madrid Hurtado	PRI	1982-1988	70.99%
1988. Carlos Salinas de Gortari	PRI	1988-1994	48.93%
1994. Ernesto Zedillo Ponce de León	PRI	1994-2000	48.69%
2000. Vicente Fox Quesada	PAN	2000-2006	42.52%
2006. Felipe Calderón Hinojosa	PAN	2006-2012	35.89%
2012. Enrique Peña Nieto	PRI	2012-2018	38.20%

Fuente: elaboración propia en base a:

<https://www.mexicodesconocido.com.mx/presidentes-de-mexico.html> 26/08/2018;

<https://es.m.wikipedia.org/elecciones> citando el año de periodo de gobierno de cada presidente_26/08/2018;

http://sitios.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Resultados_Electorales/ 26/08/2018.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos del cuadro 5.

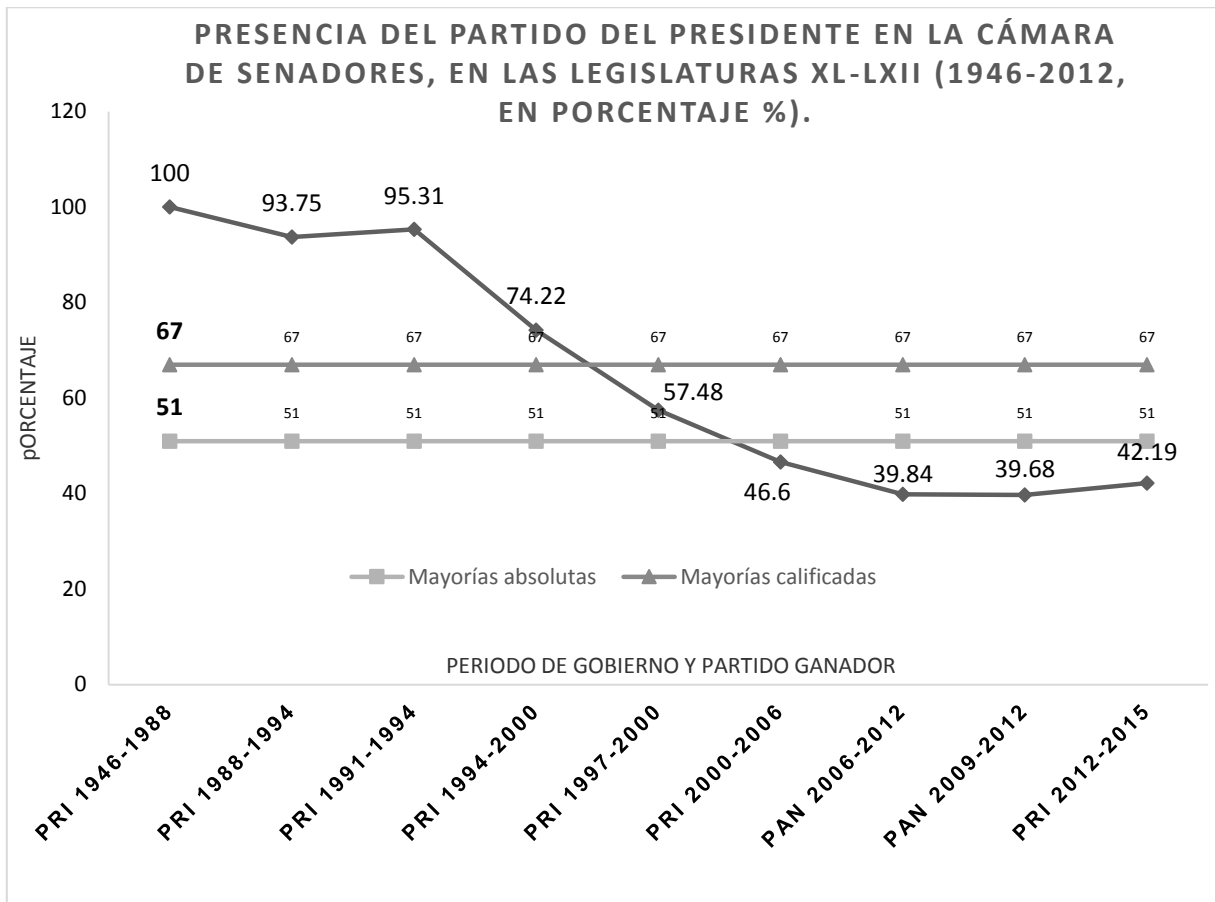
A partir de los datos presentados en la tabla y gráfica se identifica que antes de 1988 los candidatos del PRI en la elección presidencial superaban la mayoría absoluta, aunque la CPEUM no lo exigiera puesto que un candidato a ganar la presidencia mexicana con mayoría relativa puede ocupar el cargo. Los datos indican que antes de 1988 se encuentra el periodo de gobierno hegemónico en México, para elegir al presidente de la República Mexicana.

En 1988 por primera vez el candidato ganador obtiene menos de la mayoría absoluta, lo cual da término a la hegemonía, dado que el partido ganador no obtiene la mayoría absoluta de la votación para ocupar el cargo de presidente de México.

Cuadro 6. Composición de la Cámara de Senadores de la Legislatura XL 1946 a la Legislatura LXII 2012 (en porcentaje %).

Composición de la Cámara de Senadores Legislaturas 1946-2012.											
Legislatura	PRI	PAN	PDM-PRD	PPS	PVEM	IND	NA	CV-CD-PPN	MC	PT	TOTAL
XL 1946-1952	100										58
XLII 1952-1958	100										58
XLIV 1958-1964	100										60
XLVI 1964-1970	100										60
XLVIII 1970-1976	100										60
XLIX* 1975-1976	100(1973) +4 100(1975)										60 64
L 1976-1979	98.43			1.56							64
LI 1979-1982	98.43			1.56							64
LII 1982-1988	100										64
LIV 1988-1994	93.75		6.25								64
LV** 1991-1994	95.31	1.56	3.12								64
LVI 1994-2000	74.22	19.53	6.25								128
LVII 1997-2000	57.48	24.41	13.39			3.94				0.79	128
LVIII 2000-2006	46.46	36.22	12.60		3.94			0.79			128
LX 2006-2012	25.0	39.84	20.31		4.69	0.78	1.56	3.91		3.91	128
LXI 2009-2012	25.40	39.68	17.46		5.56	1.58	2.38		3.97	3.97	128
LXII 2012-2015	42.19	29.69	17.19		5.47		0.78			4.69	128

Fuente: elaboración propia: en base a Legislaturas XL 1946 a Legislatura LX 2012 (Recuperado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Congreso_de_la_Uni%C3%B3n 13/09/2018 / <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal> 13/09/2018),* Se llevaron a cabo elecciones extraordinarias para senadores que representaron a los estados de Baja California Sur y Quintana Roo de 1975-1976. En 1976 por primera vez en México fue electo un senador no perteneciente al PRI postulado por PPS, sin embargo el PRI realizó una alianza electoral con el partido político ganador y fue así que el opositor no representó oposición en el senado. En 1988 fueron electos senadores de oposición. (**) Legislatura LV votada en elecciones de 1988. En 1994 la Cámara de Senadores se conformaría de 128, ya que se votaron 96 cargos más los 32 que ya se habían votado en 1991, en base a la reforma electoral de 1993 que mencionaba se elegiría mediante fórmula doble por cada estado y el Distrito Federal (4).



Fuente: elaboración propia a partir de los datos del cuadro 6.

De 1946 a 1997 el presidente y su partido contaban con mayorías calificadas dentro de la cámara de Senadores, lo cual indica que no requerían formar coaliciones con otros partidos políticos, puesto que serían aprobadas las Reformas Constitucionales sin dificultad, dado que el partido tenía hegemonía.

De 1997 a 2000 el presidente y su partido contaban con mayorías absolutas dentro de la cámara de Senadores lo cual indica que tampoco necesitaban formar coaliciones para que fueran aprobadas sus iniciativas de ley.

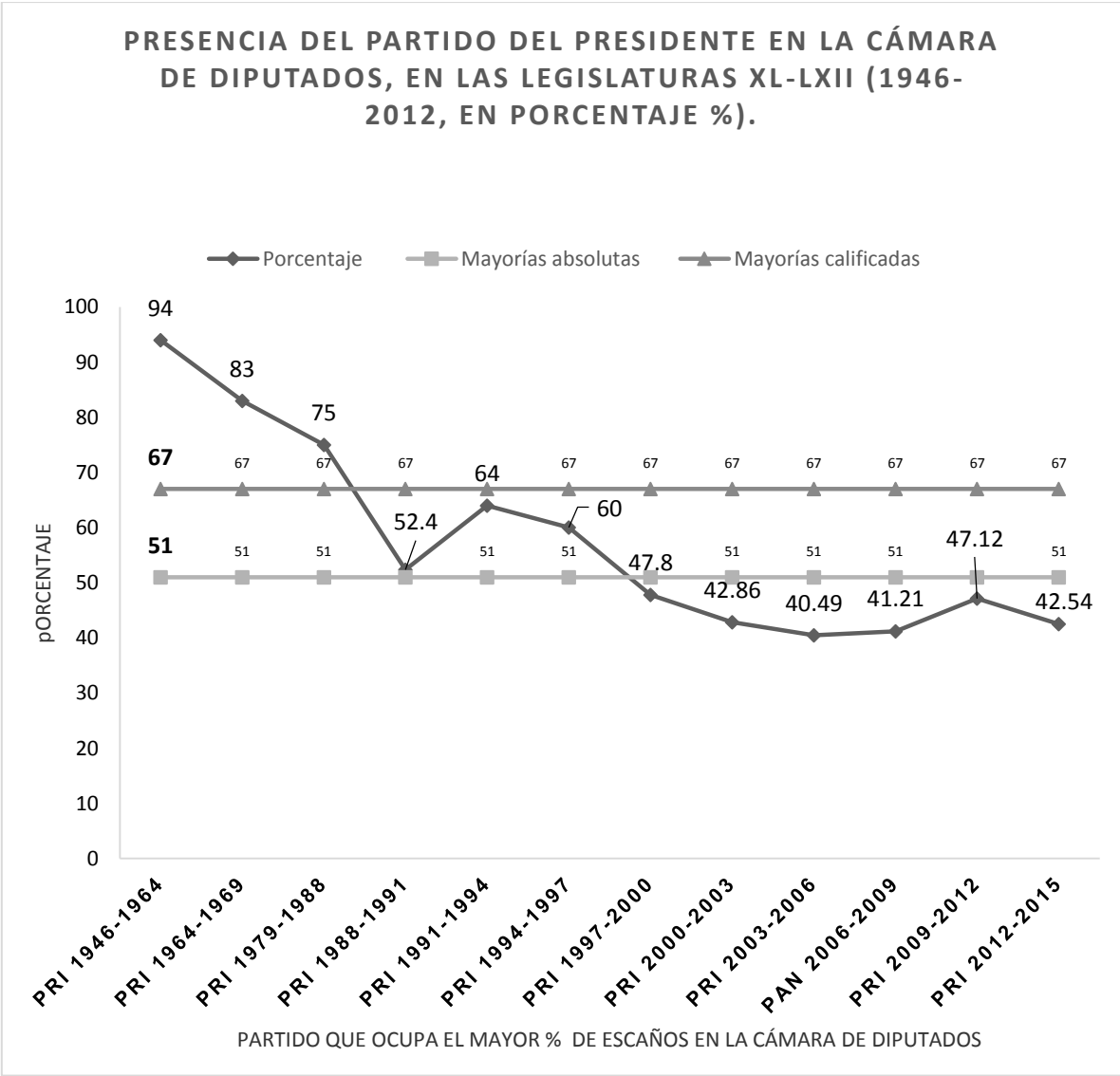
En 2000 se pierden las mayorías absolutas y calificadas en la Cámara de Senadores, por tal razón fue necesario formar coaliciones, para llevar a cabo las facultades que brinda la CPEUM tanto al poder Ejecutivo como al Legislativo.

Cuadro 7. Composición de la Cámara de Diputados de la Legislatura XL 1946 a la Legislatura LXII 2012 (en porcentajes %).

Legislatura	PRM PRI	PAN	PDM PRD	PP PPS	PT	PARM	PVEM	PCM/ PSUM	PST	IND	CV	PANAL NA	OTROS	TOTAL
XL 1946-1949	97.20												CI 2.09 PRN 0.69	143
XLI 1949-1952	95.71	3.57											PNDI 1.42	140
XLII 1952-1955	96.77	2.58		0.64										155
XLIII 1955-1958	93.67	3.69		0.63									PNM 0.63 FPPMSS .63	158
XLIV 1958-1961	94.33	3.77											PNM 0.62 PP 1.25	159
XLV 1961-1964	94.30	3.79		0.63		1.26								158
XLVI 1964-1967	83.80	9.52		4.2		2.38								210
XLVII 1967-1970	83.49	17.85		4.71		2.35								212
XLVIII 1970-1973	83.56	9.38		4.69		2.34								213
XLIV 1973-1976	82.25	10.82		4.32		3.03								231
L 1976-1979	83.70	8.43		5.06		3.79								237
LI 1979-1982	74.0	10.75	2.5	2.75		3.0		4.5	2.5					400
LII 1982-1985	74.75	12.75	3.0	2.5				4.25	2.75					400
LIII 1985-1988	72.25	10.25	3.0	2.75		2.75		1.5	3.0				PMT 1.5 PRT 1.5	400
LIV 1988-1991	52.4	20.2	4.4	9.8		6.0							PFCRN 7.2	500
LV 1991-1994	64.0	17.8	8.2	2.4		3.0							PFCRN 4.6	500
LVI 1994-1997	60.0	23.8	14.2		2.0									500
LVII 1997-2000	47.80	23.29	24.10		2.41		1.2			0.4				500
LVIII 2000-2003	42.86	39.02	11.09		1.71		3.41				0.2		PSN 0.64 PAS 0.43	500
LIX 2003-2006	40.49	29.45	19.63		1.02		3.27			5.11	1.02			500
LX 2006-2009	21.04	41.21	25.16		2.17		3.04			0.65	3.90	1.95	PSD 1.0	500
LXI 2009-2012	47.12	29.01	12.96		2.88		4.53			1.82		1.6	MC 1.2	500
LXII 2012-2015	42.54	22.09	20.25		2.25		5.52					2.0	MC 3.2 MORENA 2.45	500

Fuente: elaboración propia en base a Legislaturas XL a LX (Recuperado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Congreso_de_la_Uni%C3%B3n 13/09/2018/
<http://sil.gobernacion.gob.mx/porta13/09/2018/> Biblioteca virtual-Obras de la Cámara de Diputados Legislaturas XXVII-LX (1971-2009)14/08/2018, *IND independientes. En 1979 se generó un importante cambio en el aspecto político nacional, debido a que las elecciones se llevaron a cabo bajo lo dispuesto en la Reforma Política electoral de 1977, misma que otorgó registro a varios partidos de izquierda y facilitó el acceso a la oposición frente al PRI en el ámbito parlamentario, con lo cual llegaron al Congreso Diputados de otros partidos políticos. En 1988, el PMS cambia su nombre a PRD, en las elecciones de ese mismo año el PRI no logró las dos terceras partes de la Cámara de Diputados; además, debido a la Reforma electoral de 1986, la Cámara de Diputados estaría compuesta a partir de

la legislatura LVI por 500 legisladores electos para un periodo de tres años (300 mediante voto directo por cada distrito electoral y 200 por un sistema de listas votadas en las circunscripciones electorales). En 1997, legislatura LVII, el PRI no logró mayoría absoluta en la Cámara de Diputados puesto que los partidos políticos opositores PRD, PAN, PT y PVEM formaron mayoría. Desde 1997 ningún partido tiene mayoría absoluta. En 2006 el PRI ocupaba el tercer lugar en la Cámara de Diputados y el segundo lugar en el senado.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos del cuadro 7.

De 1946 a 1988 el presidente y su partido contaban con mayorías calificadas dentro de la cámara de Diputados, lo cual indica que no necesitaban formar

coaliciones con otros partidos políticos, puesto que serían aprobadas sus propuestas de Reformas Constitucionales sin dificultad.

Hasta 1997 el presidente y su partido contaban con mayorías absolutas lo cual indica que no necesitaban formar coaliciones para que fueran aprobadas sus iniciativas de ley.

Ahora bien, a partir de 1997 ocurrió en México un gobierno dividido, dado que el presidente y su partido pierden mayoría absoluta en la Cámara de Diputados, así pues el presidente y su partido quedaron obligados a formar coaliciones.

El siguiente cuadro muestra las gubernaturas de los Estados de la República mexicana de 1989 a 2015 y el partido político que gobernó en cada periodo y el total de Estados.

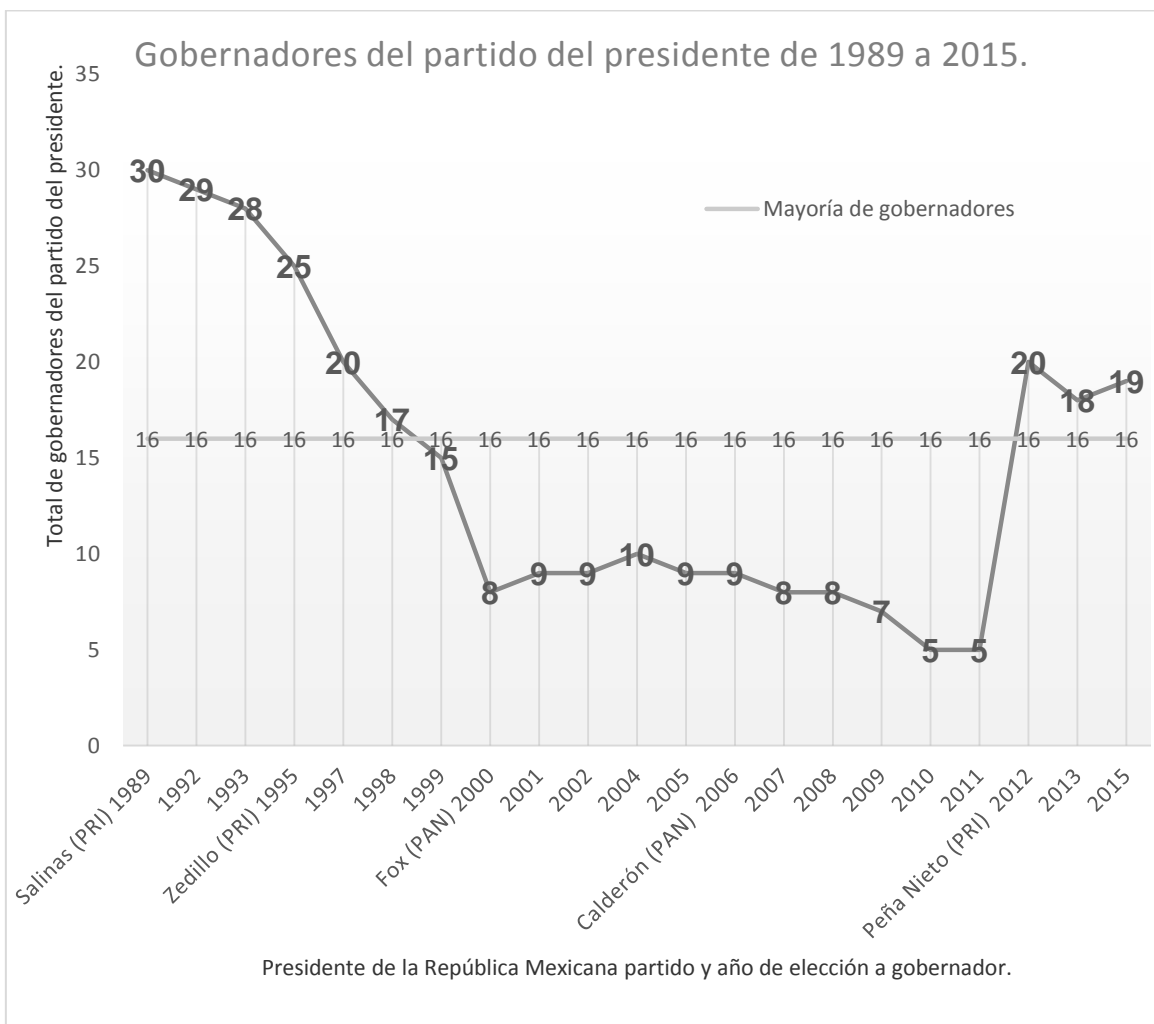
Cuadro 8. Gubernaturas de los Estados 1989 a 2015, partidos políticos ganadores diferentes al PRI (porcentaje %), año y el total de gobernadores del partido del presidente.

Estado perdido por el PRI	%	Partido Político ganador	AÑO	Total de gobernadores del partido del presidente	Presidente de la República Mexicana
Baja California Sur	82.7	PAN	1989	30	Carlos Salinas de Gortari (PRI)
Aguascalientes	52.3	PAN			
Chihuahua	49.8	PAN	1992	29	
Baja California	47.2	PAN	1993	28	
Aguascalientes	46.5	PAN	1995	25	Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI)
Baja California	50.4	PAN			
Guanajuato	58.1	PAN			
Ciudad de México (antes D.F)	48.0	PRD	1997	20	
Guanajuato	53.1	PAN			
Jalisco	52.2	PAN			
Nuevo León	48.6	PAN			
Querétaro	45.3	PAN			
Aguascalientes	53.1	PAN	1998	17	
Baja California	41.3	PAN			
Zacatecas	44.0	PRD			
Baja California Sur	41.3	PRD	1999	15	
Nayarit	52.9	PAN			
Chiapas	52.7	PRD	2000	8	Vicente Fox Quesada (PAN)
Ciudad de México (antes D.F)	37.7	PRD			
Guanajuato	58.1	PAN			
Jalisco	45.5	PAN			
Morelos	55.1	PAN			
Querétaro	49.1	PAN			
Sonora	40.6	PAN			
Aguascalientes	39.2	PAN	2001	8	
Baja California	48.1	PAN			
Chihuahua	46.2	PAN			
Michoacán	41.9	PRD			
Yucatán	53.5	PAN			
Zacatecas	35.7	PRD			
Baja California Sur	39.68	PRD	2002	9	
Ciudad de México (antes D.F)	43.3	PRD			
Guanajuato	56.5	PAN			
Morelos	35.8	PAN			

Querétaro	45.7	PAN			
San Luis Potosí	42.8	PAN			
Tabasco	43.4	PRD			
Aguascalientes	55.4	PAN	2004	10	
Baja California	45.4	PAN			
Yucatán	44.7	PAN			
Zacatecas	46.4	PRD			
Baja California Sur	45.4	PRD	2005	9	
Guerrero	55.1	PRD			
Colima	41.8	PAN	2006	9	Felipe Calderón Hinojosa (PAN)
Ciudad de México (antes D.F)	46.3	PRD*			
Guanajuato	61.9	PAN			
Jalisco	45.2	PAN			
Morelos	35.2	PAN			
Nuevo León	42.2	PAN			
San Luis Potosí	43.0	PAN			
Baja California	50.4	PAN	2007	8	
Chihuahua	47.6	PAN			
Michoacán	37.8	PRD			
Tlaxcala	30.5	PAN			
Zacatecas	30.6	PAN			
Baja California Sur	45.4	PRD	2008	8	
Guerrero	32.7	PRD			
Ciudad de México (antes D.F)	27.2	PRD	2009	7	
Guanajuato	42.2	PAN			
Sonora	47.6	PAN			
Puebla	50.4	PAN*	2010	5	
Oaxaca	51.1	PAN*			
Sinaloa	51.8	PAN*			
Guerrero	55.9	PRD	2011	5	
Ciudad de México (antes D.F)	63.6	PRD	2012	20	Enrique Peña Nieto (PRI)
Guanajuato	48.0	PAN			
Tabasco	50.4	PRD*			
Aguascalientes	40.4	PAN	2013	18	
Baja California	52.3	PAN			
Coahuila	48.0	PAN*			
Baja California Sur	47.2	PAN	2015	19	
Colima	39.7	PAN			
Ciudad de México (antes D.F)	20.5	PRD			
Guanajuato	41.1	PAN			

Michoacán	36.1	PRD			
Nuevo León	48.9	IND			
Querétaro	47.0	PAN			
Yucatán	45.2	PAN			

Fuente: elaboración propia en base a: <https://es.m.wikipedia.org/eleccioneseestatalesdemexico> 30/08/2018 / <https://www.forbes.com.mx/elecciones-gobernador-pri-pan-prd/> 16/09/2018/ <http://siceef.ine.mx/atlas.html#> 28/08/2018. A partir de 1989 el PRI pierde una elección para gobernador en el Estado de Baja California. (*) Los partidos políticos llevaron a cabo alianzas con otros partidos de oposición para alcanzar mayoría y obtener una gubernatura en el Estado.



Fuente: propia en base a cuadro 8.

A partir de los datos en la tabla y gráfica anteriores se debe destacar que el gobierno federal actúa en el espacio local sobre todo en el Constituyente Permanente, por ende es importante conocer los datos anteriores.

Ahora bien, en 1989 el presidente y su partido político (PRI) pierden una gubernatura en la República Mexicana, el Estado de Baja California Sur, lo cual genera que no se cuente con ese gobernador para otorgar votos a favor dentro de los congresos locales.

A partir del año 2000 el PAN gana la presidencia y algunas gubernaturas, sin embargo debe pensar en formar coaliciones con los gobernadores si pretende tener votos a favor dentro de los congresos locales, dado que sin el apoyo de los gobernadores diferentes a su partido no serían aprobadas las Reformas Constitucionales. La misma situación se presentó en el 2006, ya que, descendió la cantidad de gubernaturas que tenía el PAN teniendo una menor presencia política en los Estados.

En el 2012 el PRI pretendía recuperar los Estados en los cuales ya no gobernaba, sin embargo el PAN y el PRD pretendían seguir compitiendo por ganar gubernaturas, PAN-PRD realizaban alianzas. Dada la democracia tripartidista que presentaba México, ya el PRI no pudo ganar algunos Estados perdidos en años anteriores.

En el 2015 fue casi un hecho formar coaliciones con los gobernadores de los Estados, dado que se presentaba pérdida de gubernaturas por parte del partido político al que pertenecía el presidente.

3.2 Aprobación de iniciativas y reformas constitucionales.

En el proceso legislativo se tiene dos poderes. El primer poder es el Ejecutivo al que constitucionalmente se le otorgan facultades de iniciativa, veto y tiene la obligación de decretar o promulgar aquellas leyes sobre las que no tenga observaciones. El segundo poder es el Legislativo al que constitucionalmente se le otorga el poder de legislar.

Hasta 1997 el partido del presidente contaba en ambas cámaras con mayoría absoluta, por tanto el Ejecutivo sometía al Legislativo a sus decisiones.

Ahora bien, para comprender la relación que existe entre ambos poderes es preciso destacar el grado de incidencia en el proceso legislativo. Por ello en este apartado tomaré en cuenta dos tipos de conceptos en materia de proceso legislativo que distingue Javier Hurtado (2001):

“a) Eficacia propositiva, relación entre el número de iniciativas presentadas por un iniciador y las que fueron aprobadas [...] tiene que ver con la capacidad del Ejecutivo, de los Diputados, de los Senadores [...] para que dependiendo de su capacidad argumentativa, experiencia acumulada en técnica legislativa, y grado de pertinencia y oportunidad de las iniciativas presentadas aspiren a que todas ellas puedan ser dictaminadas favorablemente y b) Eficacia legislativa, relación entre el número de iniciativas aprobadas a un iniciador y el total de iniciativas aprobadas por una legislatura [...] tiene que ver con la correlación de fuerzas políticas en una legislatura, el grado de disciplina de los partidos políticos representados en

el Congreso, el tipo de liderazgo que el presidente ejerza sobre su partido [...] y la capacidad de los líderes congresionales o unos y otros para construir alianzas o coaliciones para una agenda legislativa común, en situaciones en las que ninguna fracción parlamentaria tenga la mayoría absoluta en el Congreso” (Hurtado 2002: 267).

Lo anterior sirve para dar respuesta a qué tipo de sistema presidencial se tuvo de acuerdo a la tipología de Carpizo (2007), si fue hegemónico, equilibrado o débil.

Se debe destacar que la eficacia propositiva y la eficacia legislativa deben presentar un equilibrio, en palabras de Hurtado (2002) “lo deseable serían índices de eficacia legislativa y propositiva equilibrados entre los principales iniciadores (poder Ejecutivo y poder Legislativo) y que la suma de ambos no fuera superior a 0.800 (Hurtado 2002:258)”. Para demostrar que ninguno de los poderes Ejecutivo o Legislativo está por encima de otro o abusa de sus facultades.

Ahora bien para contestar que ningún poder está encima de otro este trabajo se enfoca en la eficacia legislativa ya que por la definición que nos proporciona Hurtado (2001) es aquella que mide la correlación de fuerzas políticas, la disciplina que tienen los partidos políticos y el tipo de liderazgo que tiene un presidente ante su partido, así como la capacidad de los líderes congresionales para construir coaliciones, definición que es compatible a la de Jorge Carpizo a lo largo de este trabajo.

Además, con estos conceptos que distingue Hurtado (2001) puedo analizar la capacidad del Ejecutivo, Diputados y Senadores para que sus iniciativas puedan ser aprobadas y votadas favorablemente. Y cómo es que los Diputados y los

Senadores construyen alianzas o coaliciones para poder aprobar una agenda legislativa del Ejecutivo.

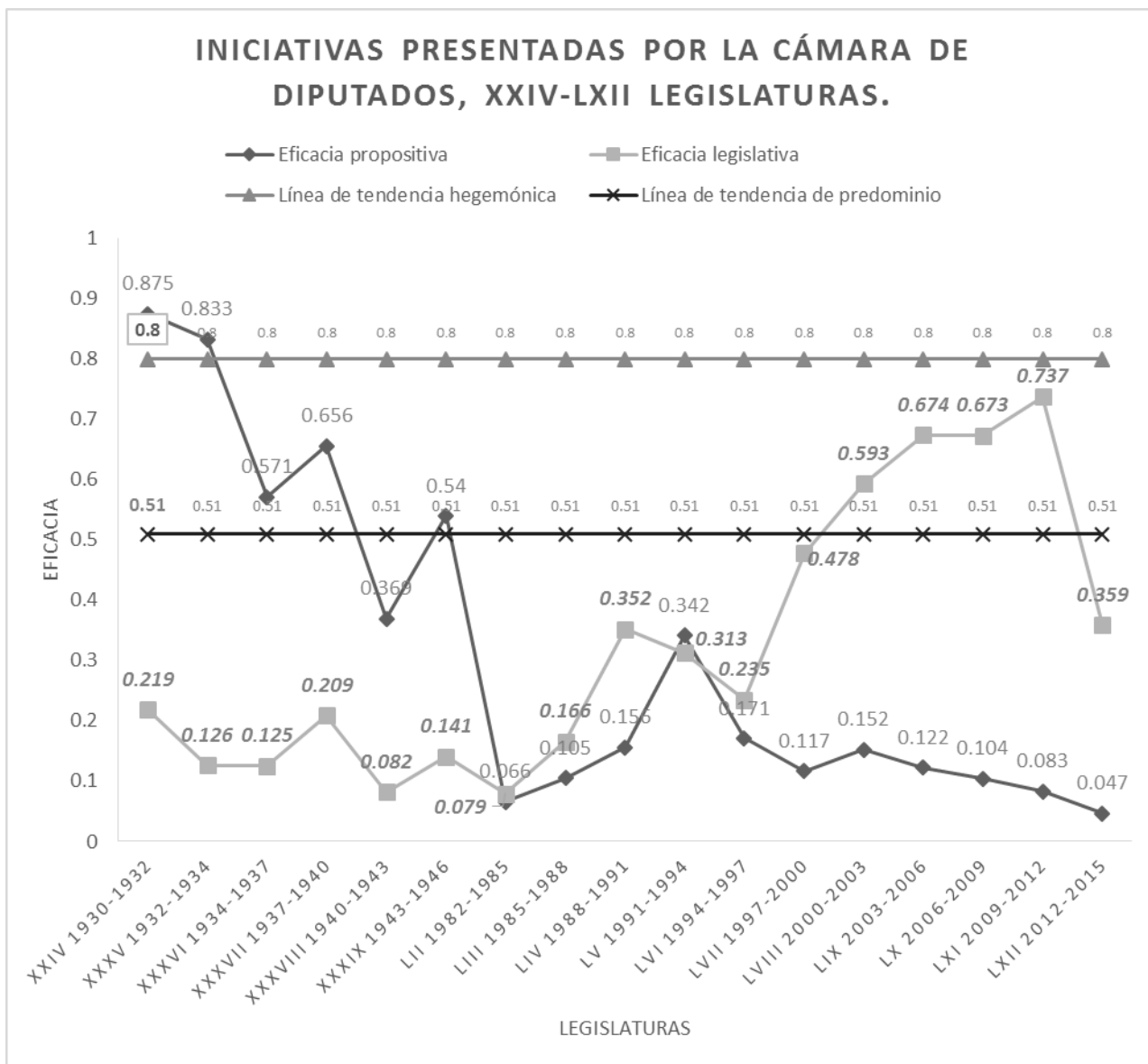
Al utilizar los criterios de Carpizo (2007) en este trabajo se propondrá una adecuación, respecto a la propuesta de Hurtado (2001) sobre la eficacia propositiva y la eficacia legislativa, por tal razón en las gráficas presentadas a continuación llamaremos hegemonía de un poder cuando este se encuentra sobre otro, debido a que ningún poder debe predominar sobre otro, en las gráficas se establece a partir del rango 0.800 o más. También, se utilizará el concepto de predominio para los rangos de 0.51 a 0.79.

Cuadro 9. Iniciativas presentadas por las Cámaras del Congreso, mostrando su eficacia propositiva y eficacia legislativa.

Legislatura	Cámara de Diputados		Eficacia Propositiva	Eficacia Legislativa	Cámara de Senadores		Eficacia propositiva	Eficacia legislativa
	P*	A*			P*	A*		
XXIV 1930-1932	40	35	0.875	0.219	10	6	0.6	0.37
XXXV 1932-1934	24	20	0.833	0.126	9	8	0.88	0.05
XXXVI 1934-1937	63	36	0.571	0.125	10	8	0.8	0.02
XXXVII 1937-1940	157	13	0.656	0.209	38	28	0.73	0.056
XXXVIII 1940-1943	65	24	0.369	0.082	14	8	0.57	0.027
XXXIX 1943-1946	50	27	0.54	0.141	4	2	0.5	0.01
LII 1982-1985	197	13	0.066	0.079	0	0	0	0
LIII 1985-1988	352	37	0.105	0.166	0	0	0	0
LIV 1988-1991	244	38	0.156	0.352	0	0	0	0
LV 1991-1994	178	61	0.342	0.313	0	0	0	0
LVI 1994-1997	164	28	0.171	0.235	0	0	0	0
LVII 1997-2000	468	55	0.117	0.478	48	85	0.141	0.104
LVIII 2000-2003	917	140	0.152	0.593	301	33	0.109	0.139
LIX 2003-2006	2695	331	0.122	0.674	672	102	0.151	0.207
LX 2006-2009	2625	274	0.104	0.673	1234	77	0.062	0.189
LXI 2009-2012	3588	298	0.083	0.737	1484	65	0.043	0.16
LXII 2012-2015	3194	152	0.047	0.359	1615	202	0.125	0.477

Fuente: elaboración propia en base a: (Hurtado, 2001, 2002; Sistema de Información Legislativa <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal> 06/05/2019).
*Presentadas (P) y *Aprobadas (A).

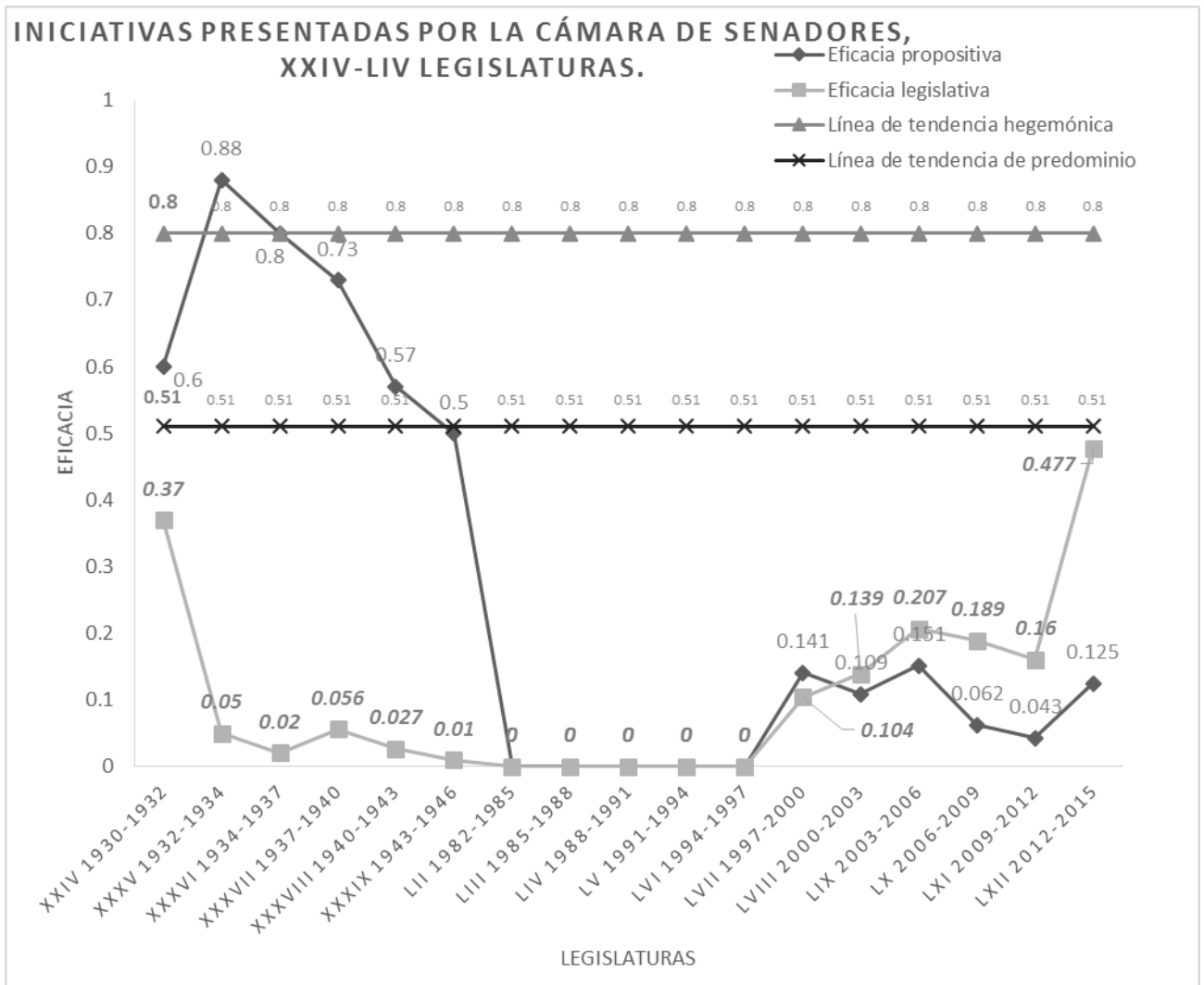
En la siguiente gráfica se presenta la eficacia propositiva y la eficacia legislativa de la Cámara de Diputados.



Fuente: elaboración propia en base a los datos de cuadro 9.

En esta gráfica se muestra que de 1930 a 1994 la Cámara de Diputados presentaba un bajo nivel respecto a la eficacia legislativa. Ahora bien a partir de 1997 aumenta la eficacia legislativa de la Cámara de Diputados destacando que de 2000 a 2009 se encuentra en el rango de predominio, aunque disminuye en 2012 aún alcanza un 0.359 a lo que se refiere a la eficacia legislativa.

En la siguiente gráfica se presenta la eficacia propositiva y la eficacia legislativa de la Cámara de Senadores.



Fuente: elaboración propia en base a los datos de cuadro 9.

Esta gráfica muestra que en 1930 la Cámara de Senadores estaba por debajo del rango de predominio 0.37. Ya para 1932 a 1994 se mantenía en un nivel muy bajo de eficacia legislativa donde no pasaba de 0.05, en 1997 se observa que aumenta la eficacia legislativa pero para el 2012 aumenta casi alcanzando predominio con un 0.477.

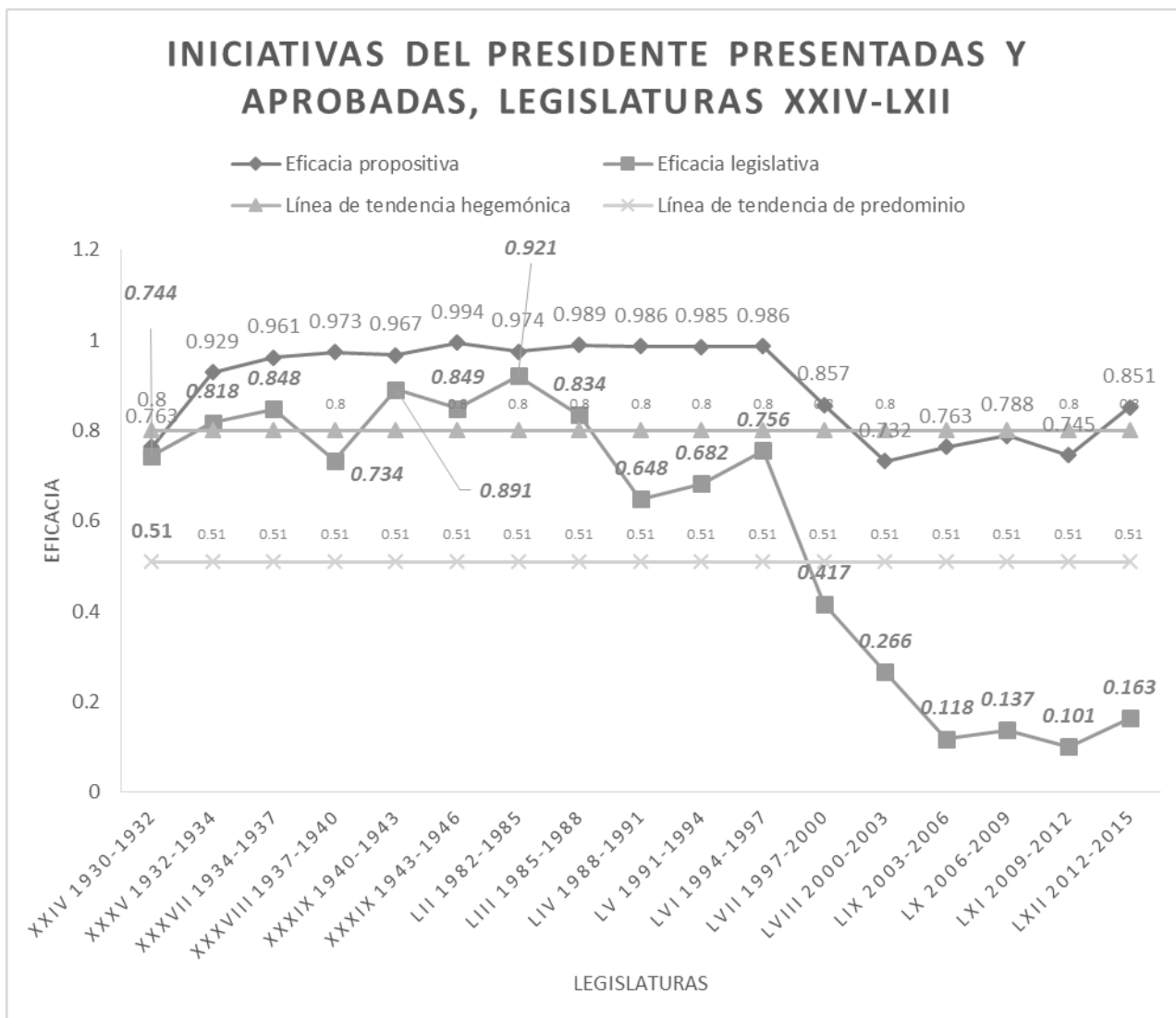
Se debe destacar que a partir de 1997 el Congreso elabora y aprueba leyes creadas por los partidos que lo integran, es decir, va en aumento el número de iniciativas propuestas por parte de las cámaras y su aprobación es favorable, esto se debe a la pérdida de mayorías absolutas y mayorías calificadas del partido del poder Ejecutivo.

En el 2000 ocurrió la alternancia en la presidencia de la República, lo cual provocó el aumento de la eficacia legislativa sobre todo en la cámara de Diputados.

Cuadro 10. Iniciativas presentadas por el partido del presidente, mostrando su eficacia propositiva y eficacia legislativa.

Legislatura Periodo de tiempo	Iniciativas del presidente		Eficacia propositiva	Eficacia legislativa
	P*	A*		
XXIV 1930-1932	156	119	0.763	0.744
XXXV 1932- 1934	140	130	0.929	0.818
XXXVII 1934-1937	255	245	0.961	0.848
XXXVII 1937-1940	372	362	0.973	0.734
XXXIX 1940- 1943	271	262	0.967	0.891
XXXIX 1943- 1946	164	163	0.994	0.849
LII 1982-1985	155	151	0.974	0.921
LIII 1985-1988	188	186	0.989	0.834
LIV 1988-1991	71	70	0.986	0.648
LV 1991-1994	135	33	0.985	0.682
LVI 1994-1997	91	90	0.986	0.756
LVII 1997-2000	56	48	0.857	0.417
LVIII 2000-2003	86	63	0.732	0.266
LIX 2003-2006	76	58	0.763	0.118
LX 2006-2009	71	56	0.788	0.137
LXI 2009-2012	55	41	0.745	0.101
LXII 2012-2015	81	69	0.851	0.163

Fuente: elaboración propia en base a: (Hurtado, 2001, 2002; Sistema de Información Legislativa <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal> 06/05/2019).
*Presentadas (P) y *Aprobadas (A).



Fuente: elaboración propia en base a los datos de cuadro 10.

En esta gráfica se muestra que la eficacia legislativa del presidente se mueve entre el predominio y la hegemonía de 1930 a 1997. Ahora bien en las legislaturas de 1997 a 2012 va en declive la eficacia legislativa del poder Ejecutivo ya que no pasa de 0.163 al proponer iniciativas y que se aprueben en su totalidad.

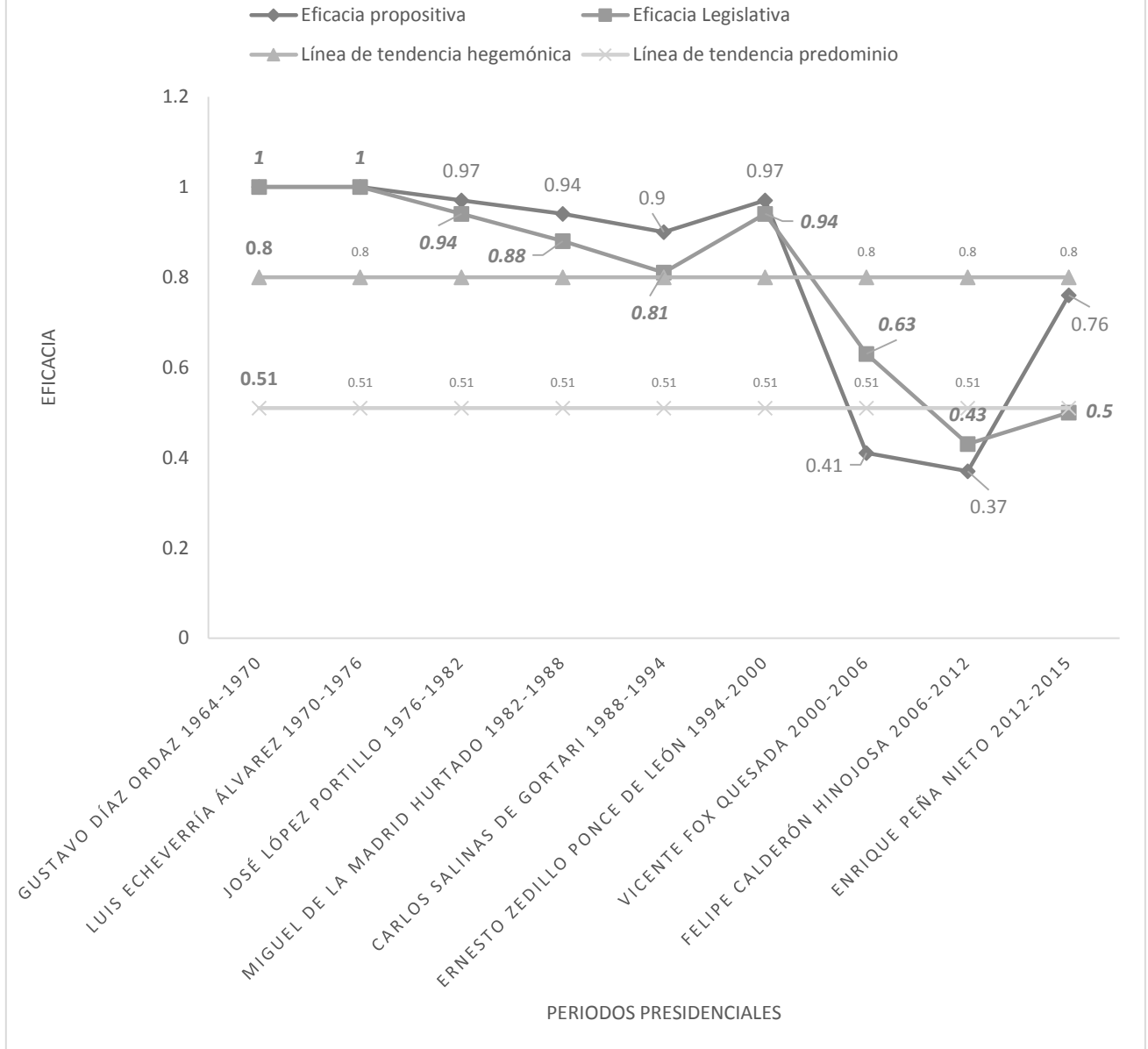
Cuadro 11. Propuestas de Reformas Constitucionales presentadas por el partido del presidente.

Presidente	P*	A*	Eficacia propositiva	Eficacia legislativa
Gustavo Díaz Ordaz 1964-1970	19	19	1	1
Luis Echeverría Álvarez 1970-1976	40	40	1	1
José López Portillo 1976-1982	35	34	0.97	0.94
Miguel de la Madrid Hurtado 1982-1988	70	66	0.94	0.88
Carlos Salinas de Gortari 1988-1994	61	55	0.90	0.81
Ernesto Zedillo Ponce de León 1994-2000	79	77	0.97	0.79
Vicente Fox Quesada 2000-2006	63	26	0.41	0.63
Felipe Calderón Hinojosa 2006-2012	43	16	0.37	0.43
Enrique Peña Nieto 2012-2015	50	38	0.76	0.5

Fuente: elaboración propia en base a: (Alvarado, 2009; Sistema de información legislativa: <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal> 06/05/2019. Cámara de Diputados: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_per.htm 31/08/2019.

*Presentadas (P) y *Aprobadas (A).

GRÁFICA DE PRESENCIA DEL PARTIDO DEL PRESIDENTE AL PRESENTAR REFORMAS CONSTITUCIONALES, PRESENTADAS Y APROBADAS, MOSTRANDO LA EFICACIA PROPOSITIVA Y LEGISLATIVA.



Fuente: elaboración propia en base a los datos de cuadro 11.

En esta gráfica se muestra que al seguir la línea de la eficacia legislativa en los periodos presidenciales de 1964 a 1994 se han mantenido los rangos de 0.81 a 1 lo cual indica que el poder Ejecutivo se encontraba en hegemonía. Ya para el

periodo presidencial del año 2000 la eficacia legislativa disminuyó a 0.63, lo anterior ocurrió también en el 2006 alcanzando 0.43 respecto a la aceptación que tenía el partido del presidente sobre la aprobación de las Reformas Constitucionales. En el 2015 la eficacia legislativa alcanzó 0.5 lo cual indica que no alcanzaba un nivel de predominio ni hegemonía.

Cuadro 12. Iniciativas presentadas por la Cámara de Diputados, Ejecutivo, Senado, mostrando la eficacia propositiva y eficacia legislativa.

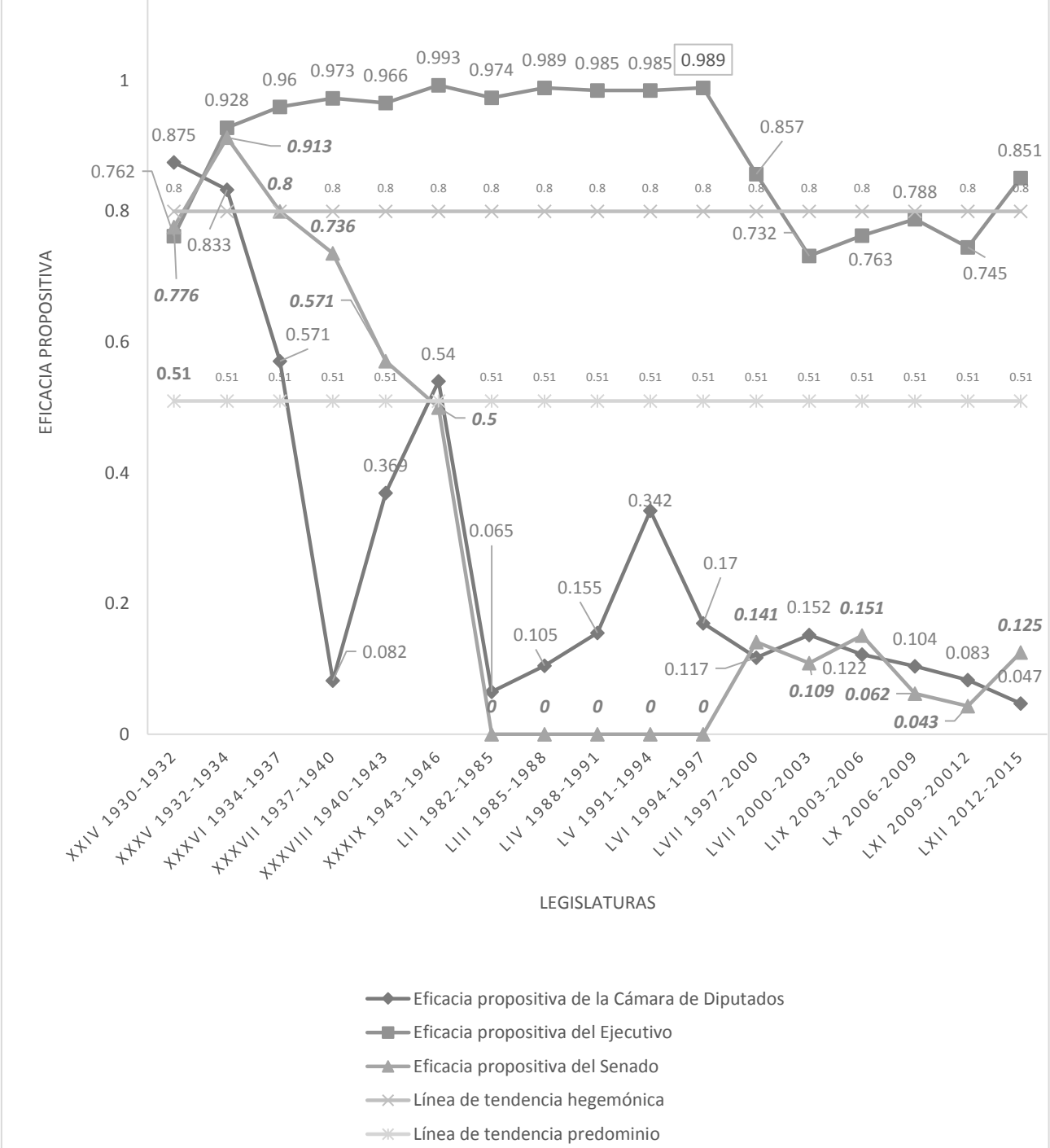
Legislatura	Cámara de Diputados		Ejecutivo		Senado		Total		Eficacia propositiva			Eficacia Legislativa		
	P*	A*	P*	A*	P*	A*	P*	A*	Cámara de Diputados	Ejecutivo	Senado	Cámara de Diputados	Ejecutivo	Senado
XXIV 1930- 1932	40	35	156	119	10	6	206	160	0.875	0.762	0.776	0.218	0.743	0.037
XXXV 1932- 1934	24	20	140	130	9	8	173	158	0.833	0.928	0.913	0.126	0.822	0.05
XXXVI 1934- 1937	63	36	255	245	10	8	328	286	0.571	0.96	0.8	0.125	0.856	0.027
XXXVII 1937- 1940	157	13	372	362	38	28	567	403	0.082	0.973	0.736	0.032	0.898	0.069
XXXVIII 1940- 1943	65	24	271	262	14	8	350	294	0.369	0.966	0.571	0.081	0.891	0.272
XXXIX 1943- 1946	50	27	164	163	4	2	218	192	0.54	0.993	0.5	0.14	0.848	0.01
LII 1982- 1985	197	13	155	151	0	0	352	164	0.065	0.974	0	0.079	0.92	0
LIII 1985- 1988	352	37	188	186	0	0	540	223	0.105	0.989	0	0.165	0.834	0
LIV 1988- 1991	244	38	71	70	0	0	315	108	0.155	0.985	0	0.351	0.648	0
LV 1991- 1994	178	61	135	133	0	0	313	194	0.342	0.985	0	0.314	0.685	0
LVI 1994- 1997	164	28	91	90	0	0	255	118	0.17	0.989	0	0.237	0.762	0
LVII 1997- 2000	468	55	56	48	85	12	609	115	0.117	0.857	0.141	0.478	0.417	0.104
LVIII 2000- 2003	917	140	86	63	301	33	1304	236	0.152	0.732	0.109	0.593	0.266	0.139

LIX 2003- 2006	2695	331	76	58	672	102	3443	491	0.122	0.763	0.151	0.674	0.118	0.207
LX 2006- 2009	2625	274	71	56	1234	77	3930	407	0.104	0.788	0.062	0.673	0.137	0.189
LXI 2009- 2012	3588	298	55	41	1484	65	5127	404	0.083	0.745	0.043	0.737	0.101	0.16
LXII 2012- 2015	3194	152	81	69	1615	202	4890	423	0.047	0.851	0.125	0.359	0.163	0.477

Fuente: elaboración propia en base a: (Hurtado, 2001, 2002; Sistema de Información Legislativa <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal> 06/05/2019).

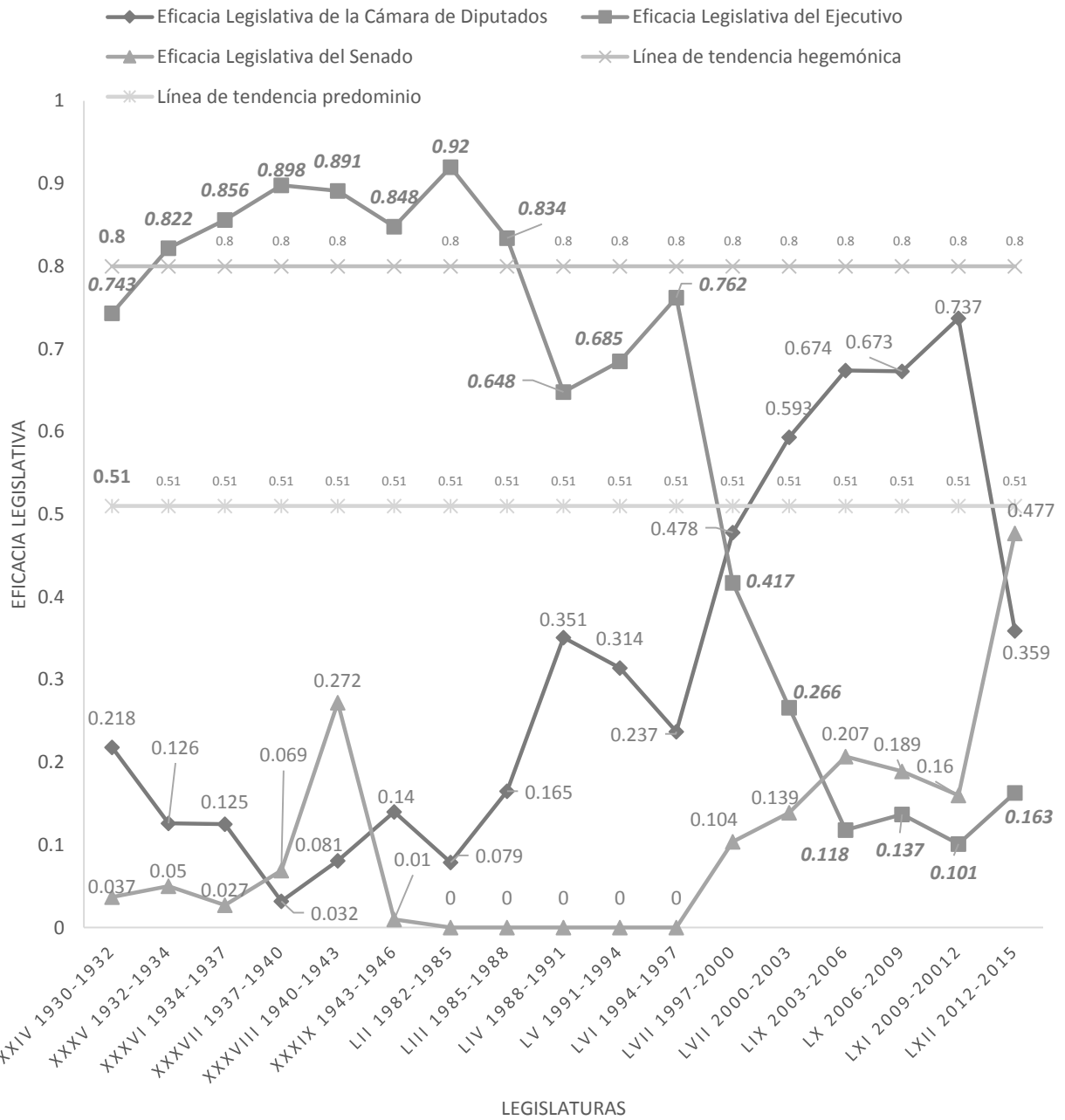
*Presentadas (P) y *Aprobadas (A).

GRÁFICA DE EFICACIA PROPOSITIVA DE LAS INICITIVAS DE LEY PRESENTADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EJECUTIVO Y SENADO, LEGISLATURAS XXIV A LA LXII.



Fuente: elaboración propia en base a datos de cuadro 12.

GRÁFICA DE EFICACIA LEGISLATIVA DE LAS INICIATIVAS DE LEY PRESENTADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EJECUTIVO Y SENADO, LEGISLATURAS XXIV A LA LXII.



Fuente: elaboración propia en base a datos de cuadro 12.

En esta gráfica se muestra que el poder Ejecutivo a partir de 1997 pierde hegemonía ya que descendió el número de iniciativas que le eran aprobadas, por esa razón cuando su eficacia legislativa descendió favoreció a la Cámara de Diputados puesto que a partir de 1997 la eficacia legislativa de ésta aumento, debido a que la Cámara de Diputados aprobaba iniciativas propuestas por ellos, dado que no seguían el modelo de años anteriores donde favorecían al Ejecutivo aceptando sus iniciativas. A su vez aumenta la eficacia legislativa del Senado pero sólo sobrepasa al Ejecutivo sin alcanzar a la de la Cámara de Diputados.

Cuadro 13. Tipos de sistema presidencial desde la realidad política en México.

Tipos de presidencialismo	Relación Ejecutivo-Legislativo
a) Hegemónico (1932-1997) forma del sistema presidencial en las legislaturas XXXV-LVI	Las Iniciativas y Reformas constitucionales del poder Ejecutivo eran aprobadas en su mayoría sin oposición del Congreso. Periodo en que la eficacia legislativa es de más de 0.8.

Fuente: elaboración propia en base a (Hurtado 2001, 2002).

Capítulo 4.

El sistema presidencial mexicano 2012-2015.

Desde la perspectiva de la realidad en este capítulo se registran los datos del periodo presidencial de Enrique Peña Nieto 2012-2015, primero se muestra la agenda de iniciativas de ley y segundo las de Reformas Constitucionales propuestas por el poder Ejecutivo y el poder Legislativo. Para contestar qué tipo de presidencialismo se tuvo en base a los argumentos de Jorge Carpizo (2007).

Así como dar explicación a la relación del poder Ejecutivo y el poder Legislativo en el periodo de gobierno del presidente Enrique Peña Nieto 2012-2015, basado en el concepto de coalición.

Como se mostró en el capítulo anterior a partir de 1997 ya no había un gobierno hegemónico en México, por lo que era necesario formar coaliciones para que fueran aprobadas las iniciativas de Ley y las Reformas Constitucionales.

En los siguientes cuadros se muestra las coaliciones necesarias para aprobar Leyes y Reformas Constitucionales en la Cámara de Diputados y Senadores, antes de eso el siguiente cuadro muestra la integración de las dos Cámaras del Congreso durante el periodo de estudio 2012-2015.

Cuadro 14. Integración Legislatura LXII (2012-2015).

Cámara de Diputados			Cámara de Senadores		
PRI	208	42.54	PRI	54	42.19
PAN	108	22.09	PAN	38	29.69
PRD	99	20.25	PRD	22	17.19
PVEM	27	5.52	PVEM	7	5.47
MC	12	2.45	MC	0	0
PT	11	2.25	PT	6	4.69
MORENA	12	2.45	MORENA	0	0
PANAL	10	2.04	PANAL	1	0.78
INDEPENDIENTES	2	0.41	INDEPENDIENTES	0	0
TOTAL	500	100	TOTAL	128	100

Fuente: elaboración propia en base a (Zamitz, 2016: 41; Sistema de información legislativa. Recuperado de: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Numeralia/Legisladores/NumeraliaLegisladores.php?SID=26/01/2020>).

Por eso en los siguientes cuadros se muestran las coaliciones necesarias para aprobar Leyes y Reformas Constitucionales en la Cámara de Diputados y Cámara de Senadores.

Cuadro 15. Coaliciones mínimas ganadoras necesarias de 1997 a 2015 para que fueran aprobadas con el 51% las leyes secundarias en la Cámara de Diputados.

Legislatura	Coaliciones necesarias para aprobar leyes.	Porcentaje	Reforma Constitucional	Ley secundaria
LVII 1997-2000	PRI/PT/PVEM 238+11+6=255	51 %	No	Sí
LVIII 2000-2003	PRI/PRD 211+52=263	52.6 %	No	Sí
	PAN/PRD 207+52=259	51.8 %	No	Sí
	PRI/PRD/PT/PVEM/CD/PAS/PSN 211+52+8+16+3+1+2=293	58.6 %	No	Sí
	PAN/PRD/PT/PVEM/CD/PAS/PSN 207+52+8+16+3+1+2=289	57.8 %	No	Sí
LIX 2003-2006	PAN/PRD/PVEM/PT/CV 274	54.8 %	No	Sí
	PRI/PRD 224+97=321	64.2 %	No	Sí
LX 2006-2009	PRI/PRD/PT/PVEM/CV/PNA/PAS 104+126+16+19+16+9+4=294	58.8 %	No	Sí
	PAN/PVEM/CV/PNA/PAS 206+19+16+9+4=254	51 %	No	Sí
	PRI/PAN 104+206=310	62 %	No	Sí
	PAN/PRD 206+126=332	66.4 %	No	Sí
LXI 2009-2012	PRI/PAN 237+71=308	61.6 %	No	Sí
	PAN/PRD/PVEM/PT/PANAL/CV 143+71+21+13+9+6=263	52.6 %	No	Sí
LXII 2012-2015	PRI/PRD/PVEM/PANAL 207+73+25+2+10=317	63.4 %	No	Sí

Fuente: elaboración propia en base a (Valencia, 2011, 2014; Zamitiz, 2016; Sistema de Información Legislativa <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal> 08/06/2019).

Cuadro 16. Coaliciones mínimas ganadoras necesarias de 1997 a 2015 para que fueran aprobadas con el 67% las Reformas Constitucionales en la Cámara de Diputados.

Legislatura	Coaliciones necesarias para aprobar Reformas Constitucionales.	Porcentaje	Reforma Constitucional	Ley secundaria
LVII 1997-2000	PRI/PAN 238+117=355	71 %	Sí	Sí
	PRI/PRD 238+125=363	72.6 %	Sí	Sí
	PRI/PAN/PRD 238+117+125=480	96 %	Sí	Sí
LVIII 2000-2003	PRI/PAN 211+207=418	83.6 %	Sí	Sí
	PRI/PAN/PRD 211+207+52=470	94 %	Sí	Sí
LIX 2003-2006	PRI/PRD/PVEM/PT/CV 349	69.8 %	Sí	Sí
	PRI/PAN/PRD 224+149+97=470	94 %	Sí	Sí
	PRI/PAN 224+149=373	74.6 %	Sí	Sí
LX 2006-2009	PRI/PAN/PRD 104+206+126=436	87.2 %	Sí	Sí
LXI 2009-2012	PRI/PAN 237+143=380	76 %	Sí	Sí
	PRI/PAN/PRD 237+143+71=451	90.2 %	Sí	Sí
	PRI/PRD/PVEM/PT/PANAL/CV 237+71+21+13+9+6=357	71.4 %	Sí	Sí
LXII 2012-2015	PRI/PAN/PRD/PVEM/PANAL/ MC 191+97+59+27+9+1=384	76.8 %	Sí	Sí
	PRI/PAN/PRD/PVEM/PT/ PANAL/MC 194+108+85+25+10+10++10= 435	87 %	Sí	Sí
	PRI/PAN/PRD/PVEM/PANAL 209+110+53+28+9=409	81.8 %	Sí	Sí
	PRI/PAN/PNA/PVEM 209+107+10+28=354	70.8 %	Sí	Sí
	PRI/PAN/PRD/PNA/PVEM 209+107+56+10+25=414	82.8 %	Sí	Sí
	PRI/PAN/PRD/PNA/PVEM/PT 209+107+56+10+25+7+=414	82.8 %	Sí	Sí

	PRI/PAN/PRD/PVEM/PT/PNA/MC 205+111+58+26+11+10+2=423	84.6 %	Sí	Sí
--	--	---------------	-----------	-----------

Fuente: elaboración propia en base a (Valencia, 2011, 2014; Zamitiz, 2016; Sistema de Información Legislativa <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal> 08/06/2019).

Cuadro 17. Coaliciones mínimas ganadoras de 2012 al 2015 para que fueran aprobadas las leyes secundarias con el 51% en la Cámara de Senadores.

Legislatura	Coaliciones necesarias para aprobar leyes.	Porcentaje	Reforma Constitucional	Ley secundaria
LXII 2012-2015	PRI/PVEM/PRD 54+10+7=71	55.5 %	No	Sí

Fuente: elaboración propia en base a (Valencia, 2011, 2014; Zamitiz, 2016; Sistema de Información Legislativa <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal> 08/06/2019; https://www.senado.gob.mx/64/informacion_historica 20/01/2020).

Cuadro 18. Coaliciones mínimas ganadoras necesarias de 2012 al 2015 para que fueran aprobadas las Reformas Constitucionales con el 67% en la Cámara de Senadores.

Legislatura	Coaliciones necesarias para aprobar Reformas Constitucionales.	Porcentaje	Reforma Constitucional	Ley secundaria
LXII 2012-2015	PRI/PAN/PVEM 49+36+5=91	71.09 %	Sí	Sí
	PRI/PAN/PRD/PVEM/PT 50+32+13+5+2=102	79.7 %	Sí	Sí
	PRI/PAN/PRD/PVEM 50+31+14+4=99	77.3 %	Sí	Sí
	PRI/PAN/PVEM 53+35+7=95	74.21 %	Sí	Sí
	PRI/PAN/PRD/PVEM 50+36+21+5=112	87.5 %	Sí	Sí
	PRI/PAN/PRD/PVEM/PT 54+36+15+7+1=113	88.2 %	Sí	Sí

Fuente: elaboración propia en base a (Valencia, 2011, 2014; Zamitiz, 2016; Sistema de Información Legislativa <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal> 08/06/2019).

Durante el proceso legislativo de las legislaturas presentadas en el cuadro anterior más actores de los distintos partidos políticos formaron coaliciones para

que fueran aprobadas las Reformas Constitucionales o leyes secundarias, más de dos partidos formaban dichas coaliciones.

Los siguientes cuadros muestran la productividad legislativa en México durante el periodo de 1997 a 2015, así mismo las coaliciones formadas durante dicho periodo para aprobar Iniciativas de Ley y Reformas Constitucionales.

Cuadro 19. Frecuencia de coaliciones parlamentarias en el periodo de los gobiernos sin mayoría en México 1997-2015 de la Cámara de Diputados.

Legislatura. Coaliciones formadas	Frecuencia de votaciones	Porcentaje de coaliciones %
LVII 1997-2000		
PRI/PAN	35	29.66 %
PRI/PAN/PRD/PVEM/PT	42	35.59 %
PRI/PAN/PRD	4	3.39 %
PRI/PAN/PRD/IND	2	1.69 %
PRI/PAN/PRD/IND	2	1.69 %
PRI/PAN/PRD/PVEM/PT	1	0.84 %
PRI/PAN/PVEM	10	8.4 %
PRI/PAN/PVEM/IND	1	0.84 %
PRI/PAN/PVEM/PT	3	2.54 %
PRI/PAN/PVEM/IND/PT	8	6.7 %
PRI/PRD/PT	2	1.69 %
PRI/IND/PT	1	0.84 %
PAN/PRD/PVEM/IND/PT	7	5.9 %
Total	118	100
LVIII 2000-2003		
PRI/PAN/PRD/PVEM/otros	251	78.4 %
PRI/PAN/PRD/PVEM	5	1.6 %
PAN/PRD/PVEM/otros	1	0.3 %
PRI/PAN	4	1.25 %
PRI/PAN/otros	1	0.3 %
PRI/PAN/PRD	3	0.93 %
PRI/PAN/PRD/otros	3	0.93 %
PRI/PAN/PVEM	14	4.37 %
PRI/PAN/PVEM/otros	12	3.75 %
PRI/PRD/PVEM/otros	7	2.18 %
Total	320	100
LIX 2003-2006		
PAN/PRI/PRD/PT/CV/PVEM	161	46.5 %
PAN/PRI/PRD	86	24.9 %
PRI/PRD/PT/CON	11	3.2 %
PAN/PRI	30	8.7 %
Oposición (excluye PAN)	36	10.4 %
PAN/PRI/PRD/PT/CV/PVEM	22	6.4 %
Total	346	100
LX 2003-2006		
Todos a favor	416	62.6 %
Todos en contra	10	1.4 %
PAN/PRI/PRD	80	11.9 %
PAN/PRI	46	6.2

Todos excepto PRD	32	4.8 %
PAN/PVEM	9	1.2 %
Oposición	67	10 %
PAN/PRD	5	0.7 %
Total	665	100
LXI 2006-2009		
Todos a favor	328	74.8 %
Todos en contra	2	0.4 %
PAN/PRI/PVEM/PNA	36	8.2 %
PAN/PRI/PAVEM	17	3.8 %
Todos excepto PRD/PT	12	2.3 %
PAN/PRI/PRD	9	2.0 %
PAN/PRI	7	1.5 %
Todos excepto PT	7	1.5 %
Todos excepto PRD	4	0.8 %
Todos excepto PAN	6	1.3 %
Todos excepto CV	6	1.3 %
Todos excepto PVEM	2	0.4 %
Total	436	100
LXI 2009-2012		
Todos a favor	116	60.1 %
PAN/PRI/PVEM/PNA	23	11.9
PAN/PRI/PVEM/PNA/PRD/CV	18	9.3 %
PRD/PT/CV	2	1.0 %
Todos excepto PRD/PT	12	6.2 %
Otros	19	9.8 %
Oposición	3	1.5 %
Total	193	100
LXII 2012-2015		
PRI/PAN/ PVEM	91	4.0 %
PRI/PAN/PVEM/PT/PNA	95	4.3 %
PRI/PAN/PRD/PVEM/PNA	414	18.5%
PRI/PAN/PRD/PVEM	112	5.0%
PRI/PAN/PRD/PVEM/PT	113	5.0%
MC/PRI/PAN/PRD/PVEM/PT/PNA	435	19.5%
PRI/PVEM/PRD	71	3.1%
PRI/PAN/PRD/PVEM/PAN/MC	484	21.7%
PRI/PAN/PRD/PVEM/PT/PNA	414	18.5%
Total	2229	100

Fuente: elaboración propia en base a (Valencia, 2011, 2012; Sistema de Información Legislativa <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal> 08/06/2019).

Cuadro 20. Frecuencia de coaliciones parlamentarias de la Cámara de Diputados 1997 al 2015.

Coaliciones	LVII 1997- 2000		LVIII 2000- 2003		LIX 2003- 2006		LX 2006- 2009		LXI 2009- 2012		LXII 2012- 2015	
	Núm	%	Núm	%	Núm	%	Núm	%	Núm	%	Núm	%
Todos a favor	81	44.5	171	58.2	418	62.7	328	75.1	116	60.1	0	0
Todos en contra	0	0	0	0	10	1.5	2	0.5	0	0	0	0
PRI PAN PRD	6	3.3	41	13.9	80	12	9	2.1	0	0	0	0
PRI PAN	44	24.2	39	13.3	46	6.9	7	1.6	0	0	0	0
PRI PRD	9	4.9	5	1.7	0	0	0	0	0	0	0	0
PAN PRD	18	9.9	3	1	5	0.7	0	0	0	0	0	0
PRI PAN PVEM	22	12.1	0	0	0	0	53	12.1	0	0	91	4.0
PAN PVEM	0	0	0	0	9	1.4	0	0	0	0	0	0
Oposición	0	0	25	11.9	67	10	12	2.8	3	1.5	0	0
PRI PAN PVEM PNA	0	0	0	0	0	0	0	0	23	11.9	95	4.3
PRI PAN PRD PVEM CV PNA	0	0	0	0	0	0	0	0	84	8.7	0	0
PRD PT CV	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1.3	0	0
Todos excepto PRD	0	0	0	0	32	4.8	4	0	0	0	0	0
Todos	0	0	0	0	0	0	21	4.7	0	0	0	0

excepto partidos que propuso												
Todos excepto PT/PRD	0	0	0	0	0	0	0	0	12	6.2	0	0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	19	10.8	0	0
PRI PAN PRD PVEM PNA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	414	18.5
PRI PAN PRD PVEM	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	112	5.0
PRI PAN PRD PVEM PT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113	5.0
MC PRI PAN PRD PVEM PT PNA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	435	19.5
PRI PVEM PRD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	71	3.1
PRI PAN PRD PVEM PNA MC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	484	21.7
PRI PAN PRD PVEM PT PNA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	414	18.5
Total	180	98.9	294	100	667	100	436	98.2	262	100	2229	100

Fuente: elaboración propia en base a (Valencia, 2012, 2014; Recuperado de: <http://sil.gobernacion.gob.mx> 08/06/2019).

Cuadro 21. Frecuencia de coaliciones parlamentarias en el periodo de los gobiernos sin mayoría en México 1997-2015 de la Cámara de Senadores.

Legislatura. Coaliciones formadas	Frecuencia de votaciones	Porcentaje de coaliciones %
LXII 2012-2015		
PRD/PAN	521	6.1
PVEM/PT	246	18.7
Total	767	24.8

Fuente: elaboración propia en base: Sistema de Información Legislativa <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal> 14/03/2020.

Cuadro 22. Frecuencia de coaliciones parlamentarias de la Cámara de Senadores 1997 al 2015.

Coaliciones	LVII 1997- 2000		LVIII 2000- 2003		LIX 2003- 2006		LX 2006- 2009		LXI 2009- 2012		LXII 2012- 2015	
	Núm	%	Núm	%	Núm	%	Núm	%	Núm	%	Núm	%
Todos a favor	20	15	23	69.57	27	70.37	29	75.86	23	56.52	117	69.3
Todos en contra	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0.2
PRI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	580	5.7
PRD PAN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	521	6.1
PVEM PT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	246	18.7
Total	20	15	23	70	27	70	29	76	23	56	1473	100

Fuente: elaboración propia en base: Sistema de Información Legislativa <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal> 14/03/2020.

El siguiente cuadro reporta las iniciativas de ley presentadas por el poder Ejecutivo, por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, que fueron aprobadas y aquellas que quedaron pendientes, durante el periodo de 01 de diciembre de 2012 al 14 de diciembre de 2015.

Cuadro 23. Iniciativas de Ley presentadas por el poder Ejecutivo, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores.

	Temática	Estatus
1	Ley de ingresos de la federación para el Ejercicio Fiscal de 2013.	Aprobada
2	Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Ley General de Educación.	Aprobada
3	Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.	Aprobada
4	Ley del Impuesto Sobre la Renta.	Aprobada
5	Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, General de Deuda Pública y de Petróleos Mexicanos.	Aprobada
6	Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales.	Aprobada
7	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión de México; y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.	Aprobada
8	Ley de Hidrocarburos y reforma diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera; Ley Minera y la Ley de Asociaciones Público Privadas.	Aprobada
9	Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	Aprobada
10	Ley de Industria Eléctrica.	Aprobada
11	Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	Aprobada
12	Ley de Energía Geotérmica y adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.	Aprobada
13	Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Servicios Relacionados con las Mismas.	Aprobada
14	Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal.	Aprobada
15	Ley General para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y reforma diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (iniciativa preferente).	Aprobada
16	Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.	Aprobada

17	Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, y se adiciona el artículo 21 bis a la Ley de Planeación.	Aprobada
18	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman las Leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental.	Aprobada
19	Ley de Tesorería de la Federación.	Aprobada
20	Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona el artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales.	Aprobada
21	Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Desaparición de Personas; y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud.	Aprobada
22	Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos de Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Aprobada
23	Ley de la Pensión Universal y de la Ley del Seguro de desempleo, así como se reforman, derogan y adicionan leyes para establecer mecanismos de seguridad social universal.	Pendiente
24	Ley Reglamentaria del artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Pendiente
25	Ley Reglamentaria del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Pendiente
26	Ley de la Fiscalía General de la República; y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales.	Pendiente
27	Ley General de Partidos.	Aprobada
28	Ley reglamentaria de iniciativa ciudadana.	Aprobada
29	Ley reglamentaria de iniciativa preferente.	Aprobada
30	Ley reglamentaria de consulta popular.	Aprobada
31	Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley de Instituciones de Crédito y la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.	Aprobada
32	Ley de Ahorro y Crédito Popular y la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.	Aprobada
33	Ley de Uniones de Crédito.	Aprobada
34	Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.	Aprobada
35	Ley de Concursos Mercantiles.	Aprobada

36	Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.	Aprobada
37	Ley de Instituciones de Crédito, la Ley de Concursos Mercantiles, la Ley de Protección al Ahorro Bancario y la Ley del Mercado de Valores.	Aprobada
38	Ley de Sociedades de Inversión y la Ley del Mercado de Valores.	Aprobada
39	Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, de la Ley del Banco de México, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Inversión Extranjera y del Código Federal de Procedimientos Penales.	Aprobada
40	Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado.	Aprobada
41	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Aprobada
42	Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación.	Aprobada
43	Ley Aduanera.	Aprobada
44	Ley Federal de Derechos.	Aprobada
45	Ley de Coordinación Fiscal.	Aprobada
46	Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en materia de financiamiento educativo.	Aprobada
47	Ley General de Salud.	Aprobada
48	Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.	Aprobada
49	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública.	Aprobada
50	Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.	Aprobada
51	Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.	Aprobada
52	Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Aprobada
53	Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Aprobada
54	Ley de Asociaciones Público Privadas.	Aprobada
55	Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social	Aprobada

	de la economía y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	
56	Leyes de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, de Puertos, de Aeropuertos, y Reglamentaria del Servicio Ferroviario.	Aprobada
57	Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	Pendiente
58	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras disposiciones para crear la Secretaría de Cultura.	Aprobada
59	Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.	Pendiente
60	Ley Federal de Competencia Económica y reforma el artículo 254 bis del Código Penal Federal.	Aprobada
61	Por el que solicita se aplique una fe de erratas al proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y del Código Penal Federal, aprobado el 11 de abril de 2013.	A favor 92 En contra 0 Abstención 0 Aprobada por cámara de senadores

Fuente: elaboración propia en base a: (Zamitz, 2016: 342-349). Recuperado de: <http://www.sil.gobernacion.gob.mx/Reportes/GeneracionReportes/reporteAutomatico1.php?TipoReporte=1&Periodo=3#> 14/09/2019.

El siguiente cuadro reporta las Reformas Constitucionales presentadas en la legislatura LXII 2012-2015 por el partido del poder Ejecutivo durante el periodo del 01 de diciembre de 2012 al 14 de diciembre de 2015.

Cuadro 24. Reformas Constitucionales presentadas en la legislatura LXII 2012-2015, por el partido del poder Ejecutivo.

	Temática	Estatus
1	Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación.	Aprobada
2	Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.	Aprobada
3	Reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley Reglamentaria de la fracción XIII bis del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, de la Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.	Aprobada
4	Reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales; de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Aprobada
5	Reforma el artículo 123, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Aprobada
6	Reforma los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Aprobada
7	Reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Aprobada
8	Reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41, y adiciona los párrafos sexto y séptimo al apartado b del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Aprobada
9	Que reforma los artículos 215 A, 215 B y 215 C; y adiciona un artículo 215 al Código Penal Federal.	Aprobada
10	Que reforma los artículos 21, 73, 104, 105, 115, 116 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Pendiente
11	Que reforma los artículos 4, 73 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad social universal.	Pendiente

Fuente: elaboración propia en base a:

<http://www.sil.gob.mx/Reportes/GeneracionReportes/reporteAutomatico1.php?TipoReporte=1&Periodo=3#> 14/09/2019.

El siguiente cuadro reporta las propuestas de Reformas Constitucionales en la legislatura LXII 2012-2015 por la Cámara de Diputados, aprobadas durante el periodo del 01 de diciembre de 2012 a 14 de diciembre de 2015. Dicho cuadro permite identificar las diversas coaliciones llevadas a cabo por los diversos partidos políticos. Además de mostrar los votos a favor, en contra y las abstenciones por los diversos partidos.

Cuadro 25. Reformas Constitucionales propuestas y aprobadas por la Cámara de Diputados en la Legislatura LXII (2012-2015).

	Denominación del asunto	Presentada por	Votación por Estado	Partidos que votaron	Estatus
1	<p>Por el que se establece el trámite para la discusión y votación de la minuta que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral para los efectos de los artículos 135 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Decreto por el que se reforman y el inciso b) del párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Político-electoral, se aprobarán leyes para considerarse candidaturas independientes, iniciativa ciudadana y consulta popular, reforma que el presidente opte entre gobernar con minoría política o gobernar a través de una coalición de gobierno.</p>	Cámara de Diputados	22	A favor 306 En contra 78 Abstención 31	Aprobada
2	Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.	Cámara de Diputados	23	PRI PAN PRD PVEM PT PANAL MC	Aprobada

3	Del proyecto de decreto que reforma la fracción III del apartado A del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Diputados	19	PRI PAN PRD PVEM PT	Aprobada
4	Del proyecto de decreto que reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de legislación procesal penal única.	Cámara de Diputados	19	PRI PAN PRD PVEM PT PANAL MC	Aprobada
5	Que reforma el inciso e) y adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, apartado c, base primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de candidaturas independientes.	Cámara de Diputados	17	PRI PAN PRD PVEM PT PANAL MC	Aprobada
6	Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Energía.	Cámara de Diputados	27		Aprobada

Fuente: elaboración propia en base a:

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Busquedas/Votacion/ResultadosBusquedaAvanzada.php?SID=5efa5fefb5b5be6da69f72a1e8382541&Serial=075b87cdf9769f0bfa821f7a851b84dc&Reg=36&Origen=BA&Paginas=15#12> 01/10/2019.

El siguiente cuadro reporta las Reformas Constitucionales propuestas en la legislatura LXII 2012-2015 por la Cámara de Senadores aprobadas durante el periodo del 01 de diciembre de 2012 a 14 de diciembre de 2015. Dicho cuadro

permite identificar las diversas coaliciones llevadas a cabo por lo diversos partidos políticos. Además de mostrar la votación de los Estados y los partidos políticos que las votaron.

Cuadro 26. Reformas Constitucionales propuestas y aprobadas por la Cámara de Senadores en la Legislatura LXII (2012-2015).

	Denominación del asunto	Presentada por	Votación por Estado	Partidos que votaron	Estatus
1	Decreto que reforma y adiciona el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Senadores	16	PRI PAN PRD PVEM	Aprobada
2	Del proyecto de decreto por el que se reforma el inciso e) de la fracción IV del artículo 116, y el inciso f) de la fracción V, Base Primera, del Apartado C, del artículo 122; y se adiciona un inciso o) a la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Senadores	17	PRI PAN PRD PVEM	Aprobada
3	Del proyecto de decreto que reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de legislación procesal penal única.	Cámara de Senadores	19	PRI PAN PRD PVEM PT	Aprobada
4	Del proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos	Cámara de Senadores	23	PRI PAN PRD PVEM PT	Aprobada

	Mexicanos, en materia educativa.				
5	En relación con el proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Senadores	17	PRI PAN PRD PVEM PT	Aprobada
6	Que reforma la fracción III del Apartado A del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Senadores	19	PRI PAN PRD PVEM PT	Aprobada

Fuente: elaboración propia en base a:

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Busquedas/Votacion/ResultadosBusquedaAvanzada.php?SID=fdb693abaa090df6c2d7754de685ef44&Serial=7eb31aa9f40c5cc89fb716f1cdbfba1e&Reg=25&Origen=BA&Paginas=15> 01/10/2019.

https://www.senado.gob.mx/64/seguimiento_a_reformas_constitucionales 13/01/2020.

El siguiente cuadro muestra la producción legislativa del partido del Poder Ejecutivo de 1988 a 2015. Para dar seguimiento a los argumentos finales y destacar el por qué se tiene en México un periodo de hegemonía en la aprobación de Iniciativas de Ley y Reformas Constitucionales y un periodo que ya no es hegemónico en México.

Cuadro 27. Producción legislativa del Poder Ejecutivo de 1988-2015.

Legislaturas	Reformas constitucionales presentadas por el Ejecutivo	Número total de iniciativas presentadas por el Ejecutivo	Tasa de aprobación de iniciativas presentadas
LIV 1988-1991	12	85	96 %
LV 1991-1994	44	135	98 %
LVI 1994-1997	52	84	99 %
LVII 1997-2000	4	57	86 %
LVIII 2000-2003	6	86	82.5 %
LIX 2003-2006	8	76	65.7 %
LX 2006-2009	6	71	77.4 %
LXI 2009-2012	1	22	45.4 %
LXII 2012-2015	11	38	62.2%

Fuente: elaboración propia en base a (Valencia, 2014).

Finalmente y en base a los datos presentados en este capítulo se debe hacer notar que el sistema presidencial de 2012-2015 fue equilibrado dado que la necesidad de formar coaliciones legislativas con los partidos políticos diferentes al partido del poder Ejecutivo (PRI) fue necesario para aprobar la agenda legislativa del presidente, el PRI aunque se encontraba en el poder no tenía las mayorías necesarias para que se aprobaran tanto las leyes como las Reformas Constitucionales presentadas por el poder Ejecutivo.

Por lo anterior y en base a Jorge Carpizo y los datos mostrados son argumento fundamental para decir que el sistema presidencial mexicano en 2012-2015 fue equilibrado dado que cumple con las características propuestas por Carpizo (2007):

Desde la perspectiva de la Norma constitucional:

1. Cada uno de los poderes ejerce las facultades que señala la Constitución, lo cual fortalece a cada poder dentro de su competencia.

2. Los controles constitucionales operan adecuadamente para establecer pesos y contrapesos entre los poderes políticos.

Desde la perspectiva de la Realidad política-constitucional:

3. El sistema de partidos fue multipartidismo, de carácter moderado.

4. El presidente no contaba con mayoría en el Congreso, la construye a través de formar coaliciones para aprobar proyectos específicos.

5. Las iniciativas del poder Ejecutivo resultaron exitosas debido a la negociación que se generó con los otros partidos en el Congreso (Carpizo, 2007: 211, 212).

Por lo anterior durante el periodo de 2012-2015 en México, dado que el partido del presidente no tenía mayoría dentro del Congreso entonces tuvo que formar coaliciones para evitar operar dividido. El trabajo ha mostrado que se formaron las coaliciones necesarias para aprobar las iniciativas de Ley y las Reformas Constitucionales.

En el periodo de estudio el partido del presidente no tuvo control mayoritario por sí mismo en las Cámaras del Congreso, sin embargo en este trabajo no se puede hablar de una parálisis, ya que se aprobaron tanto las Leyes como Reformas Constitucionales y la forma de hacer esto fue mediante la formación de coaliciones para aprobar asuntos específicos, lo cual logró establecer un equilibrio con los frenos y contrapesos entre los poderes Ejecutivo y Legislativo.

Conclusiones.

El tema de este trabajo es el sistema presidencial en México 2012-2015, el objetivo fue contestar a la pregunta ¿qué fue lo que ocurrió en el caso estudiado? y ¿cuál tipo de sistema presidencial ocurrió en el caso estudiado?. Utilizando la tipología de sistemas presidenciales de Jorge Carpizo (2007).

Para contestarlo en el capítulo uno se hizo la revisión de la literatura sobre en qué consiste cada uno de los sistemas de gobierno democráticos actuales, cuáles son y cómo funcionan, el sistema presidencial, el sistema parlamentario y el sistema semipresidencial. Se puso atención al debate sobre los sistemas de gobierno y la gobernabilidad democrática. También en este capítulo se puso atención a la tipología de Jorge Carpizo (2007) sobre los tipos de sistema presidencial desde la Norma constitucional y desde la Realidad política-constitucional.

En el capítulo dos se aplicó la tipología de Jorge Carpizo desde la perspectiva de la Norma constitucional y se hizo la revisión de las constituciones de 1857 y la de 1917, también se revisó la Reforma político-electoral 2013-2014, por tal razón se concluye que desde la Norma constitucional el sistema presidencial fue atemperado desde 1857 a 1917, que el sistema presidencial mexicano fue puro en la Constitución de 1917 y que a partir de la Reforma político-electoral 2013-2014 se introdujeron matices parlamentarios al sistema presidencial mexicano.

En el capítulo tres se aplicó la tipología de Carpizo desde la Realidad política-constitucional y se mostraron los datos del sistema presidencial mexicano donde se encontró que la hegemonía en México es de 1932 a 1997 dado que el partido del

presidente contaba con mayorías absolutas y mayorías calificadas dentro del Congreso, el poder estaba realmente concentrado y las iniciativas, Leyes y Reformas Constitucionales del presidente eran aprobadas sin mayor dificultad.

En el capítulo cuatro se hizo la revisión de la productividad legislativa de 2012 a 2015 y se concluye a partir de los datos, que desde la Norma constitucional el sistema presidencial fue puro con matices parlamentarios, ya que existen equilibrios, pesos y contrapesos, entre los órganos de poder, se menciona que se introducen matices parlamentarios debido a que los controles del poder son aquellos propios del sistema presidencial sin alterar el sistema de controles y desde la realidad política constitucional fue equilibrado debido a que el sistema de partidos fue multipartidismo de carácter moderado, el poder Ejecutivo no contaba con mayoría en el Congreso, la construye a través de formar coaliciones para aprobar proyectos específicos y las iniciativas del poder Ejecutivo resultaron exitosas debido a la negociación con los otros partidos en el Congreso.

Con este trabajo contestaría y me pongo del lado de los que dicen que el presidencialismo dividido no lleva necesariamente a la parálisis porque este trabajo ya demostró que si se aprobaron propuestas de Leyes y Reformas Constitucionales mediante la formación de coaliciones legislativas para aprobar asuntos legislativos.

Finalmente entonces la pregunta a contestar en este trabajo fue qué tipo de presidencialismo hubo en 2012-2015, pues desde la norma constitucional es un presidencialismo puro con matices parlamentarios y en la realidad política constitucional fue equilibrado. Y se arribaron a estas conclusiones de acuerdo al instrumento teórico utilizado que es la tipología y los criterios de Jorge Carpizo

(2007) y la adaptación que se hizo para medir según las unidades de medida que propone Javier Hurtado (2001, 2002).

Cuadro 28. Tipos de sistema presidencial en México.

Tipos de presidencialismo	Relación Ejecutivo-Legislativo
a) Hegemónico (1932-1997) forma del sistema presidencial en las legislaturas XXXV-LVI.	Las Iniciativas y Reformas constitucionales del poder Ejecutivo eran aprobadas en su mayoría sin oposición del Congreso. Periodo en que la eficacia legislativa del poder ejecutivo es de más de 0.8.
b) A partir de 1997 a 2015 el presidencialismo mexicano fue dividido en las legislaturas LVII-LXII.	Dado que el partido del presidente no tuvo mayoría dentro de las dos Cámaras del Congreso por sí mismo
c) En la legislatura LXII (2012-2015) el sistema presidencial mexicano fue puro con matices parlamentarios, y equilibrado.	Para evitar que el gobierno operara dividido se formaron las coaliciones, para aprobar las iniciativas de Ley y las Reformas Constitucionales. Carpizo distingue si el gobierno dividido opera también dividido, o forma coaliciones para el trabajo legislativo, las coaliciones generan equilibrio.

Fuente: elaboración propia en base a (Carpizo, 2007; Hurtado, 2001, 2002).

Para concluir, hablando de los gobiernos hegemónicos o unificados, el sistema presidencial mexicano tuvo un gobierno hegemónico de 1932 a 1997, un gobierno dividido en México de 1997 a 2012 en el que el partido del poder Ejecutivo no tenía la mayoría en el Congreso y un gobierno equilibrado de 2012 a 2015, como se lo demuestra los datos obtenidos para esta investigación.

Sin embargo, el 1 de julio de 2018 se eligió como sucesor del expresidente Enrique Peña Nieto al Lic. Andrés Manuel López Obrador, con la coalición “Juntos

haremos historia” formada por el Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) obtenida por la coalición parlamentaria con el Partido del Trabajo (PT) y el Partido Encuentro Social (PES). Además de votar por el presidente del poder Ejecutivo, se votó por senadores, diputados locales y federales, entre otros cargos.

Por lo anterior se puede argumentar que el sistema presidencial mexicano en el 2018 generó nuevamente en México una concentración de poder, dado que el partido del poder Ejecutivo (MORENA), obtuvo mayoría de escaños en el Congreso, por lo que se originó un gobierno unificado que no va a permitir la no aprobación de iniciativas de ley como de reformas constitucionales ante el Congreso, tampoco se necesita de formación de coaliciones, ni de negociaciones porque no habrá fragmentación política dentro del Congreso, por lo tanto se considera que un solo partido político se mantiene unificado en el poder desde 2018.

Bibliografía:

- Alvarado, A. (2009). *Una historia contemporánea de México: Las instituciones*. El Congreso Mexicano (1964-2006), (coordinadores Ilán Bizberg y Lorenzo Meyer). México: Océano.
- Béjar, L. (2009). *El Congreso de la Unión: una pieza clave en el cambio*. En una *Historia Contemporánea de México: Las instituciones*. Tomo 3. Coordinadores Bizberg Ilán y Lorenzo Meyer. México: Océano.
- Bonifaz, L. (2017). *La división de poderes en México*. México: FCE.
- Carpizo, J. (1994). *El presidencialismo en México*. España: Siglo XXI.
- Carpizo, J. (1996). *El presidencialismo mexicano*. Facultades del presidente en el procedimiento legislativo. México: Siglo XXI. Recuperado de: www.juridicas.unam.mx.
- Carpizo, J. (2004). *El presidencialismo mexicano*. México: Siglo XXI.
- Carpizo, J. (2007). *Conceptos de democracia y forma de gobierno en América Latina*. Propuesta de una tipología del presidencialismo latinoamericano. México: UNAM.
- Casar, M. (2002). *Coaliciones y cohesión partidista en un congreso con mayoría: la Cámara de Diputados de México 1997-1999*. En *Política y Gobierno*, VII (1). núm. 1, primer semestre de 2000, pp. 183-202. Recuperado de: http://aleph.academica.mx/jspui/bitstream/56789/4461/1/DOCT2065276_ARTICULO_6.PDF
- Chasqueti, D. (comp.) (2001). *Democracia, multipartidismo y coaliciones en América Latina: evaluando la difícil combinación*, de Jorge Lanzaro (coordinador) en *Tipos de presidencialismo y coaliciones políticas en América Latina*. México: CLACSO.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). (2018). México: Porrúa.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917). Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2802/8.pdf>
- Duverger, M. (1962). *Instituciones políticas y derecho constitucional*. Barcelona: Ariel.
- Duverger, M. (1982) (ed. 5, 1997). *Introducción a la política*. México: Ariel.

- Duverger, M. (1980). *A New Political System Model: Semi-Presidential Government*. En European Consortium for Political Research. Núm. 8.
- Escamilla, A. y Cuna E. (2014). *El presidencialismo mexicano ¿Qué ha cambiado?*. México: Miguel Ángel Porrúa.
- Escamilla, A. y López, R. (octubre 2018-marzo 2019). *El gobierno de Coalición en México: un instrumento para los partidos políticos y el presidencialismo*. Revista de Ciencias Sociales. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Vol.12 (45), pp. 30-51.
- Espinoza, R. (2016). *Sistema parlamentario, presidencial y semipresidencial*. Cuadernos de divulgación de la cultura Democrática. Recuperado de:
http://biblio.ine.mx/janium/Documentos/cuaderno_20.pdf
http://www.ine.org.mx/documentos/DECEYEC/sistemas_parlamentario.htm
http://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/sistemas_parlamentario.htm#presentacion
- Gaudemet, P. (1966). *Le pouvoir exécutif dans les pays occidentaux*. París: Editions Montchrestien.
- Hurtado, J. (2001). *El sistema presidencial mexicano*. Evolución y perspectiva/ Javier Hurtado. México: FCE.
- Hurtado, J. (2002). *Relaciones entre gobierno y Congreso*. Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional. Relación presidencia-Congreso en el proceso legislativo del México de nuestros días. México: UNAM. Instituto de Investigaciones jurídicas.
- Lanzaro, J. (2001). Tipos de presidencialismo y modos de gobierno en América Latina, en Jorge Lanzaro (coordinador) en *Tipos de presidencialismo y modos de gobierno en América Latina*. México: CLACSO.
- LaPalombara, J. (1974). *Politics within nations*. Nueva Jersey: Prentice-Hall.
- Lijphart, A. (1968, 1977, 1989). *Typologies of Democratic Systems. Comparative Political Studies y Democracy in Plural Societies en Comparative Exploration*. New Haven: Yale University Press. Democracia en las sociedades plurales. Buenos Aires: GEL.
- Lijphart, A. (1997). Presidencialismo y democracia mayoritaria: observaciones teóricas, en Linz, J. y Valenzuela A., *Las crisis del presidencialismo*. Madrid: Alianza.
- Lijphart, A. (2000). *Modelos de Democracia*. Barcelona: Ariel.
- Linz, J. (1988). *Democracia Presidencial o Parlamentaria. Hay algunas diferencias*.

- Presidencialismo vs Parlamentarismo*. Madrid: Eudeba.
- Linz, J. (1990). *Presidencialismo o parlamentarismo*. Madrid: Eudeba.
- Linz, J. (comp.) (1994), Democracia presidencial o parlamentaria: qué diferencia implica, en Juan Linz y Arturo Valenzuela, *Las crisis del presidencialismo*. perspectivas comparativas. México: Alianza.
- Linz, J. J., y Valenzuela, A. (Eds.) (1997). *Las crisis del presidencialismo*. Vol.1. Madrid: Alianza.
- Lipset, M. (Febrero 1994). *The Social Requisites of Democracy Revisited; 1993 Presidential Address*. En *American Sociological Review*. Vol. 59 (1), pp. 1-22. Recuperado de: <http://www.jstor.org/stable/2096130>
- Loewenstein, K. (1965). *Teoría de la Constitución*. Trad. A. Gallego Anabitarte. Barcelona: Ariel.
- Loewenstein, K. (1976). *Teoría de la Constitución*. Barcelona: Ariel.
- López, S. (2018). *Pacto por México*. Colaborador Rodrigo Velázquez López Velarde. México: Fondo de Cultura Económica.
- Napurí, C. (2003). *Las relaciones de Gobierno entre el poder Ejecutivo y el Parlamento*. Perú: PUCP.
- Nohlen, D. (2003). *El contexto hace la diferencia*. México: UNAM.
- Nohlen, D., y Fernández M. (1991). *Presidencialismo versus parlamentarismo en América Latina*. Caracas: Nueva sociedad.
- Nohlen, D., y Fernández M., (1998). *El presidencialismo renovado. Instituciones y cambio político en América Latina*. Caracas: Nueva sociedad.
- Nohlen, D. (Mayo 2013). *El presidencialismo comparado* en *Revista de Altos Estudios Europeos*. (1), pp. 6-23. Recuperado de: <http://www.iaee.eu/riaee/num1/riaee1art1pdf>
- Mainwaring, S. (Abril-Julio 1995). *Presidencialismo, multipartidismo y democracia: la difícil combinación*, en *Revista de Estudios Políticos (Nueva época)*, (88), pp. 115-144.
- Mainwaring, S., y Shugart, M. (2002). *Presidencialismo y democracia en América Latina*. México: Paidós.
- Meyer, L. (2016). *Distopía mexicana*. México: Debate.

- Monderne, F. (1996). *El Sistema Semipresidencial Francés*, en: La reforma del Estado: Estudios comparados. México: UNAM.
- Pasquino, G. (2011). *Nuevo curso de ciencia política*. Capítulo VI. Partidos y sistemas partidistas. México: FCE.
- Pérez, M. (2010). *Sistemas de gobierno en (Pre) textos para el análisis político*. Disciplinas, reglas y procesos, (coord.) Villarreal, E., y Martínez, H. México: FLACSO.
- Salazar, P. (2017). *El Poder Ejecutivo en la Constitución mexicana del Metaconstitucionalismo a la constelación de autonomías*/Pedro Salazar Ugarte. Presentación de José Ramón Cossío Díaz. México: Fondo de Cultura Económica.
- Sartori, G. (1980). *Partidos y sistemas de Partidos*. Madrid: Alianza.
- Sartori, G. (1992). *Ni presidencialismo, ni parlamentarismo*, en revista Uruguay de Ciencia Política, (5). Montevideo: ICP.
- Sartori, G. (1994). "Presidencialismo y Parlamentarismo", en Sartori, G, Ingeniería Constitucional Comparada. México: FCE.
- Shugart, M., y Carey, J. (1992). *Presidents and Assemblies. Constitution al Design and Electoral Dynamics*. Cambridge: CUP.
- Shugart, M., y Carey, J. (1997). *Presidents and Assemblies. Constitutional Design and Electoral Dynamics*. Nueva York, Cambridge: CUP.
- Strom, K. (1990). *A Behavioral Theory of Competitive Parties*. En American Journal of Political Science. Vol. 34 (2). Houston: University of Texas Press.
- Tena, F. (2017). *Leyes Fundamentales de México 1808-2017*. Primera edición (1957). Vigésima edición (2008). México: Porrúa.
- Valencia, L. (2011). *Partidos y elecciones intermedias de 2009. Problemas para la construcción de mecanismos de representación y participación en México*. El gobierno dividido en México: formación y efectividad del Congreso mexicano. Coordinadora Esperanza Palma. México: Porrúa.
- Valencia, L. (8/agosto-diciembre 2012). *La Relación Ejecutivo-Ejecutivo en la elaboración de Políticas Públicas*. CONfines. Págs. 11-37.
- Valencia, L. (2014). *Instituciones, participación y representación políticas en México*. Los dilemas de la democracia mexicana. Equilibrio de poderes y la conformación de gobiernos de coalición. Coordinadores Víctor Alarcón Olguín y Esperanza Palma. México: Universidad Autónoma Metropolitana.

Verney, D. (1965). *Análisis de los sistemas políticos*. Madrid: Tecnos.

Weldon, J. (2002). Capítulo 4. Las fuentes políticas del presidencialismo en México, en Mainwaring, Scott y Matthew Sobering, Shugart. *Presidencialismo y Democracia en América Latina*. Buenos Aires: Paidós.

Zamitz, H. (2016). *Pacto por México, Agenda Legislativa y Reformas 2013-2014*. Coordinador Héctor Zamitz Gamboa. México: Gandhi.

Bibliografía/Fuentes documentales en páginas web:

Cámara de Diputados. (14/08/2018). Biblioteca virtual-Obras de la Cámara de Diputados Legislaturas XXVII-LX (1971-2009). Recuperado de:
<http://www.diputados.gob.mx>

Cámara de Diputados. (13/09/2018). Composición de la Cámara de Diputados legislaturas 1946-2012. Recuperado de:
https://es.wikipedia.org/wiki/Congreso_de_la_Uni%C3%B3n

Cámara de Diputados. (31/08/2019). Propuestas de Reformas Constitucionales presentadas por el partido del presidente 1964-2015. Recuperado de:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_per.htm

Cámara de Senadores. (20/01/2020). Coaliciones mínimas ganadoras 2012-2015 para aprobación de Leyes secundarias en la Cámara de Senadores. Recuperado de: https://www.senado.gob.mx/64/informacion_historica

Cámara de Senadores. (13/09/2018). Composición de la Cámara de Senadores legislaturas 1946-2012. Recuperado de:
https://es.wikipedia.org/wiki/Congreso_de_la_Uni%C3%B3n

Cámara de Senadores. (13/01/2020). Reformas Constitucionales Propuestas y aprobadas por la cámara de Senadores en la Legislatura LXII (2012- 2015). Recuperado de:
https://www.senado.gob.mx/64/seguimiento_a_reformas_constitucionales

Elecciones estatales. (30/08/2018). Gubernaturas de los Estados 1989-2015. Recuperado de:
<https://es.m.wikipedia.org/eleccioneseatalesdemexico>

Elecciones estatales. (28/08/2018). Gubernaturas de los Estados 1989-2015. Recuperado de: <http://siceef.ine.mx/atlas.html#>

Elecciones estatales. (16/09/2018). Gubernaturas de los Estados 1989-2015. Recuperado de: <https://www.forbes.com.mx/elecciones-gobernador-pri-pan-prd/>

Instituto Nacional Electoral. (26/08/2018). Porcentaje de elecciones presidenciales

y composición del Congreso. Recuperado de:
http://sitios.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Resultados_Electorales

Presidentes de México. (26/08/2018). Presidentes de la República Mexicana de 1930 a 2012 (citando el año de periodo de gobierno de cada presidente).
Recuperado de: <https://es.m.wikipedia.org/elecciones>

Presidentes de México. (28/08/2018). Presidentes de la República Mexicana de 1930 a 2012. Recuperado de:
<https://www.mexicodesconocido.com.mx/presidentes-de-mexico.html>

Sistema de Información Legislativo. (08/06/2019). Coaliciones mínimas ganadoras necesarias de 1997 a 2012 Cámara de Diputados. Recuperado de:
<http://sil.gobernacion.gob.mx/portal>

Sistema de Información Legislativo. (08/06/2019). Coaliciones mínimas ganadoras necesarias de 1997-2015 en la Cámara de Diputados para aprobar Reformas Constitucionales. Recuperado de: <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal>

Sistema de Información Legislativo. (08/06/2019). Coaliciones mínimas ganadoras necesarias 2012-2015 en la Cámara de Senadores. Recuperado de:
<http://sil.gobernacion.gob.mx/portal>

Sistema de Información Legislativo. (08/06/2019). Coaliciones mínimas ganadoras 2012-2015 para aprobación de Leyes secundarias en la Cámara de Senadores. Recuperado de: <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal>

Sistema de Información Legislativo. (08/06/2019). Coaliciones mínimas ganadoras 2012-2015 para aprobación de Reformas Constitucionales en la Cámara de Senadores. Recuperado de: <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal>

Sistema de Información Legislativo. (13/09/2018). Composición de la Cámara de Diputados legislaturas 1946-2012. Recuperado de:
<http://sil.gobernacion.gob.mx/portal>

Sistema de Información Legislativo. (13/09/2018). Composición de la Cámara de Senadores legislaturas 1946-2012. Recuperado de:
<http://sil.gobernacion.gob.mx/portal>

Sistema de Información Legislativo. (08/06/2019). Frecuencia de coaliciones parlamentarias de 2012-2015 en Cámara de Diputados. Recuperado de:
<http://sil.gobernacion.gob.mx/portal>

Sistema de Información Legislativo. (14/03/2020). Frecuencia de coaliciones parlamentarias de 2012-2015 en Cámara de Senadores. Recuperado de:
<http://sil.gobernacion.gob.mx/portal>

Sistema de Información Legislativo. (14/09/2019). Iniciativas de Ley presentadas por el poder Ejecutivo, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores.

Recuperado de:

<http://www.sil.gob.mx/Reportes/GeneracionReportes/reporteAutomatico1.php?TipoReporte=1&Periodo=3#>

Sistema de Información Legislativo. (06/05/2019). Iniciativas presentadas por el partido del presidente 1930-2015. Recuperado de:

<http://sil.gob.mx/portal>

Sistema de Información Legislativo. (06/05/2019). Iniciativas presentadas por la Cámara de Diputados, Ejecutivo, Senado 1930-2015. Recuperado de:

<http://sil.gob.mx/portal>

Sistema de Información Legislativo. (06/05/2019). Iniciativas presentadas por las Cámaras del Congreso 1930-2015. Recuperado de:

<http://sil.gob.mx/portal>

Sistema de Información Legislativo. (26/01/2020). Integración Legislatura LXII 2012-2015. Recuperado de:

<http://sil.gob.mx/Numeralia/Legisladores/NumeraliaLegisladores.php?SID=>

Sistema de Información Legislativo. (06/05/2019). Propuestas de Reformas Constitucionales por el partido del presidente 1964-2015. Recuperado de:

<http://sil.gob.mx/portal>

Sistema de Información Legislativo. (14/09/2019). Reformas Constitucionales presentadas en la legislatura LXII 2012-2015, por el partido del poder

Ejecutivo. Recuperado de:

<http://www.sil.gob.mx/Reportes/GeneracionReportes/reporteAutomatico1.php?TipoReporte=1&Periodo=3#>

Sistema de Información Legislativo. (01/10/2019). Reformas Constitucionales propuestas y aprobadas por la Cámara de Diputados en la Legislatura LXII (2012-2015). Recuperado de:

<http://sil.gob.mx/Busquedas/Votacion/ResultadosBusquedaAvanzada.php?SID=5efa5fefb5b5be6da69f72a1e8382541&Serial=075b87cdf9769f0bfa821f7a851b84dc&Reg=36&Origen=BA&Paginas=15#12>

Sistema de Información Legislativo. (15/01/2019). Reformas Constitucionales propuestas y aprobadas por la Cámara de Senadores en la Legislatura LXII (2012- 2015). Recuperado de:

<http://sil.gob.mx/Busquedas/Votacion/ResultadosBusquedaAvanzada.php?SID=fdb693abaa090df6c2d7754de685ef44&Serial=7eb31aa9f40c5cc89fb716f1cdbfba1e&Reg=25&Origen=BA&Paginas=15>